

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1401	QUE APRUEBA ADICIONES AL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 7
---------------------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1437	QUE APRUEBA ADICIONAR TRES PÁRRAFOS FINALES AL ARTÍCULO 173 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN QUE EJECUTA EL GOBIERNO MUNICIPAL.....	PAG. 49
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 1438	QUE APRUEBA ADICIONAR UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LA COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS JURÍDICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.....	PAG. 51
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 1439	QUE APRUEBA ADICIONES Y REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE CON LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DURANGUENSE DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SDARE).....	PAG. 53
---------------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA 30 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1497	QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO	PAG. 123
---------------------	---	----------

RESOLUTIVO No. 1498	QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.....	PAG. 125
---------------------	---	----------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1402	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000",.....	PAG. 11
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 1403	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. ALICIA GALLEGOS CASTRELLÓN.	PAG. 11
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 1404	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. LESLIE ELIZABETH GONZÁLEZ CONTRERAS, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN CALLE CHAMULA NÚM. 517 DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE I.....	PAG. 13
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 1405	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; DEL TERRENO UBICADO EN CALLE OCHO #121 COL. BOSQUES DEL VALLE PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1406	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL A MM DURANGO INVERSIONES S.A. DE C.V. DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 1401, DE DURANGO, DGO., PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO FRONTAL EXISTENTE.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1407	QUE AUTORIZA AL C. IGNACIO BARRAZA CAMPUZANO; CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CARRETERA DURANGO-LA FERRERÍA S/N, FR. SGR. PARCELA 191 Z-1, EJIDO EL NAYAR; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4TO. NIVEL EN EDIFICIOS HABITACIONALES; CON DOS DEPARTAMENTOS POR PISO Y EDIFICIO.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1408	QUE AUTORIZA A LA C. YADIRA NATALIA DE LA PARRA PRECIADO LA SOLICITUD DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE CALLE ENCINOS NO. 359, FRACC. LOS ENCINOS.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1409	QUE AUTORIZA A LA SRA. ELVIA CASTRO GARCÍA LA SOLICITUD DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CALLE PRIVADA CASTAÑEDA NO. 109, FRACC. AMPLIACIÓN LAS HUERTAS.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1410	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. FRANCISCO JAVIER SOLÍS CASAS; DEL TERRENO UBICADO LIQUEN NO. 113 COL. EL PRADO, PARA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1411	QUE AUTORIZA AL C. JUVENTINO SETURINO FLORES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE, UBICADA AV. FIDEL VELÁZQUEZ NO. 805, FRACC. LAS NUBES II PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 LOCALES COMERCIALES Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA 1ER. NIVEL 4 LOCALES COMERCIALES.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1412	QUE AUTORIZA AL C. DANIEL HERNÁNDEZ VELA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2017.....	PAG. 22
ACUERDO No. 92	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES DE DICHA INSTITUCIÓN QUE ASÍ LO DESEEN REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO EN UN ESQUEMA DE APOYO E INFORMACIÓN A QUIENES REALIZAN SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL PARQUE GUADIANA DE ESTA ENTIDAD.	PAG. 23
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017		
ACUERDO No. 93	QUE AUTORIZA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, PARA QUE REALICE LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RECIBIERON SU ADIESTRAMIENTO EN LA CIUDAD DE TEL AVIV, ISRAEL, Y A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE PARTICIPARON EN LAS LABORES DE RESCATE EN EL SISMO DEL PASADO MES DE SEPTIEMBRE.	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1413	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DOS INMUEBLES UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1414	QUE NIEGA A LA C. JOSEFINA VÁZQUEZ GÓMEZ, REALIZAR LA VENTA DE LOCHES DE CARNES FRÍAS Y REFRESCOS, EN UNA CAMIONETA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1415	QUE NIEGA A LA C. MARTHA JANETH DOMÍNGUEZ FLORES, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y HELADOS, MARCA HOLANDA, EN UNA MOTO DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1416	QUE NIEGA A LA C. MELINA SÁNCHEZ SOTO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE DIFERENTES GUIOSOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 28

RESOLUTIVO No. 1417	QUE NIEGA AL C. RITO BRISEÑO MANCHA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y CHILE DE LA TEMPORADA, FRIJOL, PATOL, Y ELOTES, EN UNA CAMIONETA.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1418	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN IVÁN AMADOR REVELES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA, ADOBADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1419	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PEDRO HAROS HERNÁNDEZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1420	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1421	QUE NIEGA AL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1422	QUE NIEGA AL C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1423	QUE NIEGA A LA C. BLANCA BELEM LARA DOMÍNGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA, Y ELOTES COCIDOS, EN TIEMPO DE FRÍO, EN UN TRICICLO.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1424	QUE NIEGA AL C. ELEAZAR NÁJERA MAYORAL, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1425	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL, QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. LOURDES GUADALUPE HERNÁNDEZ RIVAS.	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1426	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MÓNICA DEL CARMEN ROJAS MERAZ.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1427	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL A LA C. BLANCA ELENA ARELLANO VILLA.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1428	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA DE LOS ANGELES CHÁVEZ ANDRADE.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1429	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. MA. DEL CARMEN MATA SERRATO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1430	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS EDUARDO ARELLANO DE LA ROSA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN TRICICLO.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1431	QUE AUTORIZA A LA C. TERESA DEL REAL PEREA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO.	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1432	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA LETICIA MENA DE LA ROSA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO.	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1433	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ GUADALUPE ALVARADO SALAZAR, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE PAN RANCHERO, GORDAS DE COCEDOR Y CHAMPURRADO EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1434	QUE AUTORIZA AL C. AMAURY CABRALES MILÁN, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1435	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ALBERTO REYES PACHECO PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1436	QUE AUTORIZA A LA C. AXEL JASSEL TORRES CHICO, INSTALAR 30 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR UN EVENTO DE MODA.....	PAG. 46
ACUERDO No. 94	QUE AUTORIZA EXHORTAR A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE ANTE LAS INASISTENCIAS DE CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, APLIQUE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESCUENTO QUE CONSIDERE EL MISMO REGLAMENTO.....	PAG. 47

ACUERDO No. 95	QUE AUTORIZA TURNAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SER ANALIZADO EL 24 DE OCTUBRE POR DICHA COMISIÓN, Y TERMINE POR SOMETERSE A LA VOTACIÓN DEL PLENO, EL DÍA JUEVES 26 DE OCTUBRE.	PAG. 48
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017		
ACUERDO No. 96	QUE APRUEBA OTORGAR LA AYUDA DE PENSIÓN AL EMPLEADO MUNICIPAL C. GUILLERMO RENTERÍA ESTUPIÑÁN.....	PAG. 55
ACUERDO NO. 97	QUE APRUEBA OTORGAR LA AYUDA DE PENSIÓN A LA EMPLEADA MUNICIPAL C. MARÍA DE LA LUZ MIRELES MORENO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1440	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE LAS C.C. AIDA ARACELI OLGUÍN JIMÉNEZ Y/O MAGDALENA PÁEZ HERNÁNDEZ, LLEVEN A CABO EVENTO DE TOPETONES DE GALLOS, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 56
ACUERDO No. 98	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 46.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1441	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1028. AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1442	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 375. AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1443	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 268. AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1444	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1125, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS, APODERADO LEGAL DE LA C. GUADALUPE LÓPEZ RAMÍREZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1445	.. QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 398. AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1446	. QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 727, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1447	QUE NIEGA A EL C. JESÚS OSCAR GÓMEZ SIMENTAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN TRICICLO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1448	QUE NIEGA AL C. RAÚL CASTRO MERCADO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1449	QUE NIEGA A EL C. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, Y AGUAS FRESCAS, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1450	QUE NIEGA A LA C. LEONILA HERNÁNDEZ DORADO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1451	QUE NIEGA A LA C. MARICELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1452	. QUE NIEGA AL C. LEOPOLDO SARIÑANA PULGARÍN, TOCAR LA MARIMBA,	

	DE MANERA AMBULANTE, POR EL CORREDOR CONSTITUCIÓN, EN ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1453	QUE NIEGA AL C. OSCAR ISRAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA ALIMENTOS EN UN CARRITO SEMIFIJO.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1454	QUE AUTORIZA AL C. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CEBALLOS, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1455	QUE AUTORIZA LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE CON LA INSTALACIÓN DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GETSEMANÍ, JARDÍN Y VALLE DE LOS SABINOS.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1456	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO SOLÍS SÁENZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS, HAMBURGUESAS, Y BURROS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1457	QUE AUTORIZA AL C. ERIK NÚÑEZ NAVARRO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1458	QUE AUTORIZA A LA C. NANCY FABIOLA REYES HERRERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (POR CAMBIO DE TITULAR) PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1459	QUE AUTORIZA A LA C. LUZ MARÍA LAVALLE RÍOS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1460	QUE AUTORIZA AL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO FRACCIÓN B SEGREGADA DEL RANCHO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE DURANGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTO.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1461	QUE AUTORIZA AL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO FRACCIÓN A SEGREGADA DEL RANCHO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE DURANGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1462	QUE AUTORIZA AL C. GABRIEL VALLES VÁZQUEZ; EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE GUADALUPE PATONI DE RUEDA NO. 323, COL. DEL MAESTRO; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL CON 3 DEPARTAMENTOS Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA, Y EN PLANTA ALTA 1ER. Y 2º. NIVEL, 3 DEPARTAMENTOS POR PISO.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1463	QUE AUTORIZA AL C. M.V.Z. CESAR HERNÁNDEZ TUERO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO CONOCIDO COMO "BAJÍO DE LAS FLORES" DEL EJIDO "EL ENCINAL", UBICADO EN EL KM. 89+ 900 DE LA CARRETERA DURANGO-REGOCIJO, PARA DESCORTEZADO DE TRONCOS Y ELABORACIÓN DE TROZAS, ASTILLAS, REJAS DE MADERA Y CARBÓN....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1464	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. RAFAEL ARAUJO ESQUIVEL; DE INMUEBLE UBICADO CALLE GÓMEZ PALACIO NO. 834 PONIENTE, ZONA CENTRO.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1465	QUE AUTORIZA AL C. EDWIN HORACIO MONTELONGO RIVERA Y/ ING. CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ; DIRECTOR GERENTE Y GERENTE GENERAL ALCANDER AGENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES LA INSTALACIÓN DE 70 PENDONES DE EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL CONCIERTO DE LA AGRUPACIÓN "TIMBIRICHE".....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1466	QUE NIEGA AL C. LIC. EDOARDO L. RODRÍGUEZ GARCÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD.....	PAG. 90
SESION PUBLICA ORDINARIA 26 DE OCTUBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1467	QUE AUTORIZA A LA DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL DIF (DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA), LA CELEBRACIÓN DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA	

	"KERMESSE PARA TODOS 2017", EN CONJUNTO CON LA VENTA DE ALIMENTOS ARTESANALES Y BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1468	QUE NIEGA A LA C. ROSA MARÍA LOZANO MACÍAS, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, CHAMPURRADO, BURRITOS, Y GORDITAS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1469	QUE NIEGA A LA C. PETRA DEVORA HIDALGO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UNA CANASTA, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 1470	QUE NIEGA A LA C. LILIANA YAZMÍN HERNÁNDEZ VENEGAS, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, GELATINAS, YOGURT, MANZANAS, PLÁTANOS, POSTRES, GALLETAS, Y JUGOS, EN UNA MESA, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 1471	QUE NIEGA A LA C. NANCY LLARELI BARRERA CASTRO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UNA CANASTA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1472	QUE NIEGA A LA C. ELISA MENA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, GELATINAS, GALLETAS, Y AGUAS, EN UNA MESA RECTANGULAR, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 1473	QUE NIEGA AL C. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SEGOVIA, REALIZAR LA VENTA DE DESAYUNOS (GELATINAS, SÁNDWICH, FRUTA EN VASO, JUGOS, AGUAS, MALTEADAS, VARIEDAD DE DULCES Y POSTRES), BOLIS Y BOTANAS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1474	QUE NIEGA A LA C. ALICIA SANTIESTEBAN ITURRALDE, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN CARRO-MOTO.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1475	QUE NIEGA A LA C. MANUELA CORNELIA QUEZADA VELARDE, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1476	QUE NIEGA AL C. JOSÉ HERNÁNDEZ LUNA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TOSTADAS, Y BURRITOS DE TRIPITAS Y DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1477	QUE NIEGA AL C. ERNESTO MORÁN SANTILLÁN, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1478	QUE NIEGA AL C. ARTURO VELÁZQUEZ PACHECO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, GRINGAS, COSTRAS DE CARNE ASADA, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 1479	QUE NIEGA A LA C. PATRICIA MARIBEL HERRERA MORENO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TRIPITAS, BARBACOA Y HAMBURGUESAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1480	QUE NIEGA A LA C. MARISOL RENTERÍA CONTRERAS, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y TOSTITOS CON ELOTE, EN UN TRICICLO.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1481	QUE NIEGA A LA C. ALICIA MERAZ SANTIESTEBAN, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS, EN UN CARRO MOTO, CON MEDIDAS DE 1.30X3.30 METROS, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1482	QUE NIEGA AL C. EVERARDO GARCÍA LUNA, REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y TACOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1483	QUE NIEGA AL C. MANUEL DE JESÚS LEYVA ZAMORA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, Y TOSTITOS CON ELOTE, EN UN TRICICLO...	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1484	QUE NIEGA AL C. RAFAEL ALBERTO CELESTINO ADAME, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ, EN OLLAS DE BARRO, EN UN TRICICLO.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 1485	QUE NIEGA AL C. ERNESTO ALONSO GRACIA SOLÍS, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 1486	QUE NIEGA AL C. ULISES QUIÑONEZ FIGUEROA, REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 1487	QUE AUTORIZA AL C. RAMÓN ADMED CÁRDENAS ALMOCHANTAF, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO	

	PÚBLICO Y PENSIÓN, SEGUNDA CATEGORÍA, CON UBICACIÓN EN CALLE CORONADO N° 956 PTE., ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 1488	QUE NIEGA AL C. JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1489	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS AMADOR LEYVA HERRERA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES 10, 11 DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE-31 DE TERRENO RÚSTICO POB. MIMBRES, DE CAMPESTRE HC A TIPO RESIDENCIAL H-1	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1490	QUE AUTORIZA AL C. PATRICIO LARRETA GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOMICILIO CONOCIDO EJIDO ECHEVERRÍA DE LA SIERRA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ÁREA PARA LA ELABORACIÓN DE CAJAS Y TARIMAS DE MADERA.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1491	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. JOSÉ ADRIÁN PÉREZ DE LEÓN PARTIDA; DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. NARDOS No. 104, FRACC. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO, PARA HOTEL Y RESTAURANT.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1492	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. VÍCTOR DANIEL ÁVILA SÁENS DEL INMUEBLE UBICADO EN AVE. LA SALLE NO. 322-A, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SALTITO, PARA ESTABLECER UN "FOOD TRUCK".....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1493	QUE AUTORIZA AL C. DAVID ESCOBAR GURROLA, LA INSTALACIÓN DE 8 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR UN EVENTO DE LUCHA LIBRE A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1494	QUE AUTORIZA A LOS CC. LCTC. EDWIN HORACIO MONTELONGO RIVERA Y/O ING. CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ, LA INSTALACIÓN DE 120 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR LA PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE "MON LAFERTE" EN EL RECINTO DE LA VELARÍA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1495	QUE AUTORIZA AL C. LIC. FRANCISCO JOSÉ REYES SANTAELLA; INSTALACIÓN DE 30 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO "FIESTA BANCK TO THE 90'S" DEL CLUB PRIVE.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 1496	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR RODRÍGUEZ LUNA EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN FRACCIÓN SEGREGADA 3 DEL PREDIO RÚSTICO EL FACTOR; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO PARA VIVIENDA TIPO POPULAR H-3.	PAG. 122

RESOLUTIVO que aprueba adiciones al Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1939/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. REGIDORES ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, BEATRIZ CORTÈZ ZÚÑIGA y GERARDO RODRIGUEZ, misma que contiene adiciones al

Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 14 de septiembre de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene adición al Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 02 de octubre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- Es deber del Ayuntamiento el proponer la implementación de medidas encaminadas a crear y reforzar una cultura de prevención del delito y seguridad pública en la comunidad.

QUINTO.- La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, mandata que con el propósito de fomentar la cooperación y corresponsabilidad de la comunidad, se promoverá la instrumentación de mecanismos y procedimientos para lograr la más amplia participación social en la ejecución, seguimiento, evaluación y supervisión de los programas de seguridad pública; para ello, se contará con el

auxilio, entre otros, de Comités de Seguridad Pública en colonia o barrios de los municipios.

SEXTO.- El Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta No. 273 con fecha 13 de abril del año 2012, tiene por objeto regular la organización administrativa municipal en materia de la prevención del delito en el municipio de Durango, para desarrollar las estrategias necesarias que respondan a las necesidades de sus habitantes, mediante la coordinación con los demás órdenes de gobierno y los diversos sectores de la sociedad a fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y acciones, encausadas a prevenir los delitos que se cometen dentro de territorio municipal.

SÉPTIMO.- Los que integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontramos que la presente iniciativa tiene como objetivo adicionar un capítulo al Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, con la finalidad de establecer de manera clara y puntual los lineamientos que estipulen la integración, atribuciones, y obligaciones de los Comités vecinales que coadyuvan en materia de seguridad pública, que si bien se vienen creando desde hace vario tiempo, su conformación no se encuentra aún prevista en la reglamentación vigente.

OCTAVO.- Coincidimos con los Iniciadores en la importancia de dotar de certeza jurídica a los ahora llamados Comités Ciudadanos Vigilantes, medida que resulta necesaria para promover la participación ciudadana a través de los esquemas de integración social para la prevención del delito, estrategia prevista en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 2, se reforma y/o adiciona la fracción VII del artículo 18 y se adiciona un Capítulo VI, recorriendo el actual Capítulo VI "Del Procedimiento de Revisión y Consulta" y artículos subsecuentes, todos del Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I.
- II. Comités Ciudadanos Vigilantes: Los entes sociales con los que se establece una coordinación y participación entre la ciudadanía y las dependencias públicas municipales que tiendan a prevenir la problemática de seguridad pública en el Municipio;
- III. a la VII. ...

ARTÍCULO 18.- La Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VI...

VII. Impulsar la participación ciudadana, promoviendo la integración de Comités Ciudadanos Vigilantes en cada una de las colonias y/o fraccionamientos, para establecer de manera coordinada con la ciudadanía, una permanente vigilancia, habilitando a través de estas estructuras, programas orientados a consolidar una oportuna y efectiva prevención del delito;

VIII. a la XVI...

CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS CIUDADANOS VIGILANTES

Artículo 24.- El presente capítulo para la organización de los comités ciudadanos vigilantes es de interés general y tiene por objeto establecer las directrices bajo las cuales la población puede organizarse a través de comités para coadyuvar con las instituciones municipales de seguridad pública, mediante acciones de vigilancia para la preservación del orden, la paz y la tranquilidad social en sus comunidades.

El esquema de funcionamiento y operación de los Comités Ciudadanos Vigilantes se desarrollará en el marco de coordinación institucional con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás órdenes de gobierno, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos vigentes.

Artículo 25.- Los comités ciudadanos vigilantes serán auxiliares de las instituciones públicas que, de manera organizada, y sin formar parte de las corporaciones ni de las instituciones de seguridad pública, se establecen en las colonias, fraccionamientos, poblados o comunidades, actuando bajo el mando directo e inmediato del titular de la dependencia encargada de la seguridad pública municipal.

Los comités no podrán desempeñar funciones reservadas a la Policía Municipal, ni podrán portar armas de fuego, ni objetos o artefactos destinados al uso exclusivo de las instituciones policiales. Los comités no tendrán vínculo profesional, laboral o de naturaleza similar con las corporaciones e instituciones de seguridad pública del Municipio.

Artículo 26.- Los comités se conformarán por al menos diez personas que tengan su domicilio en la misma colonia, fraccionamiento, poblado o comunidad dentro del área territorial perteneciente al Municipio de Durango, además de estar conformados bajo la siguiente estructura interna:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Vocal 1
- Vocal 2
- Vocal 3
- Vocal 4
- Vocal 5

- Vocal 6
- Vocal 7

Artículo 27.- Los cargos del comité son honorarios, razón por la cual sus miembros no podrán recibir remuneración alguna por sus servicios, ni compensación o prestación en numerario o en especie.

Artículo 28.- Los directivos y vocales del comité durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos más.

Artículo 29.- Para su integración, los vecinos interesados podrán acudir ante la Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana, quien les auxiliará en la elaboración de los expedientes individuales de cada uno de los que pretendan la conformación del Comité.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II Saber leer y escribir
- III Ser mayor de dieciocho años de edad;
- IV Presentar comprobante de domicilio actual;
- V Presentar documento de identificación personal;
- VI Contar con un modo honesto de vida, y
- VII No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso.

Artículo 30.- Una vez integrados los expedientes individuales conteniendo los requisitos exigidos en el artículo precedente, los interesados en la conformación del Comité dirigirán su solicitud a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a través del encargado de la Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana, acompañada de los expedientes personales de los solicitantes.

Una vez aprobado, el comité recibirá un reconocimiento certificado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, donde se reconozca su legitimidad.

Artículo 31.- Son atribuciones de los comités los siguientes:

- I Realizar labores de promoción social y acciones cívicas en la colonia o fraccionamiento en la que habitan;
- II Promover, ejecutar y apoyar en la realización de eventos deportivos y culturales en su comunidad;
- III Conocer y opinar sobre políticas en materia de prevención del delito;
- IV Denunciar a los servidores públicos de la Dirección, cuya conducta no se ajuste conforme a derecho, a los valores y disciplina de los cuerpos policiales;
- V Los vecinos integrantes del comité podrán contar con una aplicación de botón de pánico en sus equipos celulares, mismo que será usado de forma responsable para mandar alertas de prevención a la misma Dirección, familiares y vecinos cercanos a la zona donde se realicen actividades sospechosas o del delito en cuestión,

- con la finalidad de alertar y actuar en consecuencia.
- VI A través de la aplicación señalada en el punto anterior, podrán solicitar sea activado, si así lo requiere, el uso de drones de vigilancia por parte de la Dirección para brindar una atención inmediata;
- VII Sugerir medidas específicas y acciones concretas sobre prevención de la violencia y delincuencia;
- VIII Podrán realizar actividades de vigilancia, en términos del programa de trabajo aprobado por el titular de la dependencia de seguridad pública municipal;
- IX El Presidente de comité podrá convocar y efectuar reuniones periódicas con todos los integrantes que conformen el comité;
- X Realizar acciones de seguridad de los acuerdos turnados por el comité;
- XI Conducirse con estricto apego a la legalidad y con respeto a los Derechos Humanos;
- XII Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
- XIII Denunciar ante las autoridades competentes las zonas que en su concepto tengan mayor índice de delincuencia dentro del municipio;
- XIV Promover, impulsar y difundir la cultura de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima;
- XV Comprometer a la población para participar activamente con sus autoridades locales y Policía, para solucionar los problemas de su comunidad en materia de seguridad ciudadana.
- XVI Colaborar en las acciones de emergencia producidas por desastres naturales, artificiales o situaciones de calamidad local, constituyéndose en brigadas, en apoyo a las acciones que le asigne la Dirección Municipal de Protección Civil.
- XVII Emitir opiniones, recomendaciones y sugerencias para la organización, elaboración y aprobación de los programas municipales de Seguridad Pública, así como promover iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos en esta materia;
- XVIII Ser un vínculo con las diversas direcciones municipales con el fin de fungir como gestores ante las diferentes necesidades que detecten en la colonia, fraccionamiento o comunidad, y
- XIX Cualquier otra que conforme a su naturaleza le sea autorizada por la autoridad correspondiente.

Artículo 32.- Son obligaciones de los comités los siguientes:

- I Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan infracciones, faltas o delitos;
- II No portar armas de fuego, ni objetos o artefactos destinados al uso exclusivo de las instituciones policiales;
- III Rendir informes periódicos al subdirector de vinculación social y participación ciudadana, en términos de los lineamientos que éste les transmita;
- IV Mantener en buen estado de uso, operación y funcionamiento todos los elementos que, en su caso, les sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones;

- V Abstenerse de desempeñar funciones reservadas a las policías preventivas, estatal o municipales;
- VI Recibir una capacitación en primeros auxilios, prevención de adicciones y defensa personal que proporcionarán las instancias correspondientes;
- VII Cualquier otra que, en razón de sus funciones, le sea impuesta por la autoridad correspondiente.

Artículo 33.- El cargo como integrante del Comité, se perderá por las siguientes causas:

- I Por renuncia
- II Por sentencia ejecutoriada que los suspenda de sus derechos civiles y/o políticos
- III Por no guardar confidencialidad de la información que obtengan como miembro de un comité.
- IV Por dejar de formar parte de la comunidad donde se establece el comité.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 34.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

ARTÍCULO 35.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a fin de que previo análisis, el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Concejo, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Dentro de un término de 30 días naturales la Dirección Municipal de Seguridad Pública deberá desarrollar un esquema de reuniones de trabajo con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno en materia de seguridad a efecto de establecer el marco de coordinación para el desarrollo de los Comités Ciudadanos Vigilantes.

CUARTO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 24, 25 y 31 de diciembre en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 5 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo Expediente 2016/17, que contiene la solicitud del C. Guillermo Velázquez Martínez, referente a la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 24, 25 y 31 de diciembre, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 24, 25 y 31 de diciembre en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Alicia Gallegos Castellón.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2021/17, que contiene la solicitud de la C. Alicia Gallegos Castellón, referente a la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Septiembre del 2017, por la C. Alicia Gallegos Castellon, solicita se le sea otorgada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Raymond Bell núm. 311, de la colonia 20 de Noviembre; solicitud que fue recibida el día 29 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO MODERADO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "EL PULPO", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en mosaico, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto con acabado en yeso, cuenta con buena iluminación y sistema de mini splits, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cinco extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con cuatro salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para ciento treinta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de dos millones de pesos, y generara 15 empleos directos apoyando el crecimiento de la economía.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión

será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar para quedar ubicada en calle Raymond Bell núm. 311, de la colonia 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar para quedar ubicada en calle Raymond Bell núm. 311, de la colonia 20 de Noviembre, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos

respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el correcto funcionamiento de la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de la C. Leslie Elizabeth González Contreras, referente a la desincorporación y enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en calle Chamula núm. 517 del fraccionamiento El Huizache I

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2020/17, que contiene la solicitud de la C. Leslie Elizabeth González Contreras, referente a la desincorporación y enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en calle Chamula núm. 517 del fraccionamiento El Huizache I de esta ciudad de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Agosto de 2017, la C. Leslie Elizabeth González Contreras, solicita la desincorporación y enajenación de la propiedad municipal ubicada en calle Chamula núm. 517 del fraccionamiento El Huizache I de esta ciudad de Durango; solicitud que fue recibida el día 29 de Septiembre del presente año y,

posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el valor fiscal y comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; Certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no este destinado a un servicio público municipal y que no tenga un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente.

TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en esta solicitud se desprende, que NO FUERON ENTREGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ✓ El avalúo conteniendo el valor fiscal y comercial del Inmueble.
- ✓ Certificado de liberación de gravámenes.
- ✓ La escritura que acredite la propiedad del bien inmueble

Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran IMPROCEDENTE la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente la solicitud de la C. Leslie Elizabeth González Contreras, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo a BTS Tower De México, S.A. de C.V.; del terreno ubicado en calle ocho #121 Col. Bosques del Valle para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1197/17, que contiene la solicitud de BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. de C.V.; referente al uso de suelo del terreno ubicado en calle 8 No. 121, Fracc. Bosques del Valle, para antena de telefonía celular, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11,

establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0476/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado calle 8 No. 121, Fracc. Bosques del Valle, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 128 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso habitacional para vivienda tipo POPULAR PROGRESIVA H-4, densidad media-alta, ubicado sobre Corredor Urbano de Barrio (CUB), actualmente es una casa habitación desarrollada en planta baja y alta 1er. nivel, que colinda al noroeste y al suroeste con vivienda y al oeste colinda con lote habitacionales, se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autosoportado sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se NIEGA la autorización del cambio de uso de suelo a BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. de C.V.; del terreno ubicado en calle ocho #121 Col. Bosques del Valle para antena de telefonía celular, atendiendo a que no se presentó consulta de opinión entre vecinos aledaños al sitio en cuestión y por no sustentar técnicamente la factibilidad de instalación de estructura sobre casa habitación.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de Densidad Habitacional a MM Durango Inversiones S.A. de C.V. del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo., para la ampliación del Centro Comercial en el área de estacionamiento frontal existente.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1611/17, que contiene la solicitud de MM Durango Inversiones, S.A. de C. V.; referente al cambio de uso de densidad habitacional del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo, para ampliación de centro comercial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1028/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que MM Durango Inversiones S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de densidad habitacional del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo.; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 68,501.06 M2., contemplado en el programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (CUI), en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo.; actualmente es el Centro Comercial Paseo Durango.; se pretende la AMPLIACIÓN del Centro Comercial en el área de estacionamiento frontal existente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de Densidad Habitacional a MM Durango Inversiones S.A. de C.V. del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo., para la AMPLIACIÓN del Centro Comercial en el área de estacionamiento frontal existente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el alineamiento y sección ya definido del Blvd. Felipe Pescador, de la Calle Jesús García y del Blvd. I.T.D., deberá cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, deberá presentar dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad en relación a los accesos, salidas,

circulaciones, señalización y demás relativas, deberá presentar dictamen de seguridad estructural del inmueble existente, deberá respetarlos coeficientes de utilización y ocupación del suelo C.U.S. del 1.70 y C.O.S. del 85% respectivamente, deberá plantar un mínimo de 98 árboles, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; la falta de cumplimiento de estas restricciones nulifica y deja sin efectos el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ignacio Barraza Campuzano; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Carretera Durango-La Ferrería s/n, fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar; para la construcción de 4to. Nivel en edificios habitacionales; con dos departamentos por piso y edificio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1977/17, que contiene la solicitud del C. Ignacio Barraza Campuzano; referente al cambio de densidad habitacional de los inmuebles ubicados en Carretera Durango-La Ferrería s/n, fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar, para la construcción de 4to. Nivel a los dos edificios habitacionales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al

gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1977/17, contiene oficio DMDU/1995/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ignacio Barraza Campuzano; solicita cambio de densidad habitacional de dos edificios habitacionales ubicados en Carretera Durango-La Ferrería s/n, fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar; que se trata de un terreno con superficie total de 7,989.92 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda residencial H-1 densidad habitacional baja; actualmente es un terreno baldío en el cual se autorizó con el Resolutivo SM/DAA/1026/17 al construcción de dos edificios habitacionales con dos departamentos, área de servicios y estacionamiento en planta baja, en planta alta del 1er., 2do., y 3er. Nivel 2 departamentos por piso para un total de 8 departamentos por cada edificio, colinda al norte con paso de servidumbre de acceso al salón, al sur colinda con el fraccionamiento Haciendas Campestre, al este con terreno rústico y al oeste con los fraccionamientos Real de Privanzas y Haciendas Campestre; se pretende la construcción de un 4º. Nivel con 2 departamentos por cada edificio;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ignacio Barraza Campuzano; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Carretera Durango-La Ferrería s/n, fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar; para la construcción de 4to. Nivel en edificios habitacionales; con dos departamentos por piso y edificio.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras para que en base a este último se pueda determinar la distancia entre el edificio a construir y las casas existentes en la colindancia oeste, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 7.5%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yadira Natalia de la Parra Preciado la solicitud del régimen de propiedad en condominio de Calle Encinos No. 359, Fracc. Los Encinos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano,

relativo al Expediente 1899/17, que contiene la solicitud de la C. Yadira Natalia de la Parra Preciado, referente a la autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Calle Encinos No. 359, Fracc. Los Encinos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente 1899/17, que contiene oficio No. 1798/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone la C. Yadira Natalia de la Parra Preciado, hace llegar la solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Calle Encinos No. 359, Fracc. Los Encinos; se trata de un terreno de superficie de 180.66 M2., en el que se pretende la construcción de planta baja y tres niveles para un total de cuatro viviendas con estacionamiento para cada una, y que el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 lo determina para un uso para VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo

que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yadira Natalia de la Parra Preciado la solicitud del régimen de propiedad en condominio Calle Encinos No. 359, Fracc. Los Encinos.

SEGUNDO.- se trata de un terreno de superficie de 180.66 M2., en el que se pretende la construcción de planta baja y tres niveles para un total de cuatro viviendas con estacionamiento para cada una, y que el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 lo determina para un uso para VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA

TERCERO.- La solicitante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Sra. Elvia Castro García la solicitud del régimen de propiedad en condominio Calle privada Castañeda No. 109, Fracc. Ampliación Las Huertas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1901/17, que contiene la solicitud de la C. Elvia Castro García, referente a la autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Calle privada Castañeda No. 109, Fracc. Ampliación Las Huertas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente 1901/17, que contiene oficio No. 1797/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone la Sra. Elvia Castro García, hace llegar la solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Calle privada Castañeda No. 109, Fracc. Ampliación Las Huertas; se trata de un terreno de superficie de 241.28 M2., en el que se pretende la construcción de planta baja y 1er. Nivel, para un total de dos viviendas y cochera, que el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 lo determina para un uso HABITACIONAL H-2 y H-3.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Sra. Elvia Castro García la solicitud del régimen de propiedad en condominio Calle privada Castañeda No. 109, Fracc. Ampliación Las Huertas.

SEGUNDO.- se trata de un terreno de superficie de 241.28 M2., en el que se pretende la construcción de planta baja y 1er. Nivel, para un total de dos viviendas y cochera, que el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 lo determina para un uso para lo determina para un uso HABITACIONAL H-2 y H-3.

TERCERO.- La solicitante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Francisco Javier Solís Casas; del terreno ubicado Liquen No. 113 Col. El Prado, para instalación y funcionamiento de antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1196/17, que contiene la solicitud del C. Francisco Javier Solís Casas; referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Liquen No. 113 Col. El

Prado, para antena de telefonía celular, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0474/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Francisco Javier Solís Casas; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado Liquen No. 113 Col. El Prado, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 201 M2, los cuales se utilizaran para lo

solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso habitacional para vivienda tipo POPULAR H-4, densidad media-alta actualmente es un terreno baldío sin bardas, que colinda al este y al sur con vivienda y al oeste colinda con lote habitacionales, se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autoportado sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Francisco Javier Solís Casas; del terreno ubicado Liquen No. 113 Col. El Prado, para instalación y funcionamiento de antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juventino Seturino Flores, el cambio de uso de suelo de la superficie, ubicada Av. Fidel Velázquez No. 805, Fracc. Las Nubes II para la construcción de 4 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er. Nivel 4 locales comerciales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2023/17, que contiene la solicitud del C. Juventino Seturino Flores, referente al cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Fidel Velázquez No. 805, Fracc. Las Nubes II, para la edificación de 8 locales comerciales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1997/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de

Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Juventino Seturino Flores, solicita cambio de uso de suelo de la superficie de 242 m2., ubicada Av. Fidel Velázquez No. 805, Fracc. Las Nubes II; el uso actual contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 es vivienda tipo interés social,; actualmente es un terreno baldío bardeado ubicado en la esquina formada por la Av. Fidel Velázquez y Calle Nube Turbulenta, colinda al noreste y al sureste con terrenos baldíos habitacionales; se pretende la construcción de 4 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er. Nivel 4 locales comerciales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juventino Seturino Flores, solicita cambio de uso de suelo de la superficie de la superficie, ubicada Av. Fidel Velázquez No. 805, Fracc. Las Nubes II para la construcción de 4 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er. Nivel 4 locales comerciales.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá contar con la cantidad de cajones para estacionamiento indicados en el Reglamento; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Daniel Hernández Vela, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango, la instalación de pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival Internacional Revueltas 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2017/17, que contiene la solicitud del C. Daniel Hernández Vela, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango, referente a la instalación de pendones de en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival Internacional Revueltas 2017, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival Internacional Revueltas 2017, de 1.80 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad a realizarse del 06 al 22 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Daniel Hernández Vela, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango, para instalar pendones de 1.80 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival Internacional Revueltas 2017 a realizarse del 06 al 22 de octubre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 25 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

Boulevard Manuel Gómez Morín

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal Dr. José Ramón Enríquez Herrera celebrar un Convenio de Colaboración con la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y Deporte de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a fin de que los estudiantes de dicha institución que así lo deseen realicen su servicio social en coordinación con el Municipio en un esquema de apoyo e información a quienes realizan sus actividades deportivas en el Parque Guadiana de esta entidad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los integrantes de la Comisión de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, Fernando Rocha Amaro, Beatriz Cortez Zúñiga, Minka Patricia Hernández Campuzano, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Juanita Santillán García, Marisol Carrillo Quiroga y una servidora, nos permitimos poner a este Cabildo un Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Presidente Municipal tenga a bien celebrar un Convenio de Colaboración con la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y Deporte de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a fin de que los estudiantes de dicha institución que así lo deseen realicen su servicio social en coordinación con el Municipio en un esquema de apoyo e información a quienes realizan sus actividades deportivas en el Parque Guadiana de esta entidad.

Estamos convencidos de que la educación y formación en materia de deporte es una herramienta que impacta a la salud de las personas. En la actualidad, además de la formación en el campo del deporte orientada a las instituciones educativas, se ha ido ampliando el radio de acción, bajo la lógica de que es esencial que las personas, más allá de los centros educacionales, cuenten con elementos sobre la práctica responsable del deporte, sus beneficios y cuidados.

En este sentido, la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte, de nuestra Máxima Casa de Estudios, realiza una labor capital formando profesionistas de alto nivel en dicho campo. Así, en meses pasados, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y Deportes de este Ayuntamiento sostuvo una sesión con la asistencia del Director de dicha facultad, sesión en la cual además de abordar diversos temas de importancia para el tema del deporte como elemento clave del bienestar individual y social, ante la iniciativa del señor director, acordamos poner en la celebración un convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal y la Facultad en mención.

El fin es que los estudiantes de dicha institución que así lo deseen realicen su servicio social en coordinación con un Municipio en esquema en que puedan apoyar a muchas personas que realizan sus actividades físicas en el Parque Guadiana, brindándoles información sobre las mejores maneras de realizar sus rutinas de ejercicios, así como auxiliándoles en cuanto a elementos de información sobre los límites, capacidades, cuidados necesarios al momento de realizar ejercicio físico de acuerdo a sus propias características, como edad, peso y estado general de salud. En este marco, y a unos días de celebrar el Día Mundial de

la Educación Física el próximo 8 de octubre, nos permitimos someter a consideración el presente Punto de Acuerdo, que esperamos sea apoyado por todos nuestros compañeros integrantes de este Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 92

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDO:

UNICO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal Dr. José Ramón Enríquez Herrera celebrar un Convenio de Colaboración con la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y Deporte de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a fin de que los estudiantes de dicha institución que así lo deseen realicen su servicio social en coordinación con el Municipio en un esquema de apoyo e información a quienes realizan sus actividades deportivas en el Parque Guadiana de esta entidad.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que realice la entrega de reconocimientos a los elementos de seguridad pública que recibieron su adiestramiento en la ciudad de Tel Aviv, Israel, y a los elementos de protección civil que participaron en las labores de rescate en el sismo del pasado mes de septiembre.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la entrega de reconocimientos a los elementos de Seguridad Pública que recibieron su adiestramiento en Tel Aviv, Israel, y a los elementos de Protección Civil que participaron en las labores de rescate en el sismo del pasado mes de septiembre, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fortaleza de los gobiernos, radica en la preparación y la voluntad de servicio de su personal. En temas socialmente sensibles como la seguridad pública, este Gobierno Ciudadano le ha apostado al reconocimiento de sus elementos, a mejorar su salario y condiciones de vida, al equipamiento, pero sobre todo, a la capacitación de los elementos de las corporaciones policiacas. En este contexto, elementos de la Policía Municipal se trasladaron hasta el País de Israel, específicamente a la ciudad de Tel Aviv, donde recibieron capacitación para la prevención del delito siendo los primeros policías adiestrados de todo México, cuya responsabilidad ahora, además de brindar mayor seguridad a los ciudadanos, es la de compartir lo aprendido con sus demás compañeros y recuperar esa confianza que se fue perdiendo con el paso de los años.

SEGUNDO.- El pasado 19 de septiembre de este año, se presentó un sismo devastador, que tuvo efectos devastadores para los Estados de México, Morelos, Puebla, Guerrero y Oaxaca, con lamentables pérdidas humanas y también pérdidas materiales para miles de familias que resultaron damnificadas, destacando una vez más la solidaridad de los mexicanos, cualidad que nos ha distinguido como país siempre que se presentan estas situaciones. Por ello, este Gobierno Ciudadano determinó hacerse presente no solo con los apoyos en especie que aportaron la propia Administración Municipal y la ciudadanía, sino con la presencia de rescatistas del Heroico Cuerpo de Bomberos que opera bajo el mando de la Dirección Municipal de Protección Civil, quienes colaboraron en las labores de rescate de personas y de algunos de sus bienes, poniendo en alto el nombre de este municipio y su gente.

TERCERO.- Nuestra normatividad establece diferentes formas para poder hacer reconocimientos tanto a visitantes distinguidos como a duranguenses ejemplares, como el que determina el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y los contenidos en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango para ser implementadas por las diferentes dependencias municipales en sus programas de estímulos y reconocimientos. Sin embargo, en mi carácter de Presidente Municipal, he determinado que el reconocimiento a estos elementos de seguridad pública y de protección civil, por la naturaleza de cada uno de los motivos que ya se han mencionado, debe hacerse no solo por el Presidente Municipal como lo establece el Bando, sino en un escenario de homenaje más amplio y de mayor investidura como lo es este Ayuntamiento en Pleno, para que además de sentar un precedente positivo, sirva de motivación para los demás trabajadores municipales y los lleve a no limitarse en su desempeño, y entregar en cada una de sus acciones, el corazón y el alma, demostrando la vocación de servicio y el compromiso que nos caracteriza a este Gobierno Ciudadano con la ciudadanía.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 93

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que realice la entrega de reconocimientos a los elementos de seguridad pública que recibieron su adiestramiento en la ciudad de Tel Aviv, Israel, y a los elementos de protección civil que participaron en las labores de rescate en el sismo del pasado mes de septiembre.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de dos inmuebles ubicados en el fraccionamiento San Marcos en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1700/17, que contiene la solicitud de los CC. Lics. Ana Bertha Adame García y Leonardo Murillo Gómez, Apoderados Legales del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, referente a la Enajenación a Título Gratuito, de dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio N° AMD/DG/1333/2017 de fecha 28 de Septiembre del 2017, los Lics. Ana Bertha Adame García y Leonardo Murillo Gomez, apoderados Legales del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, acreditados mediante poder general número veintiséis mil setecientos treinta y nueve, otorgado ante la fé del notario público N° 8 de esta Ciudad de Durango, Lic. Jesús Bermúdez Fernández, registrado bajo el volumen mil ciento sesenta y tres, en la que se solicita la

desincorporación y enajenación a título gratuito de las siguientes propiedades:

- ✓ Superficie de 145.12 m2, ubicada en calle Manuel Medinaveitia núm. 144 del fraccionamiento San Marcos, donada el el 14 de Febrero del 1994 y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 10-005-344244, Partida 205, Tomo1, Sección del Ayuntamiento.
- ✓ Superficie de 161.86 m2, ubicada en Av. Solidaridad núm. 141 del fraccionamiento San Marcos, donada el 14 de Febrero del 1994 y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 10-005-319487, Partida 205, Tomo1, Sección del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se acredita la propiedad de los inmuebles mencionados en el punto anterior, con la donación que hizo el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT" por conducto del C.P. Reynaldo Sergio Cisneros Rivera, en su carácter de Representante de la Dirección General en la Delegación Regional XXII del propio Instituto, mediante la escritura número Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve (3999), otorgada ante la fé del notario público número once de esta Ciudad, Lic. Juan Gerardo Parral Perez, en favor del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Durango, representado por el Prof. Alejandro González Yáñez, en su carácter de Presidente Municipal.

TERCERO.- Es objetivo primordial del gobierno municipal, de dotar de más y mejores servicios que permitan tener un mayor nivel de bienestar social, enfrentando las necesidades que plantea el acelerado crecimiento de la población. En ese sentido, se considera primordial la coordinación de esfuerzos entre el Municipio, y el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

CUARTO.- En este sentido, se JUSTIFICA otorgar en cesión a título de propiedad en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, la superficie de 145.12 m2, ubicada en calle Manuel Medinaveitia núm. 144 del fraccionamiento San Marcos, con clave catastral 10-001-005-03-0001-034-077-00002-00-0000, así como también, la superficie de 161.86 m2, ubicada en Av. Solidaridad núm. 141 del fraccionamiento San Marcos, con clave catastral 10-001-005-03-0001-034-077-00001-00-0000, ambas propiedades del fraccionamiento San Marcos, en las cuales se edificarán instalaciones de infraestructura del Organismo (AMD).

QUINTO.- Por lo detallado en los considerandos anteriores, pero principalmente por la importancia y relevancia de la infraestructura que ahí se construirá para dotar de mejor y mayores servicios a la población de ese sector de la ciudad, así como el hecho de que los solicitantes cumplieron con los requisitos que disponen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado, discutido este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación de los bienes inmuebles ya descritos en favor

del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, Primero, de la Superficie de 145.12 m2, ubicada en calle Manuel Medina Veitia núm. 144 del fraccionamiento San Marcos con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste en 20.80 ml con Av. Solidaridad; al Sureste en 15.45 ml con calle Manuel Medina Veitia; al Suroeste en 17.04 ml con propiedad privada y al Noroeste en 3.52 ml con propiedad municipal, Segundo, de la Superficie de 161.86 m2, ubicada en Av. Solidaridad núm. 141 del fraccionamiento San Marcos con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste en 20.80 ml con Av. Solidaridad; al Sureste en 15.45 ml con propiedad particular; al Suroeste en 17.04 ml con propiedad privada y al Noroeste en 3.52 ml con calle Lorenzo Avalos.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango los siguientes bienes, Primero, de la Superficie de 145.12 m2, ubicada en calle Manuel Medina Veitia núm. 144 del fraccionamiento San Marcos con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste en 20.80 ml con Av. Solidaridad; al Sureste en 15.45 ml con calle Manuel Medina Veitia; al Suroeste en 17.04 ml con propiedad privada y al Noroeste en 3.52 ml con propiedad municipal, Segundo, de la Superficie de 161.86 m2, ubicada en Av. Solidaridad núm. 141 del fraccionamiento San Marcos con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste en 20.80 ml con Av. Solidaridad; al Sureste en 15.45 ml con propiedad particular; al Suroeste en 17.04 ml con propiedad privada y al Noroeste en 3.52 ml con calle Lorenzo Avalos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Josefina Vázquez Gómez, realizar la venta de loches de carnes frías y refrescos, en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2006 /17, que contiene la solicitud presentada por la C. Josefina Vazquez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosal No. 103, colonia La Virgen, de esta ciudad, la referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Vazquez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de loches de carnes frías y refrescos, en una camioneta, con medidas de 1.70x2.70 metros a ubicarla en Privada s/n, sobre Avenida Universidad, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Josefina Vazquez Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de loches de carnes frías y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No.2006 /17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, y de instalarle impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan contraviéndose la reglamentación citada vigente, además de ser una zona donde ya no se están otorgando permisos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Vázquez Gómez, realizar la venta de loches de carnes frías y refrescos, en una camioneta, con medidas de 1.70x2.70 metros, la cual pretendía ubicar en Privada s/n, sobre Avenida Universidad, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Janeth Domínguez Flores, realizar la venta de paletas y helados, marca Holanda, en una moto de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2014 /17, que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Janeth Domínguez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato No. 506-A Sur, Zona Centro, de esta ciudad, la referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Janeth Domínguez Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas y helados, marca Holanda, en una moto, con medidas de 1.90 x1.10 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos Arturo Gámiz, La Forestal, San Ignacio, y Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Martha Janeth Domínguez Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas y helados, marca Holanda, toda vez que al revisar el expediente No. 2014/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad impediría el libre tránsito de los que circulan por esas áreas, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martha Janeth Domínguez Flores, realizar la venta de paletas y helados, marca Holanda, en una moto, con medidas de 1.90 x1.10 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos Arturo Gámiz, La Forestal, San Ignacio, y Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Melina Sánchez Soto, realizar la venta de tacos de diferentes guisos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2009 /17, que contiene la

solicitud presentada por la C. Melina Sánchez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac No. 216, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, la referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Melina Sánchez Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de diferentes guisos, en un puesto semifijo con medidas de 2.10x1.60 metros, a ubicarlo en calle General Vicente guerrero, esquina con avenida Primo de Verdad, colonia Insurgentes, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Melina Sánchez Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de diferentes guisos, toda vez que al revisar el expediente No. 2009/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al parquecito del lugar, el cual se ubica en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos, además de ya existir dos comerciantes en ese lugar, razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en

esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Melina Sánchez Soto, realizar la venta de tacos de diferentes guisos, en un puesto semifijo con medidas de 2.10x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Vicente Guerrero, esquina con avenida Primo de Verdad, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rito Briseño Mancha, realizar la venta de fruta y chile de la temporada, frijol, patol, y elotes, en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2012 /17, que contiene la solicitud presentada por el C. Rito Briseño Mancha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz No. 1223, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, la referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que le sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rito Briseño Mancha, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y chile de la temporada, frijol, patol, y elotes, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Guerrero, entre las calles Veracruz y Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rito Briseño Mancha, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y chile de la temporada, frijol, patol, y elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 2012/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre cuchilla de terracería, en un área que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rito Briseño Mancha, realizar la venta de fruta y chile de la temporada, frijol, patol, y elotes, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Guerrero, entre las calles Veracruz y Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Iván Amador Reveles, realizar la venta de tacos y burros de asada, adobada y al pastor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2010 /17, que contiene la solicitud presentada por el C. Christian Iván Amador Reveles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Portes Gil No. 100, colonia Santa Fe, de esta ciudad, la referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Iván Amador Reveles, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada, adobada y al pastor, en un puesto semifijo, a ubicarlo en las calles María Bayona y Emilio Portes Gil No. 100, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 y de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a jueves, y de jueves a sábado de 07:00 a 14:00 y de 19:00 a 23:00 horas, (no menciona medidas del puesto).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso el C. Christian Iván Amador Reveles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de asada, adobada y al pastor, toda vez que al revisar el expediente No. 2010/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la barda del Panteón de Oriente, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Iván Amador Reveles, realizar la venta de tacos y burros de asada, adobada y al pastor, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en las calles María Bayona y Emilio Portes Gil No. 100, colonia Santa Fe, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Pedro Haros Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2011 /17, que contiene la solicitud presentada por el C. Pedro Haros Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Cayaquito No. 124, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Haros Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Juan torres s/n, entre las calles Rodolfo de Anda y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta

ciudad, en un horario de 20:00 a 04:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Haros Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (hamburguesas y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 2011/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un área verde, en una zona que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Haros Hernández, realizar la venta de comida (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Torres s/n, entre las calles Rodolfo de Anda y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Gómez García, realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2008 /17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Gómez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Temaxcal No. 404, colonia Valentín Gómez Farías, de esta ciudad, la referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Gómez García, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo, con medidas de .50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida 3 de Agosto No. 305 (exterior), colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso el C. José Luis Gómez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados, toda vez que al revisar el expediente No. 2008/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado movimiento de personas y vehículos, además de ser ruta de transporte público, razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Gómez García, realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo, con medidas de .50x1.00 metros, el cual pretendí ubicar en Avenida 3 de Agosto No. 305 (exterior), colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Manuel Hernández Carrillo, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2003 /17, que contiene la

solicitud presentada por el C. José Manuel Hernández Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito No. 337, colonia Jalisco, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Hernández Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en avenida Guadalajara, entre Avenida Tres Culturas, Andador Chamula y Xicoténcatl, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Manuel Hernández Carrillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 2003/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a camellón lateral, en un área que presenta constante movimiento de personas y vehículos, además de ser zona habitacional, razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería

motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Hernández Carrillo, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Guadalajara, entre Avenida Tres Culturas, Andador Chamula y Xicoténcatl, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Alberto González Chávez, realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2001 /17, que contiene la solicitud presentada por el C. Mario Alberto González Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chupaderos No. 306, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, la referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto González Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.50 metros, a ubicarlo en calle Avenida Camino La Loma s/n, antes de pasar al canal, colonia Cielo Azul, de esta ciudad, por el paso del transporte público, y a un lado de la calle que circula a la entrada del carril 2000, por el acceso trasero, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Alberto González Chávez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados, toda vez que al revisar el expediente No. 2001/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio de terracería, frente al domicilio de un familiar, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto González Chávez, realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Avenida Camino La Loma s/n, antes de pasar al canal, colonia Cielo Azul, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Blanca Belem Lara Domínguez, realizar la venta de nieve de garrafa, y elotes cocidos, en tiempo de frío, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2047 /17, que contiene la solicitud presentada por la C. Blanca Belem Lara Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Cerro de la Cruz No. 114, Barro de Analco, de esta ciudad, la referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Belem Lara Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa, y elotes cocidos, en tiempo de frío, en un triciclo, con medidas de 1.00 x 1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad, y calle Francisco Sarabia, frente a la Facultad de Medicina, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 11:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Blanca Belem Lara Domínguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa, y elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 2047/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Belem Lara Domínguez, realizar la venta de nieve de garrafa, y elotes cocidos, en tiempo de frío, en un triciclo, con medidas de 1.00 x 1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad, y calle Francisco Sarabia, frente a la Facultad de Medicina, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eleazar Nájera Mayoral, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1925 /17, que contiene la solicitud presentada por el C. Eleazar Nájera Mayoral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta No. 213, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, la referente la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracción I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eleazar Nájera Mayoral, quien solicita la ampliación de giro del permiso anual con giro actual de fruta, dulce, fritura y agua fresca, en un triciclo de 2.50 x 1.50 mts., con ubicación en calle Victoria y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente. Con la presente solicitud pretende se le autorice ampliar la venta de elotes.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del mobiliario para la realización de la venta solicitada, sería riesgoso y ocasionaría obstrucción, tanto vehicular como peatonal, por tratarse de un área muy concurrida y con constante movimiento vehicular y peatonal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eleazar Nájera Mayoral, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerados que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de estancia infantil, que aparece a nombre de la C. Lourdes Guadalupe Hernández Rivas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de

Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2052/17, que contiene la solicitud de la C. Lourdes Guadalupe Hernández Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Guadalupe Hernández Rivas, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, denominada "Acuarelas" con ubicación en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia; se anexa pago 2017.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de estancia infantil, denominada "Acuarelas" que aparece a nombre de la C. Lourdes Guadalupe Hernández Rivas, (por cambio de titular) con ubicación en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Mónica del Carmen Rojas Meraz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1997/17, que contiene la solicitud de la C. Mónica del Carmen Rojas Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla No. 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mónica del Carmen Rojas Meraz, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil (por cambio de titular), denominada "Pin Pon" con ubicación en calle Mitla No. 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia; se anexa pago 2017.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de estancia infantil, denominada "Pin Pon" que aparece a nombre de la C. Mónica del Carmen Rojas Meraz, con ubicación en calle Mitla No. 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil a la C. Blanca Elena Arellano Villa.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2031/17, que contiene la solicitud de la C. Blanca Elena Arellano Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria Libre No. 101 colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, referente a la autorización de licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Blanca Elena Arellano Villa, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pie Pequeño", con ubicación en calle Patria Libre No. 101 colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá

actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Blanca Elena Arellano Villa, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pie Pequeño", (por cambio de titular) con ubicación en calle Patria Libre No. 101 colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. María de los Angeles Chávez Andrade.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2050/17, que contiene la solicitud de la C. María de los Angeles Chávez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna No. 312, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de los Angeles Chávez Andrade, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, que operaba en calle Laguna No. 312, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia; se anexa pago 2017.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. María de los Angeles Chávez Andrade, que operaba en calle Laguna No. 310, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerados que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales a la C. Ma. del Carmen Mata Serrato.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1507/17, que contiene la solicitud de la C. Ma. del Carmen Mata Serrato, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Fernando No. 134, fraccionamiento Aranjuez, de esta ciudad, referente a la autorización de la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Carmen Mata Serrato, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta San Marcos", ubicado en calle La Santa María No. 115, colonia Cristóbal Colón, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 12 de Octubre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado a detalle el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho

inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; en lo que respecta a la encuesta, no hay vecinos cercanos; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. del Carmen Mata Serrato, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta San Marcos", ubicado en calle La Santa María No. 115, colonia Cristóbal Colón, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC.

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Eduardo Arellano De la Rosa, permiso anual para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2046/17, que contiene la solicitud del C. Jesús Eduardo Arellano De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcula No. 204, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Eduardo Arellano De la Rosa, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, con ubicación en Privada Rusia y Teresa de Calcula, colonia Universal, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Eduardo Arellano De la Rosa, permiso anual para realizar la venta de tacos y

lonches de barbacoa en un triciclo, con ubicación en Privada Rusia y Teresa de Calcuta, colonia Universal, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Teresa Del Real Perea, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1935/17, que contiene la solicitud de la C. Teresa del Real Perea, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 514, colonia IV Centenario, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa del Real Perea, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.50x .90 mts., con ubicación en Prol. Bravo 10 mts., antes de llegar a la Av. General Tornel, colonia IV Centenario, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Teresa Del Real Perea, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.50x .90 mts., con ubicación en Prol. Bravo 10 mts., antes de llegar a la Av. General Tornel, colonia IV Centenario, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el

permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Leticia Mena De la Rosa, permiso anual para la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2072/17, que contiene la solicitud de la C. Martha Leticia Mena De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta No. 204, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Leticia Mena De la Rosa, solicita permiso anual para la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, con ubicación en calle San Luis Potosi, casi esquina con Yucatán, colonia Jardines de Cancún, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconviniencia; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Leticia Mena De la Rosa, permiso anual para la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, con ubicación en calle San Luis Potosi, casi esquina con Yucatán, colonia Jardines de Cancún, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, permiso anual para la venta de pan ranchero, gordas de cocedor y champurrado en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2004/17, que contiene la solicitud del C. José

Guadalupe Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera No. 210, colonia Juan Lira, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, solicita permiso anual para la venta de pan ranchero, gordas de cocedor y champurrado en una camioneta de 3.00 x 2.00 mts., con ubicación en Prol. Primo de Verdad (a un costado de la desponchadora y tienda “Dos Arbolitos” colonia Ampliación Las Huertas, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, permiso anual para la venta de pan ranchero, gordas de cocedor y champurrado en una camioneta de 3.00 x 2.00 mts., con ubicación en Prol. Primo de Verdad (a un costado de la desponchadora y tienda “Dos Arbolitos” colonia Ampliación Las Huertas, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Amaury Cabrales Milán, permiso anual para la venta de tripitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2041/17, que contiene la solicitud del C. Amaury Cabrales Milán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicoténcatl No. 704 fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración

del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Amaury Cabrales Milán, solicita permiso anual para la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.20 x .80 mts., con ubicación en Priv. Vicente Suárez, esquina con Vicente Suárez, colonia El Refugio, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Amaury Cabrales Milán, permiso anual para la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.20 x .80 mts., con ubicación en Priv. Vicente Suárez, esquina con Vicente Suárez, colonia El Refugio, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Alberto Reyes Pacheco permiso anual para la venta de gorditas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2067/17, que contiene la solicitud del C. Luis Alberto Reyes Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Lucas No. 208 fraccionamiento San José II, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Alberto Reyes Pacheco, solicita permiso anual para la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.50 x 2.50 mts., a ubicarse en calle San Lucas

ext. No. 208, fraccionamiento San José II, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Alberto Reyes Pacheco, permiso anual para la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.50 x 2.50 mts., a ubicarse en calle San Lucas ext. No. 208, fraccionamiento San José II, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Axel Jassel Torres Chico, instalar 30 pendedores en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de moda.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2105/17, que contiene solicitud del C. Axel Jassel Torres Chico, referente a la instalación de 30 pendedores de 80 cm x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de moda a realizarse el 20 de octubre del año en curso; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo

a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendedores de 80 cm por 1.80 m en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de moda a realizarse el 20 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Axel Jassel Torres Chico, instalar 30 pendones de 80 cm por 1.80 m en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de moda a realizarse el 20 de octubre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 25 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceos de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
 - Boulevard Manuel Gómez Morín
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25

de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza exhortar a los presidentes de las comisiones de trabajo de este Ayuntamiento que ante las inasistencias de cualquiera de sus integrantes, aplique lo que establece el artículo 126 del reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango para que se inicie el procedimiento de descuento que considere el mismo reglamento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los que suscriben, regidoras de la fracción del Partido de la Revolución Democrática la C. Lic. Juana Santillán García y la C. María Guadalupe Silerio Núñez, con fundamento en el artículo 65 numeral II, inciso c; del Bando De Policía y Buen Gobierno y demás relativos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Propuesta de Acuerdo: que contiene el exhorto a los presidentes de las comisiones de trabajo de este Ayuntamiento que ante las inasistencias de cualquiera de sus integrantes, aplique lo que establece el artículo 126 del reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango para que se inicie el procedimiento de descuento que considere el mismo reglamento, además de hacerle un llamado a los integrantes de este Ayuntamiento, para que en caso de que no se instale y sesione la comisión de equidad y género, se elabore la propuesta para que esta comisión sea reasignada a otro regidor o regidora, en términos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Lo anterior tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Desde el pasado mes de septiembre del año 2016 que se conformaron las diversas Comisiones de

trabajo, a través de las cuales se procesan los asuntos que tiene que decidir el Ayuntamiento.

- Las diversas leyes que protegen al trabajo y a los derechos laborales todas tienen una premisa común: todo trabajo realizado tiene derecho a un salario que compense el esfuerzo desempeñado por el trabajador. En este contexto, quienes no cumplan con las obligaciones laborales no justifican el recibir un salario ni prerrogativa económica.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 94

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: se exhorta a los presidentes de las comisiones de trabajo de este Ayuntamiento que ante las inasistencias de cualquiera de sus integrantes, aplique lo que establece el artículo 126 del reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango para que se inicie el procedimiento de descuento que considere el mismo reglamento.

SEGUNDO: Se hace un llamado a los integrantes de este Ayuntamiento, para que en caso de que no se instale y sesione la comisión de equidad y género, se elabore la propuesta para que esta comisión sea reasignada a otro regidor o regidora, en términos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza turnar a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos el día 20 de octubre del año en curso, para ser analizado el 24 de octubre por dicha Comisión, y termine por someterse a la votación del Pleno, el día jueves 26 de octubre.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos regidores pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional de este H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 46 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos proponer al Pleno de este Cabildo, un Punto de Acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, determina en su artículo 33, inciso C, fracciones I y II, que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de Hacienda Municipal, tanto "I. Aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda, y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo", así como "II. Aprobar libremente su proyecto de presupuesto anual de egresos en los términos de la presente ley y remitirlo al Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva".

A su vez, nuestro Bando de Policía y Gobierno vigente establece en su artículo 124 que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas deberá elaborar anualmente el proyecto de iniciativa de ley de ingresos y realizar el proyecto de presupuesto de egresos, debiendo remitir dichos documentos al Ayuntamiento, a más tardar el día 15 del mes de octubre.

En este contexto y en virtud de la importancia que implica el estudio y análisis de dichos documentos para cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, el presente punto de acuerdo tiene como objetivos:

- Que a más tardar el día 16 de octubre entregue una copia física o vía electrónica completa del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos 2018 y el proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento; y;
- Que la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal emita su dictamen al respecto no antes del 24 de octubre, de tal forma de dar un margen de tiempo adecuado para el estudio responsable de ambos documentos. Nuestra propuesta se base en la trascendencia que entrañan ambos proyectos, cuyo contenido no debe ser evaluado y votado de manera apresurada, sin el análisis respectivo; y por el contrario, un proyecto de ley de ingresos y presupuesto de egresos estudiado y analizado a conciencia. Son fundamentales para la planeación estratégica municipal.

Nuestra propuesta se basa también en que dichos instrumentos tienen consecuencias directas y concretas en cada uno de los habitantes de este municipio, ya que implican el tema de impuestos, derechos y demás contribuciones; así como la presupuestación respectiva, para atender las necesidades de todos los habitantes del municipio y para concretar proyectos de desarrollo.

En este marco, y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento que a más tardar el día 16 de octubre entregue una copia física o vía electrónica completa del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos 2018 y el proyecto

del Presupuesto de Egresos 2018 a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal que emita su dictamen sobre el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos 2018, y el proyecto de Egresos respectivo no antes del 24 de octubre de tal forma de dar un margen de tiempo adecuado para el estudio de ambos documentos por parte de cada integrante de este Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 95

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza por unanimidad la modificación de la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- La propuesta sería toda vez que este documento lo genera la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y atendiendo al trabajo que la propia Dirección está realizando, aquí la propuesta sería turnar justamente este proyecto de ley de ingresos y presupuesto de egresos el día 20 de octubre para que los señores regidores tengan conocimiento de la propuesta, posteriormente se analice en la Comisión de Hacienda el día 24 de octubre y termine por someterse a la votación del Pleno, el día jueves 26 de octubre.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba adicionar tres párrafos finales al Artículo 173 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, referente a la pavimentación que ejecuta el Gobierno Municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación,

relativo al Expediente 2038/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a adicionar un párrafo último al Artículo 173 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

CUARTO.- El ordenamiento reglamentario supremo del Municipio en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- La iniciativa que da origen al presente dictamen, expone que uno de los principales problemas que aquejan a nuestra Ciudad, y que de manera histórica se ha venido agravando, es el daño a los pavimentos de una gran mayoría de las calles y vialidades de toda la mancha urbana. Lo anterior, es atribuible a diversas razones, donde destacan la deficiencia de los materiales utilizados al momento de realizar la obra, el incumplimiento de las especificaciones técnicas, la falta de planeación respecto del tipo de obra que se debe realizar en cada caso respecto de los flujos vehiculares y los tipos de vehículos que en ella circularán, e inclusive, factores como el cierre de una calle y desviar el flujo vehicular hacia otra vialidad que no cuente con las

características necesarias para soportar la carga que se le asigna, son causas de su deterioro de manera acelerada.

SEXTO.- Como bien lo manifiesta el iniciador, para la realización de la obra pública, existen diversas disposiciones de carácter obligatorio para el Municipio, a las que debe apegarse todo su procedimiento.

El artículo 173 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece lo siguiente:

“El Gobierno Municipal, en materia de obra pública deberá realizar los procesos necesarios para la integración de los Programas Anuales de Obra Pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como de la relación costo– beneficio para el Municipio y supervisando que la ejecución de la obra pública de los diferentes programas, se lleve a cabo dentro de las normas de calidad y tiempo de ejecución establecido, conforme a los términos y cláusulas de los contratos respectivos, apegado a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

- I. Realizar la integración del expediente técnico de la obra, desde la contratación hasta la entrega-recepción y turnarlo a la dependencia responsable de las finanzas municipales para su resguardo correspondiente;
- II. Atender las auditorías de los diferentes órganos de control;
- III. Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo en el ámbito de su competencia;
- IV. Apoyar a las comunidades en casos de contingencias por fenómenos climáticos; y
- V. Las demás que le señalen el Bando, las leyes y reglamentos aplicables.”

SÉPTIMO.- La iniciativa que se dictamina, propone establecer en el citado numeral, como obligatoriedad en la realización de obras de pavimentación que contrate o ejecute este Gobierno Ciudadano, que las mismas deban realizarse en concreto hidráulico, atendiendo a las características que se obtengan de un análisis detallado del tipo de vialidad , y la carga vehicular que la misma tendrá; para con ello asegurar la durabilidad de los pavimentos que se construyan en la presente Administración Municipal 2016-2019 y las subsecuentes.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión, estimamos pertinente la adición propuesta, toda vez que nuestra Constitución Local, incide en el tema que se trata, puesto que vincula la obligatoriedad para los municipios, de sujetarse a ciertos principios en el manejo de los recursos públicos, así como en el caso de las licitaciones; lo anterior, normado en su artículo 160, párrafos primero y tercero, que señalan:

“ARTÍCULO 160.- En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

....

...

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

....

...”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adicionan tres párrafos finales al artículo 173 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 173.- El Gobierno Municipal, en materia de obra pública deberá realizar los procesos necesarios para la integración de los Programas Anuales de Obra Pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como de la relación costo– beneficio para el Municipio y supervisando que la ejecución de la obra pública de los diferentes programas, se lleve a cabo dentro de las normas de calidad y tiempo de ejecución establecido, conforme a los términos y cláusulas de los contratos respectivos, apegado a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

- I. Realizar la integración del expediente técnico de la obra, desde la contratación hasta la entrega-recepción y turnarlo a la dependencia responsable de las finanzas municipales para su resguardo correspondiente;
- II. Atender las auditorías de los diferentes órganos de control;
- III. Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo en el ámbito de su competencia;
- IV. Apoyar a las comunidades en casos de contingencias por fenómenos climáticos; y
- V. Las demás que le señalen el Bando, las leyes y reglamentos aplicables.

Las obras de pavimentación que ejecute el Gobierno Municipal, ya sea por administración directa o por contrato, deberán realizarse en pavimento rígido, es decir, en concreto hidráulico, atendiendo sus características técnicas al análisis del tipo de vialidad y la carga vehicular que deberá soportar, en términos del Programa de Desarrollo Urbano vigente.

Las calles que actualmente cuentan con pavimento asfáltico, adoquín, empedrado o cualquier otro tipo de pavimento diferente al concreto hidráulico, deberán sustituirse paulatinamente en tramos completos de cuando menos una cuadra.

Antes de realizar obras de pavimentación es necesario renovar las obras de infraestructura subterránea, tanto de

agua y drenajes, como instalaciones eléctricas, telefónicas, cable u otros servicios que se distribuyan de manera subterránea.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Obras Públicas, a la Contraloría Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba adicionar un párrafo segundo al Artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, referente a la coordinación de las áreas jurídicas de las dependencias municipales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2057/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a adicionar un segundo párrafo al Artículo 25 y una fracción XXXIII, recorriendo la actual XXXIII a XXXIV, del Artículo 27, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las

leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. De manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- La estructura orgánica del Municipio de Durango, que define el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 92, para el caso de las dependencias, tiene establecidas sus atribuciones en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, ordenamiento cuya vigencia dio inicio a partir de su publicación en la Gaceta Municipal no. 362, de fecha 03 de febrero de 2017.

QUINTO.- Quienes formamos parte de esta Comisión dictaminadora, coincidimos con el iniciador en que las bases de índole jurídica, son una parte fundamental que define el rumbo y condiciones de los gobiernos municipales, puesto de que de ellas emana la legitimidad de sus actos. Por ello, resulta destacable la facultad conferida al Presidente Municipal en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a través de la cual, es posible que confiera y/o sustituya poderes, exceptuando aquellos para los que se requiere poder especial, los que sólo ejercerá mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

SEXTO.- Del mismo modo, en el artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece lo siguiente: "El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento."

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública, deposita de manera puntual esta facultad del Presidente Municipal, en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estableciendo en la fracción VII de su artículo 27, que será esta dependencia la que llevará la representación jurídica del Municipio ante los Tribunales.

OCTAVO.- Actualmente, las atribuciones que se contienen en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXVI, XXVII y XXVIII del ya citado artículo 27, abarcan de manera amplia acciones de carácter jurídico, que sólo pueden ser realizadas, si se tiene una red de personal jurídico distribuido en las diferentes dependencias de la administración municipal, e inclusive, en las entidades contenidas en el Bando, lo cual, en la actualidad ya existe.

“ARTÍCULO 27.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estará a cargo de un Secretario, quien para la atención y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal de su competencia, además de las que le confiere la Ley Orgánica, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- ...
- V. Vigilar el adecuado cumplimiento y aplicación de las leyes, el Bando, los reglamentos y las demás disposiciones administrativas en las actuaciones de la Autoridad Municipal;
 - VI. Dar respuesta a las consultas que se le formulen sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal;
 - VII. Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales;
 - VIII. Elaborar o ser el conducto ante el Congreso del Estado, para la presentación de reformas a la legislación en materia municipal, así como dar forma a los decretos o iniciativas de Ley que vayan a ser propuestas por la Autoridad Municipal;
 - IX. Notificar y vigilar la adecuada publicación de las disposiciones acordadas por la Autoridad Municipal o determinadas por la normatividad aplicable;
 - X. Emitir certificaciones sobre las disposiciones y documentos oficiales expedidos por la Autoridad Municipal;
 - XI. Ejecutar los programas que le correspondan de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos del Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal de Durango;
 - XII. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos;
 - XIII. Coordinar las acciones de las juntas municipales y demás representantes del Ayuntamiento en la división política territorial del municipio;
 - XIV. Auxiliar en la elaboración y revisión de los acuerdos, convenios y contratos, que se celebren por la Administración Pública Municipal y asistir al Presidente Municipal en la firma de los mismos, así como de los documentos oficiales del Municipio;
 - XV. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el patrimonio municipal; XVI. Administrar y atender el Archivo General e Histórico del Municipio;
-
- ...
- XXII. Auxiliar a las dependencias y entidades municipales que así lo soliciten, en la asesoría y apoyo técnico, análisis de temas jurídicos y la elaboración de documentos de carácter legal;

XXIII. Brindar apoyo, cuando así lo soliciten, a los integrantes del Ayuntamiento y sus comisiones de trabajo, en lo que respecta a la elaboración de dictámenes y propuestas de acuerdo, así como en el análisis de los temas que les sean turnados;

....

...

XXVI. Recibir y canalizar para que sean sustanciados, los recursos administrativos de su competencia presentados por particulares, contra actos de las autoridades municipales;

XXVII. Efectuar la revisión de los instrumentos legales relacionados con los fraccionamientos autorizados por el Ayuntamiento;

XXVIII. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el trámite de escrituración relacionado con el patrimonio municipal;”

NOVENO.- La iniciativa que se dictamina, expone que no obstante lo anterior, en el tratamiento de los temas legales, se han llegado a presentar situaciones que afectan o repercuten en la atención oportuna de los asuntos de carácter jurídico y el cumplimiento de los términos que se establecen al municipio en esos asuntos, debido a que las áreas de las diferentes dependencias, responden a una línea de mando y operación diferente a la que marca la Secretaría Municipal por conducto de la Subsecretaría Jurídica, con lo que surgen complicaciones que pueden llegar a impactar en las resoluciones emitidas por las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales.

DÉCIMO.- Por lo anterior, encontramos viable la iniciativa objeto de estudio, que propone fortalecer a la Subsecretaría Jurídica con la adición en el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública, de una fracción XXXIII, recorriendo la actual a XXXIV, para establecer la facultad directa de la Secretaría Municipal, de coordinar las áreas jurídicas de las dependencias municipales para efecto de los litigios y asuntos contenciosos en que se vea involucrado el Ayuntamiento, así como la adición de un párrafo segundo al artículo 25 de dicho ordenamiento, donde se mandate la obligación de las dependencias de que sus áreas jurídicas, en los asuntos jurídicos tanto de litigio como contenciosos, deban informar y atender las disposiciones de la Secretaría Municipal, con las adecuaciones formales pertinentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción VII del artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estará a cargo de un Secretario, quien para la atención y despacho de los asuntos de la Administración Pública

Municipal de su competencia, además de las que le confiere la Ley Orgánica, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la VI...

VII. Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales; así como coordinar los trabajos de las diferentes áreas jurídicas de las dependencias municipales, para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos relacionados con litigios y juicios contenciosos administrativos en los que el Ayuntamiento sea parte, informando de manera oportuna sus resultados al Presidente Municipal y al titular de la dependencia que corresponda;

VIII a la XXXIV...

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal están obligadas a colaborar entre sí, cuando el objetivo sea procurar la mayor eficiencia en el despacho de los asuntos y estos les competan. Para ello, el Presidente Municipal podrá designar a un Director Municipal como responsable de coordinar varias dependencias u organismos administrativos para el cumplimiento de tareas específicas.

Tratándose de cualquier tipo de controversias o litigios legales, las áreas jurídicas de las dependencias municipales se coordinarán y atenderán las disposiciones que establezca la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para efecto de darle el seguimiento y respuesta oportunos, de conformidad con la fracción VII del artículo 27 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, referente con las funciones del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE).

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2058/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que deroga la fracción X del Artículo 29, reforma el inciso B) del numeral 2 del Artículo 30 y adiciona una fracción Xi, recorriendo la actual XI a XII, del Artículo 53, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su numeral 33, las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que destaca la contenida en el segundo párrafo del inciso B), en su fracción VIII, que a la letra señala que tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.

TERCERO.- El ordenamiento supremo del Municipio de Durango, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, SDARE, se concibió desde su creación, como un ente gestor de trámites, a través del cual se buscaría abrir de manera ágil y sencilla las empresas de bajo riesgo en el municipio de Durango. En la búsqueda de su objetivo, hubo mejoras considerables, estableciendo nuevas dinámicas para los trámites que realizan las personas ante el Gobierno

Municipal. Sin embargo, a decir del iniciador, nunca pudo ser consolidado en su operación por falta de disposición y voluntad de algunos servidores públicos que no permitieron el crecimiento de este importante módulo.

QUINTO.- En el estudio de la iniciativa que se dictamina, observamos que se realizaron análisis minuciosos por parte de las Direcciones Municipales de Fomento Económico y de Administración y Finanzas, mismos que determinaron la necesidad de fortalecer al SDARE como la única unidad receptora de los trámites de los ciudadanos, desde la cual se deberá realizar la gestión de los dictámenes y documentos internos para la integración de los expedientes que luego serían turnados a las instancias municipales que correspondan, simplificando los trámites al ciudadano mediante un solo contacto con el Municipio, y agilizando los procedimientos establecidos mediante el apoyo de las tecnologías de la información.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que la propuesta se basa en reformar las atribuciones de la Dirección Municipal de Fomento Económico adicionándole los trámites que actualmente se realizan en el Departamento de Control de Contribuyentes de la Dirección Municipal Administración y Finanzas, conocida comúnmente como la "ventanilla única", como un primer paso en la consolidación del SDARE.

QUINTO.- Coincidimos con el iniciador en que de merecer la aprobación del Pleno, el municipio de Durango retomará su avance en la atención del compromiso establecido en el punto II.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019, denominado "Fomento, Promoción y Atracción Económica", puesto que de impactar positivamente en la celeridad y simplicidad de los trámites, estaremos contribuyendo a consolidar un Durango atractivo para el desarrollo de negocios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deroga la fracción X del artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Para ello, tendrá las facultades y funciones que la Ley Orgánica, el Bando, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, el Código Fiscal Municipal y los

ordenamientos aplicables, le otorgan al Tesorero Municipal, además de las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la IX...

X. Derogada.

XI a XXXVII. ...

SEGUNDO.- Se reforma el inciso b) del numeral 2 del artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el despacho y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

...

2.- SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS

a)...

b) Departamento de Control de Contribuyentes

c) a f)...

TERCERO.- Se adiciona una fracción XI, recorriendo la actual XI a XII, del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53.- La Dirección Municipal de Fomento Económico, es la dependencia responsable de impulsar el desarrollo económico integral y sustentable en el municipio, mediante la atracción de inversiones, el desarrollo competitivo empresarial, la promoción de una cultura emprendedora y la formación de capital humano altamente productivo y que por lo tanto, mejore la calidad de vida de la sociedad.

Para el logro de sus objetivos, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I a la X ...

XI. Operar el Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas como unidad vinculadora y receptora de todos los trámites que se realizan ante la Autoridad Municipal relacionados con la apertura de negocios, independientemente del giro y grado de riesgo que se pretenda. Su operación y procedimientos quedarán establecidos en el Manual respectivo; y

XII. Las demás que le encomienden la autoridad municipal y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la ayuda de pensión al empleado municipal C. Guillermo Rentería Estupiñán.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1693/17, para autorizar la ayuda de pensión del C. Guillermo Rentería Estupiñán; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración médica, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes: médico emitido por una Institución de salud Pública, y presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo Acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Con fecha cinco de septiembre del año en curso, fue notificado el dictamen presupuestal de ayuda para pensión por parte del Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, a favor del solicitante donde se hace constar la fecha de ingreso, puesto que ocupa y número de empleado.

TERCERO.- Con fecha veinticuatro de mayo del presente año, la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal Durango,

expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Guillermo Rentería Estupiñán, infarto Cerebral previo secuelas de enfermedad vascular cerebral e hipertensión arterial.

CUARTO.- Con fecha dos de octubre del año en curso, fue notificado el dictamen médico por parte del Director Municipal de Salud Pública, DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA, donde diagnostica al trabajador municipal con infarto cerebral con secuelas de enfermedad vascular e hipertensión; señalando "paciente con enfermedad de hipertensión con más de 20 años de evolución cuenta con obesidad mórbida y el cuadro que presentó aproximadamente 6 meses con antecedente de cefalea intensa y cifras altas de TA, ocasionándole infarto cerebral agudo debido a trombosis de arterias cerebrales por lo que estuvo internado durante 18 días entubado, presentando pronóstico reservado para la vida por lo que es candidato a ser pensionado ya que puede volver a presentar el mismo cuadro".

QUINTO.- El solicitante se desempeña como Jardinero en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 8967 y con fecha de ingreso en el año 2001.

SEXTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 96

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la ayuda de pensión al C. Guillermo Rentería Estupiñán, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la ayuda de pensión a la empleada municipal C. María de la Luz Mireles Moreno.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de Octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1692/17, para autorizar la ayuda de pensión de la C. María de la Luz Mireles Moreno; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración médica, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes: médico emitido por una Institución de salud Pública, y presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo Acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Con fecha cinco de septiembre del año en curso, fue notificado el dictamen presupuestal de ayuda para pensión por parte del Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, a favor de la solicitante donde se hace constar la fecha de ingreso, puesto que ocupa y número de empleada.

TERCERO.- Con fecha veintiuno de marzo del presente año, el Hospital General de zona No. 1 con Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. María de la Luz Mireles Moreno, Gonartrosis Bilateral, Geno varo bilateral.

CUARTO.- Con fecha dos de octubre del año en curso, fue notificado el dictamen médico por parte del Director Municipal de Salud Pública, DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA, donde diagnostica a la trabajadora municipal con Gonartrosis bilateral, geno varo bilateral grado III; señalando "dicho diagnóstico incapacita para la realización de su trabajo laboral ya que toda la jornada de trabajo se encuentra parada, paciente que al caminar presenta marcha claudicante lo que indica que aparte del cartílago que se encuentra en rodillas ya no existe y hay lesión de ligamentos, mucho tiempo estuvo con tratamiento médico con Diclofenaco tabletas 1 c/12 horas y paracetamol tabletas de 500 mg sin respuesta a tratamiento; después tomo

Sulindaco tabletas y últimamente celecoxib 1 tableta c/12 horas sin respuesta."

QUINTO.- La solicitante se desempeña como Intendente en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con número de empleado 3342 y con fecha de ingreso en el año 1999.

SEXTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 97

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la ayuda de pensión a la C. María de la Luz Mireles Moreno, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, lleven a cabo evento de topetones de gallos, el día 12 de noviembre del presente año.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2039/17, que contiene la solicitud de las CC. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez

Hernández referente al evento de topetones de gallos, el día 12 de noviembre del presente año, en calle Heraclio Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Puntos Resolutivos me permito transcribir:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la anuencia municipal para que las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, lleve a cabo evento de topetones de gallos, siempre y cuando obtengan el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 12 de noviembre del presente año, en calle Heraclio Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 46.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, referente a la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los

bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 46, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio con número, 1174/10/2017 el Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. Felipe de Jesus Pereda Aguilar presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y Subsecretaría Jurídica.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 46 y corresponden a un total de 3 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

- a) En el anexo CAT 46-A, contiene un total de 1 bien mueble para desincorporarse por robo y pagado por la aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B. por la cantidad de \$17,00.00 pesos, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero.
- b) En el anexo CAT 46-B, contiene un total de 1 bien mueble para desincorporarse por dejar de ser útil H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su (destrucción).
- c) En el anexo CAT 46-C, se propone la reorientación del bien mueble PMPRC 098, que ya ha sido desincorporado en el Acuerdo de Desincorporación CAT-45 con fecha de 15 de agosto de 2017, para que se proceda a integrarse al patrimonio municipal.

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida

en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 17 de Octubre del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 98

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 46, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal del bien descrito en el anexo CAT 46-A, motocicleta con número de patrimonio MPMDU 239 por robo y pagado por la aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B. por la cantidad de \$17,00.00 pesos y se proceda a la actualización del sistema financiero.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal del bien descrito en el anexo CAT 46-B, tanque de gas con número de patrimonio 18074 por lo que como destino final se propone su destrucción.

CUARTO.-Se autoriza la reorientación del bien mueble descrito en el anexo CAT 46-C, para que se proceda a integrarse al patrimonio municipal en la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 46

CAT 46-A 1 BIEN MUEBLE PAGADO POR ASEGURADORA PARA ACTUALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO
CAT 46-B 1 BIEN MUEBLE PARA DESTRUCCION
CAT 46-C 1 REORIENTACION BIEN MUEBLE

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1028 Al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2062/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número. 1028, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1028, ubicada en Paseo Constitución núm. 223 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar al Poniente de la calle Coronado en el núm. 711, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 09 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como COMERCIAL-TURISTICO, y se trata de un local con una superficie total de 104.95 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en mosaico, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal está señalada como salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Quinientos Mil Pesos, y generara 5 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1028; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1028, ubicada en Paseo Constitución núm. 223 Nte. zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar al Poniente de la calle Coronado en el núm. 711, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar .

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1028, para quedar al Poniente de la calle Coronado en el núm. 711, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375. Al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de

octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2063/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número. 375, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 375, ubicada en calle Valle Florido núm. 1104 de la colonia Esperanza, con el giro de Mini Súper, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 305, del fraccionamiento SAHOP, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 09 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en madera, techo de loza de concreto con acabados en madera y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Ochocientos Mil Pesos, y generara 4 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 375; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, ubicada en calle Valle Florido núm. 1104 de la colonia Esperanza, con el giro de Mini Súper, para quedar en Blvrd. Domingo Arrieta núm. 305, del fraccionamiento SAHOP, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, para quedar en Blvrd. Domingo Arrieta núm. 305, del fraccionamiento SAHOP, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 268. al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2064/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 268, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 268, ubicada en calle Mártires de Sonora núm. 10 del fraccionamiento Las Alamedas, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvrd. Durango núm. 101 Local 8 fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 09 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con

acabados en madera, techo de loza de concreto con acabados en madera y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Quinientos Mil Pesos, y generara 4 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 268; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y

mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 268, ubicada en calle Mártires de Sonora núm. 10 del fraccionamiento Las Alamedas, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Durango núm. 101 Local 8 fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 268, para quedar en Blvd. Durango núm. 101 Local 8 fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, al C. Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Apoderado Legal de la C. Guadalupe López Ramírez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2102/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Apoderado Legal de la C. Guadalupe López Ramírez, con domicilio para ser notificado el de calle Alamos núm. 410 de la colonia El Saltito, solicitud referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Apoderado Legal de la C. Guadalupe López Ramírez, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1125, ubicada en calle Tahuehueto núm. 219 del fraccionamiento Acereros, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Alamos núm. 410, de la colonia El Saltito con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 11 de Agosto del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular, Densidad Habitacional Media Baja Combinada con Comercios y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 25.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "GORETTI", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal esta señalada como salida de emergencia, cuenta con un mostrador y estantes para abarrotes, área de frutas, verduras; Presenta una inversión de 25,000.00 (Veinte y Cinco Mil Pesos).

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1125; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XL y 117 fracción XXXVI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, ubicada en calle Tahuehueto núm. 219 del fraccionamiento Acereros, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Alamos núm. 410, de la colonia El Saltito con giro de Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, para quedar en calle Alamos núm. 410, de la colonia El Saltito con giro de Tienda de Abarrotes.

TERCERO.- La C. Guadalupe López Ramírez, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 1125 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398. Al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2103/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 398, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 398, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 398, ubicada al Sur de la calle Zarco en el núm. 309 de la zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2505 Local 11-A colonia del Maestro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 11 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO MODERADO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un

LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en madera, techo de loza de concreto con acabados en madera y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Ochocientos Mil Pesos, y generara 5 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 398; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la

infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, ubicada al Sur de la calle Zarco en el núm. 309 de la zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2505 Local 11-A colonia del Maestro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, para quedar en calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2505 Local 11-A colonia del Maestro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 727, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2108/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 727, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 727, ubicada en Circuito Interior núm. 107 del fraccionamiento El Edén, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Av. La Salle núm. 416 Local 5 fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 13 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron

instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 242.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en madera, techo de loza de concreto con acabados en madera y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para ochenta y ocho comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Seiscientos Mil Pesos, y generara 4 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 727; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 727, ubicada en Circuito Interior núm. 107 del fraccionamiento El Edén, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Av. La Salle núm. 416 Local 5 fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 727, para quedar en Av. La Salle núm. 416 Local 5 fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a el C. Jesús Oscar Gómez Simental, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2036/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla No. 504, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.00 x 2.50 metros, a ubicarlo en calle Dos Hermanos No. 173 (exterior), esquina con Andador Perote, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso el C. Jesús Oscar Gómez Simental, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 2036/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una calle cerrada, la cual presenta constante tráfico de personas y vehículos, al exterior de un domicilio ajeno al solicitante, razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Jesús Oscar Gómez Simental, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.00 x 2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Dos Hermanos No. 173 (exterior), esquina con Andador Perote, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Castro Mercado, realizar la venta de comida en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2035/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Raúl Castro Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leyes de Reforma No. 213, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Castro Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burritos y lonches), en una traila, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarla en Avenida Enrique Carrola Antuna, y calle Nazas, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, en un horario de 19.00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raúl Castro Mercado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, burritos y lonches), toda vez que al revisar el expediente No. 2035/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, angosta y con excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación; ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Castro Mercado, realizar la venta de comida (tacos, burritos y lonches), en una traila, con medidas de 1.50x2.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Enrique Carrola Antuna, y calle Nazas, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a el C. Jesús Hernández Pacheco, realizar la venta de fruta de temporada, y aguas frescas, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2051/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 19 de Abril No. 903, colonia Santa Fe, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Hernández Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, y aguas frescas, en una tarima, con medidas de 2.50 x 1.20 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquital, frente al fraccionamiento Los Pinos, de esta ciudad, en un horario de 10.00 a 18:00 horas.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso el C. Jesús Hernández Pacheco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 2051/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose sobre el acotamiento de una avenida con considerable flujo vehicular, la cual cuenta con muy poco espacio para estacionarse, así como para instalarse; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Jesús Hernández Pacheco, realizar la venta de fruta de temporada, y aguas frescas, en una tarima, con medidas de 2.50 x 1.20 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, frente al fraccionamiento Los Pinos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leonila Hernández Dorado, realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2030/17, que contiene la

solicitud presentada por la C. Leonila Hernández Dorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Leonila Hernández Dorado, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa fija, una hielera mediana y un paraguas, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlas en calle Magnolias, entre las calles Orquídea y Bernardino, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Leonila Hernández Dorado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 2030/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía instalarse al exterior de un plantel educativo, ubicado en área que presenta demasiado tráfico de

personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leonila Hernández Dorado, realizar la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa fija, una hielera mediana y un paraguas, con medidas de 3.00x2.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Magnolias, entre las calles Orquídea y Bernardino, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad..

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maricela González Hernández, realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2029/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Maricela González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricela González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa fija, una hielera mediana y paraguas, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlas en calle Camino del Huracán No. 103, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Maricela González Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 2029/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose afuera de un lote baldío, ubicado a un lado de un consultorio médico, frente a la Preparatoria Diurna, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, además de ser zona habitacional; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela González Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa fija, una hielera mediana y paraguas, con medidas de 3.00x2.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Camino del Huracán No. 103, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, tocar la marimba, de manera ambulante, por el Corredor Constitución, en Zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2048/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 104 Poniente, Zona Centro, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, quien solicita autorización para tocar la marimba, de manera ambulante, por el Corredor Constitución, en Zona Centro, de esta ciudad, ocupando un espacio de 1.50 x 1.00 metros, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, para realizar la actividad económica consistente en tocar la marimba, toda vez que al revisar el expediente No. 2048/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por el Corredor Constitución, ubicado en pleno Centro Histórico, siendo esta un área que presenta demasiado tráfico de peatones, y de realizar dicha actividad, impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, tocar la marimba, de manera ambulante, por el Corredor Constitución, en Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Israel Gutiérrez López, realizar la venta alimentos en un carrito semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2042/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Oscar Israel Gutiérrez López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Alanís Navar No. 119, fraccionamiento Victoria de Durango, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Israel Gutiérrez López, quien solicita autorización para realizar la venta alimentos (burritos, gorditas, tacos, sopes, tortas, tamales, atole y refrescos), en un carrito semifijo (bufetera), con medidas de 1.54 x .71 metros a ubicarlo en calle Baca Ortiz, frente al pasaje Las Conchitas, entre las calles Pasteur y Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Israel Gutiérrez López, para realizar la actividad económica consistente en la venta alimentos (burritos, gorditas, tacos, sopes, tortas, tamales, atole y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2042/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, dentro del Centro Histórico, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por ser una zona de comercio establecido, y ruta de transporte público, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Israel Gutiérrez López, realizar la venta alimentos (burritos, gorditas, tacos, sopes, tortas, tamales, atole y refrescos), en un carrito semifijo (bufetera), con medidas de 1.54 x .71 metros, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, frente al pasaje Las Conchitas, entre las calles Pasteur y Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, el cambio de domicilio de la licencia con giro de video juegos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1948/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Urdiñola No. 221 L-21 colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, referente al cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, es para el cambio de domicilio de la licencia con giro de video juegos, que operaba en Av. 20 de Noviembre No. 1614 Ote., colonia Guillermina de esta ciudad, para quedar en calle Francisco de Urdiñola No. 221 L-21, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del presente año y con base en estudio realizado por el personal e apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, asimismo dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas, las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, el cambio de domicilio de la licencia con giro de video juegos, para quedar en calle Francisco de Urdiñola No. 221 L-21, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo a la solicitud de Comerciantes adheridos a diferentes organizaciones, así como comerciantes independientes, referente a la autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Comerciantes adheridos a diferentes organizaciones, así como comerciantes independientes, han solicitado autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería que año con año se realiza el día 02 de Noviembre.

SEGUNDO.- Las solicitudes presentadas, una vez revisadas, se verificó que cumplen con los lineamientos

establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula, en el ámbito de la competencia municipal, las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales; sea que se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 78, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Ese mismo ordenamiento, establece en su artículo 92 las facultades que corresponden a esta Comisión de las Actividades Económicas, destacando para el tema, las contenidas en sus fracciones I y II, relativas a "Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;" y "Conocer, opinar y dictaminar, en su caso, acerca de la instalación de empresas industriales, agropecuarias, comerciales o de servicios en el Municipio, así como de tianguis, romerías y expo-ventas, resolviendo de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;," respectivamente.

CUARTO.- Esta Comisión, encuentra en el expediente relativo a la Tradicional Romería del 02 de noviembre, un padrón integrado para cada uno de los panteones, donde se puede apreciar el número de comerciantes, la organización a la que pertenece, el giro que operan y el número de lotes que a cada uno corresponde. En éste, se percibe la duplicidad de algunos comerciantes respecto de los lotes disponibles, por lo que esta Comisión se ha planteado la tarea de revisarlos detalladamente y de manera coordinada e incluyente, tal como lo es esta Administración Municipal, realizar las acciones que resulten necesarias, para que el Padrón se enmarque en las disposiciones reglamentarias vigentes y tengamos una Romería ordenada y redituable para todos.

QUINTO.- Hurgando en los antecedentes, el personal de apoyo de esta Comisión así como la representación de la Dirección Municipal de Inspección, informaron que el padrón existente es el que normalmente se viene trabajando, y en el cual están representadas las organizaciones formales de comerciantes. Sin embargo, manifiestan que en pasadas Romerías se toleró la instalación de comerciantes que no contaban con el permiso correspondiente, situación que ya no debe darse, por lo que en lo sucesivo, solo se instalarán aquellos comerciantes que aparezcan en el padrón, y que

cumplan con las disposiciones del Reglamento de Desarrollo Económico, puesto que el principal compromiso que adquirimos y protestamos al asumir el cargo de regidores, fue el de cumplir y hacer cumplir las Constituciones Federal y Local, las leyes que de ellas emanen, así como el Bando y los reglamentos municipales.

SEXO.- En seguimiento al Considerando anterior, se hizo una revisión minuciosa del historial de la Romería, y se detectó que de manera irregular se venía incrementando año con año el padrón, con comerciantes no autorizados, a los que se realizaba un cobro fuera de las cauces normativas y los procedimientos administrativos establecidos. De igual forma, se encontró también que en muchos de los casos hay comerciantes que ostentan más de un permiso, en lotes separados, lo que impide que el titular se haga cargo de su espacio, vulnerando lo que señala el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra indica: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.". Así como el artículo 84 del mismo ordenamiento, que establece en su primer párrafo: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado". Se observó también que existen excepciones en cuanto a que hay comerciantes que tienen dos o más permisos a su nombre, registrados en lotes contiguos, lo que les permite dar cumplimiento a los artículos antes señalados.

SÉPTIMO.- Una vez analizado el expediente, esta Comisión considera que es conveniente que esta Romería se realice en base al padrón existente, pero con el compromiso de tomar medidas en lo subsecuente, que permitan establecer un orden en la Romería, y evitar el crecimiento descontrolado que se venía dando.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos, atendiendo a las siguientes restricciones:

- I. El periodo comprendido para la Romería será los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del presente año. La instalación deberá realizarse el lunes 30 de octubre, a partir de las 08:00 horas y el retiro, debiendo dejar totalmente despejada el área

que a cada comerciante le haya correspondido, a más tardar el día viernes 03 de noviembre a las 12:00 horas;

- II. El espacio y tamaño de los puestos será de 2.50 x 2.00 mts;
- III. El pago de los derechos por el uso de la vía pública deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, y tendrá un monto por cada espacio a ocupar de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), teniendo como fecha límite para realizarlo, el día viernes 27 de octubre hasta antes de las 15:00 horas;
- IV. Las puertas 1 y 2 de acceso al Panteón de Oriente, que son las ubicadas en Av. Prolongación 5 de Febrero serán abiertas los días lunes 30 y martes 31 de octubre, miércoles 01 y viernes 03 de noviembre, de 08:00 a 18:00 horas. El día jueves 02 de noviembre, todas las puertas tendrán acceso en horario de 07:00 a 19:00 horas. El horario de acceso al panteón Getsemaní será de 08:00 a 18:00 horas, del 01 al 03 de noviembre del presente año.
- V. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de mantener limpios sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos instalará en esta área.
- VI. La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día lunes 30 de octubre, a partir de las 08:00 horas, en el Panteón de Oriente.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que en la medida de las necesidades, asigne personal de la policía preventiva para la seguridad y vigilancia, así como personal de la policía vial para la organización del tránsito vehicular en esta área. En lo que respecta al cierre de calles, este será de Prol. 5 de Febrero, de María Bayona a Procuraduría; Everardo Gámiz, cierre en el carril sur a la altura de la calle Rafael Valenzuela, entre María Bayona a H. Colegio Militar; María Bayona de Everardo Gámiz a Prol. 5 de Febrero, a partir de las 08:00 horas, del 30 de octubre.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, para que implementen el operativo que se considere necesario para que resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. Así mismo, para que realicen rondines al momento de la instalación y de manera periódica, para asegurar la correcta colocación de los equipos de los comerciantes y las medidas de seguridad, así como rondines permanentes, a efecto de verificar el cumplimiento de las siguientes indicaciones de todos y cada uno de los puestos:

- a. Solo se permitirá la instalación de un cilindro para gas L.P. NO MAYOR de 30 kilos, el cual deberá de estar conectado por medio de mangueras de coflex metálico (prohibida la instalación de mangueras plásticas) a una distancia de separación de 3.5 mts., de las fuentes de calor, regulador de presión normal o de alta presión (según lo demande el puesto). No se permite el almacenamiento de cilindros para gas

- adicionales al que se encuentre en funciones, independiente del tipo y tamaño.
- b. Los puestos de elaboración de alimentos, deberán de contar con extintor de polvo químico seco en capacidad de 4.5 kilos, el cual deberá de estar presurizado y en condiciones de operación, libre de todo obstáculo y en un fácil acceso.
 - c. Queda prohibido la instalación de aditamentos de las cajas de fusibles de los denominados "diablitos", debiendo contar todas las cajas de corte de corriente con fusibles o sistemas termo magnéticos.
 - d. Las conexiones que se realicen en las instalaciones eléctricas deberán de estar debidamente aisladas con cinta aislante y el cableado deberá de ser del tipo para uso rudo; no se permitirán extensiones caseras o de uso doméstico. Se deberá evitar el uso de cables eléctricos que se encuentren al piso o en pasillos de tránsito de personas.
 - e. Queda estrictamente prohibida la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas, etc.)
 - f. La instalación de los puestos semifijos deberá de ser con estructuras metálicas, evitando el uso de láminas de cartón o cualquier otro material considerado como inflamable o combustible; y
 - g. Se prohíbe que se instalen, coloquen u operen anafres, parrillas, estufas o cualquier otra fuente de calor para la cocción de alimentos en pasillos y circulación de peatones, debiendo quedar al interior de las estructuras de los puestos, advirtiéndose de que en caso de encontrar fuentes de calor en pasillos, serán inhabilitadas por personal de servicios periciales de la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, que en cada uno de estos se cuente con el respectivo permiso y se encuentre presente en todo momento el titular de dicho permiso. No deberán permitirse por ningún motivo la instalación de comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente, así como la presencia de comerciantes ambulantes.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice previo a la Romería, la revisión del alumbrado público de la zona, tomando en cuenta que la instalación de los comerciantes será a partir de las 08:00 horas, del día 30 de octubre. Así mismo, se instruye la realización de todas las acciones de limpieza del área, previa y posterior a la romería.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, proceda a recibir el pago correspondiente, a los comerciantes que se contemplan en el padrón que se anexa a este Resolutivo.

SÉPTIMO.- Se giran instrucciones al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", para que se abastezcan de agua suficiente las pilas del interior de los

panteones y se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal de los panteones, con la finalidad de que los comerciantes tengan la posibilidad de abastecerse de agua para garantizar la higiene de sus áreas de trabajo y en su caso, de sus productos. En caso de que algún comerciante dejara la llave abierta o hiciera mal uso del vital líquido, dará motivo de clausura inmediata.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, para que implementen un operativo de verificación en cada uno de los puestos donde se realice la venta de alimentos, y se constate que el comerciante y quien le auxilie en la atención del puesto, presenten su certificado expedido por la Secretaría de Salud Pública con vigencia de seis meses, y cumplan con los requisitos necesarios para garantizar higiene en sus productos. Así mismo, se solicita proporcionar el apoyo necesario con personal capacitado para la atención de cualquier emergencia médica y la instalación de baños portátiles en las áreas conducentes. Los comerciantes que realicen la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las siguientes indicaciones: usar cubre pelo, cubre boca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial para uso del público.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Obras Públicas para que realice de manera oportuna los trabajos de emparejado de calles, y apoye con camiones y una pipa de agua.

DÉCIMO.- Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, respecto de que "Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables" y que "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez", respectivamente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a los músicos pertenecientes a los sindicatos "Ricardo Castro" y "Silvestre Revueltas", el acceso al Panteón de Oriente en base a los padrones existentes. Deberán asignar a una persona que permanezca en la puerta principal y asuma la responsabilidad de identificar a sus agremiados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados y a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Salud Pública, Servicios Públicos, Administración y Finanzas, Inspección Municipal y, Obras Públicas, así como al Organismo Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Socorro Solís Sáenz, permiso anual para realizar la venta de tacos, gordas, hamburguesas, y burros de asada en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2090/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Socorro Solís Sáenz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaloc No. 209, colonia Anáhuac, de esta ciudad, referente permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Solís Sáenz, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, gordas, hamburguesas, y burros de asada en un puesto semifijo de 3x.64 mts., con ubicación en calle 12 de Noviembre esq. con 3 de Agosto, col. Tierra y Libertad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Socorro Solís Sáenz, permiso anual para realizar la venta de tacos,

gordas, hamburguesas, y burros de asada en un puesto semifijo de 3x.64 mts., con ubicación en calle 12 de Noviembre esq. con 3 de Agosto, col. Tierra y Libertad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Erik Núñez Navarro, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2099/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Erik Núñez Navarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 404, colonia Felipe Angeles de esta ciudad, referente permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Erik Núñez Navarro, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.20 x 2.35 mts., con ubicación en calle Doroteo Arango ext No. 404, colonia Felipe Angeles, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Erik Núñez Navarro, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.20 x 2.35 mts., con ubicación en calle Doroteo Arango ext No. 404, colonia Felipe Angeles, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el

permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nancy Fabiola Reyes Herrera, licencia de funcionamiento (por cambio de titular) para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2117/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Fabiola Reyes Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Nancy Fabiola Reyes Herrera, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Acuarelas", con ubicación en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben

seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nancy Fabiola Reyes Herrera, licencia de funcionamiento (por cambio de titular) para una estancia infantil, denominada "Acuarelas", con ubicación en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Luz María Lavalle Ríos, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2101/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Luz María Lavalle Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Azucenas No. 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Luz María Lavalle Ríos, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Yampi", con ubicación en Av. Azucenas No. 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el

servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar

con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Luz María Lavalle Ríos, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Yampi”, con ubicación en Av. Azucenas No. 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, el cambio de uso de suelo del Predio Fracción B segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango para la construcción de fraccionamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2129/17, que contiene la solicitud de Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, referente al cambio de uso de suelo de la Fracción B segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2265/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de

Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que donde el Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, solicita cambio de uso de suelo de la Fracción B segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango y explica que se trata de un terreno con una superficie de 705,000.00 M2, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) #9, actualmente es un polígono integrado por tierras parcelarias, las cuales colindan al oeste y al norte con el Río El Tunal, al este y al sur colindan con tierras de cultivo, se accede a la propiedad por un camino que conecta con el Poblado Dolores Hidalgo; se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo medio H-2 con densidad media con lotes de 200.00 m2 y un frente mínimo de 10.00m.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, el cambio de uso de suelo del Predio Fracción B segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango para la construcción de fraccionamiento.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá respetar el derecho federal y zona de protección del cauce del río El Tunal que determine CONAGUA así como realizar las obras de protección y mitigación de riesgo de inundación que establezcan tanto la mencionada dependencia como las autoridades competentes en materia de Protección Civil, así mismo deberá presentar las factibilidades en materia de abasto de agua potable, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas negras, proyecto de drenaje superficial para el desalojo de aguas pluviales, respetar el alineamiento y sección de 30.00 mts del Blvd. Lerdo de Tejada paralelo al canal ubicado al noroeste de la propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, el cambio de uso de suelo del Predio Fracción A segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango para la construcción de fraccionamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2128/17, que contiene la solicitud de Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, referente al cambio de uso de suelo de la Fracción A segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2010/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que donde el Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, solicita cambio de uso de suelo de la Fracción A segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango y explica que se trata de un terreno con una superficie de 656,083.50 M2, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) #9, actualmente es un polígono integrado por tierras parcelarias, las cuales colindan al oeste y al norte con el Río El Tunal, al este y al sur colindan con tierras de cultivo, se accede a la propiedad por un camino que conecta con el Poblado Dolores Hidalgo y este a su vez con la carretera Durango-Mezquitil; se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo medio H-2 con densidad media con lotes de 200.00 m2 y un frente mínimo de 10.00m.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, el cambio de uso de suelo del Predio Fracción A segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango para la construcción de fraccionamiento.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá respetar el derecho federal y zona de protección del cauce del río El Tunal que determine CONAGUA así como realizar las obras de protección y mitigación de riesgo de inundación que establezcan tanto la mencionada dependencia como las autoridades competentes en materia de Protección Civil, así mismo deberá presentar las factibilidades en materia de abasto de agua potable, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas negras, proyecto de drenaje superficial

para el desalojo de aguas pluviales, respetar el alineamiento y sección de 30.00 mts del Blvd. Lerdo de Tejada que cruza la propiedad con dirección norte-sur, deberá respetar el alineamiento de 49.00 mts. de Av. Paseo del Pino con dirección oeste-este y la prolongación del Circuito Interior con una sección de 25 mts.; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gabriel Valles Vázquez; el cambio de densidad habitacional del predio urbano ubicado en calle Guadalupe Patoni de Rueda no. 323, Col. Del Maestro; para la construcción de un edificio habitacional con 3 departamentos y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2º. Nivel, 3 departamentos por piso.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2066/17, que contiene la solicitud del C. Gabriel Valles Vázquez referente al cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en calle Guadalupe Patoni de Rueda no. 323, Col. Del Maestro para la construcción de un edificio habitacional de 9 departamentos, cuando el uso actual autorizado es habitacional popular H-3 (vivienda unifamiliar); comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al

gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 2066/17, contiene oficio DMDU/2005/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ignacio Barraza Campuzano; C. Gabriel Valles Vázquez; solicita cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en calle Guadalupe Patoni de Rueda no. 323, Col. Del Maestro; que se trata de un terreno con superficie total de 455.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un inmueble que funciona como taller mecánico, colinda al norte, este y oeste con casas habitación se pretende la construcción de un edificio habitacional con 3 departamentos y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2º. nivel, 3 departamentos por piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gabriel Valles Vázquez; cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en calle Guadalupe Patoni de Rueda no. 323, Col. Del Maestro; para la construcción de un edificio habitacional con 3 departamentos y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2º. Nivel, 3 departamentos por piso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado por parte de AMD, estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras para con éste se pueda determinar la distancia entre el edificio a construir y las casas existentes en la colindancia este, también deberá considerar un área de amortiguamiento con respecto a las casas ubicadas al norte conforme al art. 22 del Reglamento de Construcciones, considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 6.0%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. M.V.Z. Cesar Hernández Tuero, el cambio de uso de suelo del Predio conocido como "Bajío de Las Flores" del Ejido "el Encinal", ubicado en el km. 89+ 900 de la carretera Durango-Regocijo, para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2055/17, que contiene la solicitud del M.V.Z. Cesar Hernández Tuero referente al cambio de uso de suelo del Predio conocido como "Bajío de Las Flores" del Ejido "el Encinal", ubicado en el km. 89+ 900 de la carretera Durango-Regocijo, para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón cuando el uso actual es de conservación ecológica de acuerdo a con el POET del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2002/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. M.V.Z. Cesar Hernández Tuero, solicita cambio de uso de suelo de Predio conocido como "Bajío de Las Flores" del Ejido "el Encinal", ubicado en el km. 89+ 900 de la carretera Durango-Regocijo, para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 10,000.00 M2, que se encuentran fuera del polígono del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025; actualmente es un terreno con una pendiente media, con vegetación tipo pino a una distancia aproximada de 4 km. del Poblado El Encinal, se accede al predio por camino de terracería, el cual conecta con la carretera a Regocijo y esta a su vez con la carretera libre a Durango; se pretende la instalación y funcionamiento de un área para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. M.V.Z. Cesar Hernández Tuero, solicita cambio de uso de suelo del Predio conocido como "Bajío de Las Flores" del Ejido "el Encinal", ubicado en el km. 89+ 900 de la carretera Durango-Regocijo, para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón.

SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar los dictámenes relativos de las autoridades competentes y dictamen de la S.C.T. en relación a los accesos, salidas señalización y circulaciones; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo al C. Rafael Araujo Esquivel; de inmueble ubicado calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2025/17, que contiene la solicitud del C. Rafael Araujo Esquivel, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro, para Salón de Eventos Sociales, cuando su uso actual del inmueble se encuentra ocupado como auto lavado, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus

atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2042/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que el C. Rafael Araujo Esquivel; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro, para Salón de Eventos Sociales; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 260.00 M2, contemplado en el Plan Parcial de Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, lo establece para uso habitacional-comercial, donde en su mayoría hay viviendas; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento para salón de eventos sociales con área de estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se NIEGA el cambio de uso de suelo al C. Rafael Araujo Esquivel; de inmueble ubicado calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro para salón de eventos sociales nocturno.

SEGUNDO.- El presente dictamen está sustentado en la incompatibilidad del uso solicitado con el uso habitacional de la zona de ubicación así como en las encuestas realizadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano las cuales dan resultado negativo, así como en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/ Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Director Gerente y Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales la instalación de 70 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el concierto de la agrupación "TIMBIRICHE".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2065/17, que contiene la solicitud del C. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/ Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Director Gerente y Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales, referente a la instalación de 70 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el concierto de la agrupación "TIMBIRICHE" a realizarse el 16 de diciembre del año en curso, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 70 pendorones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el concierto de la agrupación "TIMBIRICHE" a realizarse el 16 de diciembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/ Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Director Gerente y Gerente General Alcantara Agencia de Servicios Integrales para instalar 70 pendorones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el concierto de la agrupación "TIMBIRICHE" a realizarse el 16 de diciembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendorones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

Boulevard Manuel Gómez Morín

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendorones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendorones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendorones, no deberán rebasar el límite de la banqueteta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendorones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendorones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendorones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García la ampliación del plazo del permiso para la colocación de pendones en diversos Bulevares de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2037/17, que contiene la solicitud del C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García referente AMPLIACIÓN DEL PLAZO del permiso para la colocación de pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el Fracc. "Alejandría Jardines", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita la ampliación del período otorgado por el permiso no. SM/DAA/1480/70 de fecha 21 de septiembre de 2017 con vencimiento al 23 de octubre del presente año, por lo que solicita la ampliación del término por un período adicional de 60 días que comprende del 23 de octubre al 22 de diciembre de, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega al C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García para AMPLIACIÓN DEL PLAZO del permiso para la colocación de pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el Fracc. "Alejandría Jardines"; atendiendo al artículo 56 del Reglamento de Imagen Urbana que restringe el período a 30 días naturales, mismos que ya transcurrieron en el permiso original mencionado los antecedentes de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General del DIF (Desarrollo Integral de la Familia), la celebración del festejo anual conmemorativo de la "KERMESSE PARA TODOS 2017", en conjunto con la venta de alimentos artesanales y bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 19 de noviembre, en las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 213417, que contiene la solicitud presentada por la Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), referente a la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual de la Tradicional "KERMESSE PARA TODOS 2017", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 18 de octubre de 2017, en Sindicatura Municipal, la Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo la celebración de la Tradicional "KERMESSE PARA TODOS 2017", en conjunto con la venta de alimentos y bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo los eventos de la Tradicional "KERMESSE PARA TODOS 2017", será en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

TERCERO.- Se solicita también el permiso correspondiente para llevar a cabo la presentación del Grupo artístico denominado "Banda MS" a efectuarse el día 04 de noviembre del año en curso, en la Velaría de las instalaciones el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

CUARTO.- Que el día 19 de septiembre del año en curso, se llevara a cabo la Cabalgata Tradicional, el cual dará inicio en el Pueblito y concluirá en las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

QUINTO.- Además solicita que para la obtención de mejores resultados en cuanto a la participación de la sociedad duranguense, se suspenda la autorización por parte de esta H. Autoridad Municipal, la celebración de eventos de carácter masivo a partir de la autorización de permiso respectivo y hasta el día 20 de Noviembre de 2017.

SEXTO.- El Período a realizarse los eventos en mención serán los días 04 y 19 de noviembre del año en curso, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango.

SÉPTIMO.- Que estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; por lo que en Sesión Ordinaria de Trabajo, los CC. Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco de la "KERMESSE PARA TODOS 2017", encontrándose que se trata de actividades que serán de beneficio para los duranguenses.

Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicha Kermesse, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: presentación de diferentes eventos deportivos, artísticos, culturales, trencitos turísticos, juegos mecánicos, paseos de orugas y cisnes, feria de la salud, renta de carritos y sillas de ruedas, exposición interactiva de la Secretaría de la Defensa Nacional, zona de jóvenes, zona de chamacos, subasta ganadera, charreada, algunos eventos en conjunto con la venta de alimentos y bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en el lugar mencionado en el considerando segundo de este dictamen.

OCTAVO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

NOVENO.- La Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del estado de Durango en su artículo 30 menciona que los ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico, en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado.

Además en su artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En

esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil y el artículo 55 menciona que en caso de venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

En ese sentido los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere la presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores y en todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá de establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

DÉCIMO.- Que la Ley de Asistencia Social en su artículo 3 establece: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Durango, sin perjuicio de que se pueda establecer en otros lugares de la entidad, la sede de programas y dependencias que estime convenientes para la mejor realización de sus actividades.

El Sistema:

- I. Será rector de la asistencia social y coordinador de las acciones que al respecto lleven a cabo los diversos niveles de gobierno, y las instituciones públicas, sociales y privadas involucradas; y
- II. Tendrá como objetivos prioritarios:
 - a) Atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad.

Y en su artículo 6 referente a la Coordinación Interinstitucional establece que: El DIF Estatal, previos los convenios que para el efecto suscriba con dependencias del gobierno federal, estatal y con los municipios, así como con organizaciones sociales, instituciones de seguridad social y organismos del sector privado, coordinará todas aquellas actividades que tengan relación con la asistencia social, y que ésta deba ser proporcionada en los aspectos de alimentación y nutrición, salud, educación, asistencia jurídica, recreación, cultura, deporte y trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General del DIF (Desarrollo Integral de la Familia), la celebración del festejo anual conmemorativo de la "KERMESSE PARA TODOS 2017", en conjunto con la venta de alimentos artesanales y bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 19 de noviembre, en las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

Por lo que la Dirección Municipal de Seguridad Pública al emitir su DICTAMEN y tomando en cuenta que se esperan un número elevado de asistentes para el citado evento, determinó que es necesario cubrir los siguientes lineamientos para garantizar el debido orden público y salvaguardar la integridad de las personas que acudirán al Recinto Ferial, para lo cual la organizadora tendrá que realizar:

- ° La contratación de cien (100) elementos de Policía Preventiva.
- ° La contratación de cien (100) elementos de Policía Vial.
- ° La contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes.

Esperando que solventen las necesidades planteadas y dado el índice de riesgo existente en el área señalada, esperamos que se cumpla con lo aquí establecido dentro del evento de la Kermesse.

SEGUNDO.- Se autoriza la cabalgata tradicional, para llevarse a cabo el día 19 de noviembre del año en curso, iniciando en el Pueblito y concluyendo en del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, a partir de las 10:00 horas.

La Dirección Municipal de Seguridad Pública emite DICTAMEN y determinó que es necesario cubrir los siguientes lineamientos para garantizar el debido orden público y salvaguardar la integridad de las personas que acudirán al Recinto Ferial, para lo cual la organizadora tendrá que realizar:

- ° La contratación de veinte (20) elementos de Policía Preventiva.
- ° La contratación de cien (100) elementos de Policía Vial.

TERCERO.- Se autoriza la presentación del grupo artístico denominado "BANDA MS", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 04 de noviembre del año en curso, en un horario de las 18:00 a las 03:00 horas, en la Velaría de las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

La Dirección Municipal de Seguridad Pública emite DICTAMEN y tomando en cuenta que se esperan un número 8,916 de asistentes para el citado evento, se determina que es necesario cubrir los siguientes lineamientos para garantizar el debido orden público y salvaguardar la integridad de las personas que acudirán al Recinto Ferial, para lo cual la organizadora tendrá que realizar:

- ° La contratación de setenta (70) elementos de Policía Preventiva.
- ° La contratación de cuarenta (40) elementos de Policía Vial.
- ° La contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes.

Esperando que solventen las necesidades planteadas y dado el índice de riesgo existente en el área señalada, esperamos que se cumpla con lo aquí establecido dentro del evento de "Concierto" donde se presentara la Banda MS.

CUARTO.- Se autoriza la venta de alimentos y de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario de 07:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro del perímetro que abarca las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango. La presente autorización queda condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, Personas con discapacidad mental; Militares y agentes policíacos uniformados; esto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y el artículo 100 del Reglamento de Desarrollo Económico.

- La solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 y 92 fracción I, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEXTO.- las Comisiones dictaminadoras autorizaron la tradicional "Kermesse para todos 2017", la Cabalgata y la presentación de la "Banda MS", con exento de pago de los

impuestos municipales, en los conceptos o tramites en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, dado que los fondos recaudados por dicha actividad se destinarán para aplicarlos a la Asistencia Social, principal función de este Sistema (DIF), para que de esta manera con la obtención de los recursos captados se pueda seguir impulsando el desarrollo psicosocial de los niños en situación vulnerable, a través de la tradición de la entrega de juguetes. Sembrando en ellos un sentimiento de generosidad y gratitud que más tarde se refleja con buenas acciones a la sociedad.

SEPTIMO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de la Tradicional Kermesse, celebración que ha ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en un evento masivo y conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 52, establece que los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales y bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas; el artículo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

OCTAVO.- Se autoriza la suspensión de eventos masivos a partir de la autorización del permiso respectivo y hasta el día 20 de Noviembre de 2017, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados, en cuanto a la participación de la sociedad duranguense en dicha Kermesse.

NOVENO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

DECIMO.- NOTIFÍQUESE a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa María Lozano Macías, realizar la venta de tamales, champurrado, burritos, y gorditas, en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2086/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa María Lozano Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 607, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Lozano Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, champurrado, burritos, y gorditas, en una mesa con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle San Juan de Guadalupe, entre las calles 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, afuera del Jardín de Niños, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rosa María Lozano Macías, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, champurrado, burritos, y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2086/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica en una zona donde se encuentran ubicados dos planteles educativos, instalándose al exterior de uno de ellos, ocasionando con esto, un problema vial y peatonal, orillando a los niños y demás personas, a caminar por el arroyo de la calle, por la cual transita una cantidad considerable de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Lozano Macías, realizar la venta de tamales, champurrado, burritos, y gorditas, en una mesa con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe, entre las calles 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, afuera del Jardín de Niños.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Petra Devora Hidalgo, realizar la venta de gorditas, en una canasta, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2087/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Petra Devora Hidalgo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 408, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Petra Devora Hidalgo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una canasta, con medidas de .50 metros, a ubicarse en calle San Juan de Guadalupe, entre la calle 16 de Septiembre, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, afuera del Jardín de Niños, en un horario de 08:00 a 09:15 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Petra Devora Hidalgo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2087/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica en una zona donde se encuentran ubicados dos planteles educativos, instalándose al exterior de uno de ellos, ocasionando con esto, un problema vial y peatonal, orillando a los niños y demás personas, a caminar por el arroyo de la calle, por la cual transita una cantidad considerable de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Devora Hidalgo, realizar la venta de gorditas, en una canasta, con medidas de .50 metros, la cual pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe, entre la calle 16 de Septiembre, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, afuera del Jardín de Niños.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Liliana Yazmín Hernández Venegas, realizar la venta de tortas, gelatinas, yogurt, manzanas, plátanos, postres, galletas, y jugos, en una mesa, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de

octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2088/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Liliana Yazmín Hernández Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas No. 304, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Liliana Yazmín Hernández Venegas, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, gelatinas, yogurt, manzanas, plátanos, postres, galletas, y jugos, en una mesa, con medidas de 1.00 metros, a ubicarla en las calles de San Juan de Guadalupe y 16 de Septiembre, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, afuera del Jardín de Niños, en un horario de 08:00 a 09:10 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Liliana Yazmín Hernández Venegas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, gelatinas, yogurt, manzanas, plátanos, postres, galletas, y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 2088/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la

comerciante realiza la actividad económica en una zona donde se encuentran ubicados dos planteles educativos, instalándose al exterior de uno de ellos, ocasionando con esto, un problema vial y peatonal, orillando a los niños y demás personas, a caminar por el arroyo de la calle, por la cual transita una cantidad considerable de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana Yazmín Hernández Venegas, realizar la venta de tortas, gelatinas, yogurt, manzanas, plátanos, postres, galletas, y jugos, en una mesa, con medidas de 1.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles de San Juan de Guadalupe y 16 de Septiembre, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, afuera del Jardín de Niños.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nancy Llareli Barrera Castro, realizar la venta de gorditas, en una canasta en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 209217, que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Llareli Barrera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 201, colonia José Ángel Leal, El Ciprés, de

esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Llareli Barrera Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una canasta, con medidas de .50x30 metros, a ubicarse en calle San Juan de Guadalupe, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 09:15 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Nancy Llareli Barrera Castro, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2092/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica en una zona donde se encuentran ubicados dos planteles educativos, instalándose al exterior de uno de ellos, ocasionando con esto, un problema vial y peatonal, orillando a los niños y demás personas, a caminar por el arroyo de la calle, por la cual transita una cantidad considerable de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los

que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Llareli Barrera Castro, realizar la venta de gorditas, en una canasta, con medidas de .50x30 metros, la cual pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Elisa Mena Hernández, realizar la venta de jugos, gelatinas, galletas, y aguas, en una mesa rectangular, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2093/17, la solicitud presentada por la C. Elisa Mena Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard de las Rosas No. 504, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elisa Mena Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, gelatinas, galletas, y aguas, en una mesa rectangular, con medidas de 1.00x.40 metros, a ubicarla en las calles San Juan de Guadalupe y 16 de Septiembre, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 09:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Elisa Mena Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, gelatinas, galletas, y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 2093/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica en una zona donde se encuentran ubicados dos planteles educativos, instalándose al exterior de uno de ellos, ocasionando con esto, un problema vial y peatonal, orillando a los niños y demás personas, a caminar por el arroyo de la calle, por la cual transita una cantidad considerable de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elisa Mena Hernández, realizar la venta de jugos, gelatinas, galletas, y aguas, en una mesa rectangular, con medidas de 1.00x.40 metros, la cual pretendía ubicar en las calles San Juan de Guadalupe y 16 de Septiembre, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Carlos Ramírez Segovia, realizar la venta de desayunos (gelatinas, sándwich, fruta en vaso, jugos, aguas, malteadas, variedad de dulces y postres), bolis y botanas, en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2100/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Carlos Ramírez Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 408, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Carlos Ramírez Segovia, quien solicita autorización para realizar la venta de desayunos (gelatinas, sándwich, fruta en vaso, jugos, aguas, malteadas, variedad de dulces y postres), bolis y botanas, en una mesa, a ubicarla en calle San Juan de Guadalupe, esquina con calle 16 de Septiembre, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, a 8 metros de la entrada al Jardín de Niños, en un horario de 08:00 a 09:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Carlos Ramírez Segovia, para realizar la actividad económica consistente en la venta de desayunos (gelatinas, sándwich, fruta en vaso, jugos, aguas, malteadas, variedad de dulces y postres), toda vez que al revisar el expediente No. 2100/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica en una zona donde se encuentran ubicados dos planteles educativos, instalándose al exterior de uno de ellos, ocasionando con esto, un problema vial y peatonal, orillando a los niños y demás personas, a caminar por el arroyo de la calle, por la cual transita una cantidad considerable de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Carlos Ramírez Segovia, realizar la venta de desayunos (gelatinas, sándwich, fruta en vaso, jugos, aguas, malteadas, variedad

de dulces y postres), bolis y botanas, en una mesa, la cual pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe, esquina con calle 16 de Septiembre, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, a 8 metros de la entrada al Jardín de Niños,

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alicia Santiesteban Iturralde, realizar la venta de pizzas en un carro-moto.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2094/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Alicia Santiesteban Iturralde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Primo de Verdad No. 113, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alicia Santiesteban Iturralde, quien solicita

autorización para realizar la venta de pizzas (Pizzaly), en un carro-moto, con medidas de 1.30x3.30 metros, de manera ambulante, por calles de los fraccionamientos Villas del Guadiana, Fidel Velázquez II, San Marcos, y Valle de Cristo, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Alicia Santiesteban Iturralde, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas, toda vez que al revisar el expediente No. 2094/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Santiesteban Iturralde, realizar la venta de pizzas (Pizzaly), en un carro-moto, con medidas de 1.30x3.30 metros, de manera ambulante, por calles de los fraccionamientos Villas del Guadiana, Fidel Velázquez II, San Marcos, y Valle de Cristo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Manuela Cornelia Quezada Velarde, realizar la venta de comida en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2098/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Manuela Cornelia Quezada Velarde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Piscis No. 115, fraccionamiento Cielo Vista, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Cornelia Quezada Velarde, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, hamburguesas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo por Carretera a Parral, Boulevard Luis Donald Colosio, a la altura del Km. 4.2, casi frente al Real del Campanario, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Manuela Cornelia Quezada Velarde, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, hamburguesas y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 2098/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal (boulevard), la cual presenta excesivo tráfico vehicular; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Cornelia Quezada Velarde, realizar la venta de comida (tacos, hamburguesas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar por Carretera a Parral, Boulevard Luis Donaldo Colosio, a la altura del Km. 4.2, casi frente al Real del Campanario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Hernández Luna, realizar la venta de tacos, tostadas, y burritos de tripitas y deshebrada, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2096/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Alicia Santiesteban Iturralde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Primo de Verdad No. 113, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tostadas, y burritos de tripitas y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Alfonso Corona del Rosal, a veinte metros para el norte de Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Hernández Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tostadas, y burritos de tripietas y deshebrada, toda vez que al revisar el expediente No. 2096/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre la barda perimetral de un plantel educativo, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Hernández Luna, realizar la venta de tacos, tostadas, y burritos de tripietas y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Alfonso Corona del Rosal, a veinte metros para el norte de Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ernesto Morán Santillán, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de

octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2075/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ernesto Morán Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Mercurio No. 339, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Morán Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, quesadillas, tacos de asada, al pastor y bistec, hotdogs y alambres), bebidas embotelladas sin alcohol, y postres, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.00 metros, a ubicarlo en Vialidad Cima No. 311, entre las calles Isla del Carmen y Espíritu Santo, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ernesto Morán Santillán, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas, quesadillas, tacos de asada, al pastor y bistec, hotdogs y alambres), bebidas embotelladas sin alcohol, y postres, toda vez que al revisar el expediente No. 2075/17 que contiene

dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de dos locales comerciales, sin presentar la autorización para instalarse en ese lugar; dichos locales, se ubican sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en este lugar, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Morán Santillán, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, quesadillas, tacos de asada, al pastor y bistec, hotdogs y alambres), bebidas embotelladas sin alcohol, y postres, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Vialidad Cima No. 311, entre las calles Isla del Carmen y Espíritu Santo, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arturo Velázquez Pacheco, realizar la venta de tacos, burros, gringas, costras de carne asada, y refrescos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2068/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Arturo Velázquez Pacheco,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madrid No. 121, fraccionamiento Español, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Velázquez Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, gringas, costras de carne asada, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Orquídea, entre las calles Universidad Autónoma de Durango, y Los Mirtos, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo Velázquez Pacheco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, gringas, costras de carne asada, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2068/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, instalándose sobre la avenida principal, la cual presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual,

se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Velázquez Pacheco, realizar la venta de tacos, burros, gringas, costras de carne asada, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Orquídea, entre las calles Universidad Autónoma de Durango, y Los Mirtos, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, realizar la venta de comida (tripitas, barbacoa y hamburguesas), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2081/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino No. 121, fraccionamiento Villa Blanca, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tripitas, barbacoa y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Fidel Velázquez, entre las calles Lito y Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tripitas, barbacoa y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 2081/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose al exterior de un local comercial, del cual no presenta autorización del propietario para colocarse ahí; dicho establecimiento se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, realizar la venta de comida (tripitas, barbacoa y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fidel Velázquez, entre las calles Litio y Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marisol Rentería Contreras, realizar la venta de elotes y tostitos con elote, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2083/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Marisol Rentería Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Rivero L-27 M-206, colonia valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marisol Rentería Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y tostitos con elote, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Pasteur, y Privada Alameda, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico";

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Marisol Rentería Contreras, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y tostitos con elote, vez que al revisar el expediente No. 2083/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica instalándose sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisol Rentería Contreras, realizar la venta de elotes y tostitos con elote, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur, y Privada Alameda, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alicia Meraz Santiesteban, realizar la venta de pizzas, en un carro moto, con medidas de 1.30x3.30 metros, de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2085/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Alicia Meraz Santiesteban, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Aguilera No. 110, colonia Guillermina, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento,

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alicia Meraz Santiesteban, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, en un carro moto, con medidas de 1.30x3.30 metros, de manera ambulante, por las calles de la colonia Valle del Guadiana, y de los fraccionamientos Santa Teresa, Aránzazu, y Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Alicia Meraz Santiesteban, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas, toda vez que al revisar el expediente No. 2085/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Meraz Santiesteban, realizar la venta de pizzas, en un carro moto, con medidas de 1.30x3.30 metros, de manera ambulante, por las calles de la colonia Valle del Guadiana, y de los fraccionamientos Santa Teresa, Aránzazu, y Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Everardo García Luna, realizar la venta de burros y tacos al vapor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2089/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Everardo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia No. 515, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Everardo García Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos al vapor, en un puesto semifijo (trimoto), con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital, frente a la Universidad Pedagógica de Durango (UPD), de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Everardo García Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros y tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 2089/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica a la salida de un plantel educativo, pegado a barda, a un lado de la puerta, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Everardo García Luna, realizar la venta de burros y tacos al vapor, en un puesto semifijo (trimoto), con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, frente a la Universidad Pedagógica de Durango (UPD), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel de Jesús Leyva Zamora, realizar la venta de elotes cocidos, y tostitos con elote, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2082/17, que contiene la

solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Leyva Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Rivero L-27 M-206, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Leyva Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, y tostitos con elote, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Pasteur, y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico";

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel de Jesús Leyva Zamora, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos, y tostitos con elote, toda vez que al revisar el expediente No. 2082/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, dentro del Centro Histórico, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por ser un zona de comercio establecido, y ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Leyva Zamora, realizar la venta de elotes cocidos, y tostitos con elote, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur, y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rafael Alberto Celestino Adame, realizar la venta de café, en ollas de barro, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2076/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Rafael Alberto Celestino Adame, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena No. 617, Zona Centro, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Alberto Celestino Adame, quien solicita autorización para realizar la venta de café, en ollas de barro, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.80 metros, a ubicarlo en calle Predio Canoas s/n, esquina con Predio Canoas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rafael Alberto Celestino Adame, para realizar la actividad económica consistente en la venta de café, en ollas de barro, toda vez que al revisar el expediente No. 2076/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de la Escuela Comercial Práctica, la cual se ubica en una zona que presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por ser una zona de hospitales y planteles educativos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Alberto Celestino Adame, realizar la venta de café, en ollas de barro, en un

triciclo, con medidas de 1.20x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas s/n, esquina con Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ernesto Alonso Gracia Solís, realizar la venta de hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2071/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ernesto Alonso Gracia Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Durango No. 617, entre Avenida Primo de Verdad y Belisario Domínguez, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Alonso Gracia Solís, quien solicita

autorización para realizar la venta de hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.76x.66 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, entre Avenida Primo de Verdad, y calle Belisario Domínguez, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ernesto Alonso Gracia Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2071/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Alonso Gracia Solís, realizar la venta de hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.76x.66 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, entre Avenida Primo de Verdad, y calle Belisario Domínguez, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC.

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ulises Quiñonez Figueroa, realizar la venta de cocos preparados, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2077/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ulises Quiñonez Figueroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra Chávez No. 302, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ulises Quiñonez Figueroa, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados, en un puesto semifijo (estructuras de madera y lonas), con medidas de 6.00x8.00 metros, a ubicarlo en el cruce de Avenida Mercurio, y Avenida Antonio Ramírez, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de viernes a miércoles.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de cocos preparados, al C. Ulises Quiñonez Figueroa, toda vez que el solicitante realizaría la actividad

económica dentro de un lote baldío, en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ulises Quiñonez Figueroa, realizar la venta de cocos preparados, en un puesto semifijo (estructuras de madera y lonas), con medidas de 6.00x8.00 metros, el cual pretendía ubicar en el cruce de Avenida Mercurio, y Avenida Antonio Ramírez, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ramón Admed Cárdenas Almochantaf, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, segunda categoría, con ubicación en calle Coronado N° 956 Pte., zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2078/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Admed Cárdenas Almochantaf, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coronado N° 956 Pte., zona Centro, de esta ciudad; referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Ramón Admed Cárdenas Almochantaf, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, con ubicación en calle Coronado N° 956 Pte., zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Ramón Admed Cárdenas Almochantaf, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 10 (diez) cajones y 1 para

personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 18 Octubre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ramón Admed Cárdenas Almochantaf, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, segunda categoría, con

capacidad de 10 (diez) cajones, y 1 (uno) para personas con discapacidad, con ubicación en calle Coronado N° 956 Pte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 12.00
Hora adicional	\$ 8.00
Pensión por noche	\$ 50.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, Inspección y SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Alonso Hernández Bonilla, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1999/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Alonso Hernández Bonilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes N° 500-F sur, zona Centro, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para local de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la

consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Jesús Alonso Hernández Bonilla, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Miguel de Cervantes N° 500-F sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, asimismo analizada la documentación que se anexa, se pudo constatar que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 72 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: Los establecimientos en donde se pretendan poner en operación las empresas a que se refiere el presente capítulo, deberán cumplir, además de los previstos en el presente Reglamento, los siguientes requisitos: "Estar colocadas a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas".

CUARTO: Información presentada en oficio n° DMDU/2047/2017, de fecha 02 de Octubre del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa que dicho local no cumple con las medidas requeridas en la reglamentación vigente que debe de tener con las Instituciones Educativas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alonso Hernández Bonilla, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, que pretendía operar en calle Miguel de Cervantes N° 500-F sur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Amador Leyva Herrera el cambio de uso de suelo de Lotes 10, 11 de la Fracción Segregada del Lote-31 de terreno rústico Pob. Mimbres, de Campestre HC a Tipo Residencial H-1

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2109/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Amador Leyva Herrera, referente al cambio de uso de suelo de Lotes 10, 11 de la Fracción Segregada del Lote-31 de terreno rústico Pob. Mimbres, para Fraccionamiento Campestre h-1; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus

atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2006/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Carlos Amador Leyva Herrera, solicita cambio de uso de suelo de Lotes 10, 11 de la Fracción Segregada del Lote-31 de terreno rústico Pob. Mimbres, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 05-93-99.45 Has., contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso agropecuaria; actualmente es un terreno con pendientes propias de la zona con áreas boscosas y río anexos, colinda con terrenos ejidales al noroeste, suroeste y sureste, al noreste colinda con tierras de cultivo, aproximadamente a 80.00 mts., de la colindancia suroeste se localiza un río y 640.00 mts., se ubica el Poblado Mimbres, se accede a la propia por un camino de terracería que conecta con el mencionado poblado y este a su vez con la carretera libre Durango-Mazatlán; se pretende el cambio de densidad habitacional de Campestre HC autorizado con el Resolutivo SM/DAA/602/17 de fecha 2 de febrero de 2017 a Tipo Residencial H-1 con terreno de 300.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 15.00 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Carlos Amador Leyva Herrera, solicita cambio de uso de suelo de Lotes 10, 11 de la Fracción Segregada del Lote-31 de terreno rústico Pob. Mimbres, de Campestre HC autorizado con el Resolutivo SM/DAA/602/17 de fecha 2 de febrero del 2017 a Tipo Residencial H-1 con terreno de 300.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 15.00 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con fuente de abastecimiento de agua potable propia y construir planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento, deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación al río ubicado al suroeste del predio y el dictamen de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el

Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Patricio Larreta González, el cambio de uso de suelo de domicilio conocido Ejido Echeverría de la Sierra, para la instalación y funcionamiento de un área para la elaboración de cajas y tarimas de madera.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2110/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Patricio Larreta González, referente al cambio de uso de suelo de domicilio conocido Ejido Echeverría de la Sierra, para elaboración de cajas y tarimas de madera; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII,

establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2002/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Patricio Larreta González, solicita cambio de uso de suelo de domicilio conocido Ejido Echeverría de la Sierra, para elaboración de cajas y tarimas de madera, y explica que se trata de un terreno con una superficie 1,500.00 m², que se encuentran fuera del polígono del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025; actualmente es un terreno con una pendiente casi nula, con vegetación tipo pino ubicado al suroeste del poblado y a una distancia aproximada de 35.00 mts., de aserradero existente, se accede al predio por camino de terracería, el cual conecta con la carretera al Tecuán y esta a su vez con la carretera libre a Durango, se pretende la instalación y funcionamiento de un área para la elaboración de cajas y tarimas de madera.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Patricio Larreta González, el cambio de uso de suelo de domicilio conocido Ejido

Echeverría de la Sierra, instalación y funcionamiento de un área para la elaboración de cajas y tarimas de madera.

SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar los dictámenes relativos de las autoridades competentes y dictamen de la S.C.T. en relación a los accesos, salidas, señalización y circulaciones; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. José Adrián Pérez de León Partida; del inmueble ubicado en Av. Nardos No. 104, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para Hotel y Restaurant.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2111/17, que contiene la solicitud presentada por el C. C. José Adrián Pérez de León Partida, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Nardos No. 104, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para Hotel y Restaurant; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al

gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2008/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Adrián Pérez de León Partida; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Nardos No. 104, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para Hotel y Restaurant, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 2,307.63 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Durango 2025 para Industria, Comercio y Servicios; actualmente es un inmueble donde existe en obra negra parte del proyecto a construir que se ubica en la esquina formada por calle Los Nardos y calle Los Olmos, colinda al noroeste con planta de concreto y al sureste con taller de maquinaria industrial; se pretende la construcción de un Hotel con 2 habitaciones, Restaurant, área de servicios y estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er, nivel 8 habitaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. José Adrián Pérez de León Partida; de inmueble ubicado en Av. Nardos No. 104, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para Hotel y Restaurant, por lo que deberá respetar lo indicado en el Capítulo III del Reglamento de Construcciones en relación a altura de las fachadas, cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento además de acatar todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Víctor Daniel Ávila Sáens del inmueble ubicado en Ave. La Salle no. 322-A, Fraccionamiento Colinas del Saltito, para establecer un "food Truck".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2154/17, que contiene la solicitud presentada por el C. C. Víctor Daniel Ávila Sáens, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Ave. La Salle no. 322-A, Fraccionamiento Colinas del Saltito, para establecer un "food Truck", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2003/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Víctor Daniel Ávila Sáens, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Ave. La Salle no. 322-A, Fraccionamiento Colinas del Saltito, y explica que se trata de un terreno con superficie total de 268-04 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un terreno baldío, sin bardas, colinda al norte con terrenos habitacionales, al este con casas habitación, y al oeste con terrenos baldíos; se pretende obtener la autorización para la adecuación del terreno para establecer un "Food Truck" para 6 camiones, área de comensales, área de servicios y estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Víctor Daniel Ávila Sáens del inmueble ubicado en Ave. La Salle no. 322-A, Fraccionamiento Colinas del Saltito, para establecer un "food Truck", para 6 camiones, área de comensales, área de servicios y estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con servicios sanitarios para clientes y empleados de conformidad con el Art. 77 del Reglamento de Construcciones, también queda condicionado a contar con área de estacionamiento dentro de los límites de propiedad o arrendar una propiedad para cubrir la cantidad de cajones para estacionamiento especificada conforme al Reglamento; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. David Escobar Gurrola, la instalación de 8 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de Lucha Libre a realizarse el 29 de octubre del año en curso en la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2080/17, que contiene la solicitud

presentada por el C. David Escobar Gurrola, referente a la instalación 8 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento de Lucha Libre a realizarse el 29 de octubre del año en curso en la Plaza de Toros Alejandra; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 8 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de Lucha Libre a realizarse el 29 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina

manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de noviembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. David Escobar Gurrola, para instalar 8 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicar un evento de Lucha Libre a realizarse el 29 de octubre del año en curso en la Plaza de Toros Alejandra; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 01 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
 - Boulevard Manuel Gómez Morín
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a

la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Las mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de noviembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. LCTC. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/o Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, la instalación de 120 pendones en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la producción del concierto de "Mon Laferte" en el recinto de la velaría el 25 de noviembre del presente año.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2112/17, que contiene la solicitud presentada por los CC. LCTC. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/o Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, referente a la

instalación de 120 pendones de 1.80 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la producción del concierto de "Mon Laferte" en el recinto de la velaría el 25 de noviembre del presente año; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 120 pendones de 1.80 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la producción del concierto de "Mon Laferte" en el recinto de la velaría, por lo que esta

Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 30 de noviembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. LCTC. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/o Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, para instalar 120 pendones de 1.80 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la producción del concierto de "Mon Laferte" en el recinto de la velaría el 25 de noviembre del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 30 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a

la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Francisco José Reyes Santaella; instalación de 30 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Fiesta Banck to The 90's" del club Prive.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2126/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Lic. Francisco José Reyes Santaella, referente a la instalación de 30 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Fiesta Banck to The 90's" del club Prive; comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de 1.80 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Fiesta Banck to The 90's" del club Prive el 4 de noviembre del 2017, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán

ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 30 de noviembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Francisco José Reyes Santaella; para instalar 30 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Fiesta Banck to The 90's" del club Prive el 4 de noviembre del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 9 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición

social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Rodríguez Luna el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Fracción Segregada 3 del Predio Rustico El Factor; para la construcción de un Fraccionamiento para vivienda Tipo Popular H-3.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1993/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Edgar Rodríguez Luna,, referente al cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada Fracción Segregada 3 del Predio Rustico El Factor; el USO actual determinado por el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Victoria de Durango 2025 es para vivienda Tipo Medio H-2, con una Densidad Habitacional Media, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada

municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1993/17, contiene oficio DMDU/1998/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Edgar Rodríguez Luna; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Fracción Segregada 3 del Predio Rustico El Factor; que se trata de un terreno con superficie total de 80,551.21 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para es para vivienda Tipo Medio H-2, con una Densidad Habitacional Media; actualmente es un terreno baldío sin bardas que colinda al norte con el Arroyo Seco, al sureste con fraccionamiento tipo medio y al noroeste con terreno parcelario, se accede al terreno por un derecho de servidumbre de paso con una sección transversal de 15.00 mts.; se pretende la construcción de un Fraccionamiento para vivienda Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja con lotes de 160.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgar Rodríguez Luna; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Fracción Segregada 3 del Predio Rustico El Factor; para la construcción de un Fraccionamiento para vivienda Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja con lotes de 160.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con fuente de abastecimiento de agua potable propia o la Factibilidad de servicios de AMD, así como implementar la infraestructura vial necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida del fraccionamiento, además deberá presentar dictamen de CONAGUA por el Arroyo Seco cercano, respetar la vialidad futura paralela al Arroyo Seco con una sección transversal de 15.00 mts. a partir del hombro del arroyo hacia su propiedad, respetar el alineamiento y sección de 15.00 mts. de Av. La Martinica ubicada al suroeste de la propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2139/17, que contiene, la propuesta presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, en mi carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2016-2019; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 31 fracción IV, 73, fracciones VII, VIII, XXVIII, XXIX-C, 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 14, 15, 18 fracción III, 19 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción I, incisos a y b, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2, fracciones I y II, 10 y 14 de la Ley de Bienes del Estado de Durango y 1, 2, 23, 33 apartado B fracciones II y V, apartado C fracción I, apartado D fracciones II, VI, VII, VIII, 145 fracciones I, II, III, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2, 3, 4, 5 fracciones I, II y III, 8 fracción II, y 15 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango; presenta el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango; Durango, para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- La presente iniciativa se encuentra alineada con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de la reforma constitucional del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los duranguenses, y siendo precisamente el orden de gobierno municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estatal del cual deriva, instrumentos a través de los cuales conducirá y coordinará la actividad económica y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importante y trascendente instrumento jurídico como lo es la Ley de Ingresos, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para un responsable proceso de toma de decisiones, creando adicionalmente una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el servicio público por parte de los funcionarios y empleados municipales.

TERCERO.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;

deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

CUARTO.- Que para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes.

Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad.

QUINTO.- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

SEXTO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 150 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEPTIMO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2018, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Iniciativa complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago.

OCTAVO.- Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población.

NOVENO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley.

DECIMO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 147 establece: "Los Ayuntamientos formularán y aprobarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado a más tardar el último día del citado mes, dicha iniciativa deberá contener las cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, para el citado ejercicio fiscal."

DECIMO PRIMERO.- Que una vez analizado y valorado por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Primero.- SE APRUEBA el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO 1.- En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para sufragar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a cargo de la hacienda pública del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018, la que percibirá los Impuestos; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones; Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas; e Ingresos Derivados de Financiamiento.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del municipio de Durango, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.		
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018		

No.	NOMBRE	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	462,074,000.00
110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,229,000.00

1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,229,000.00
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	293,605,000.00
1201	PREDIAL	293,605,000.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	231,857,000.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	61,748,000.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	131,529,000.00
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,379,000.00
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00
1304	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	129,150,000.00
170	ACCESORIOS	35,711,000.00
1701	RECARGOS	30,560,000.00
1702	INDEMNIZACION	0.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	5,151,000.00
1704	MULTAS	0.00
180	OTROS IMPUESTOS	0.00
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0.00
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
----------	----------------------------------	-------------

310	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0.00
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0.00
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RIOS, ARROYOS Y CANALES	0.00
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0.00
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00

4	DERECHOS	462,484,000.00
----------	-----------------	-----------------------

410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	12,998,000.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	0.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.	3,513,000.00

4105	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	8,530,000.00
4107	DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	955,000.00
430	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	449,051,000.00
4301	POR SERVICIOS DE RASTRO	165,000.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	6,100,000.00
4303	POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NUMEROS OFICIALES	0.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	13,655,000.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,686,000.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	887,000.00
43061	EN EFECTIVO	887,000.00
43062	EN ESPECIE	0.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	2,902,000.00
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	301,162,000.00
43081	DEL EJERCICIO	200,592,000.00
43082	EJERCICIOS ANTERIORES	100,570,000.00
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	42,313,000.00
43121	EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	42,313,000.00
4312101	EXPEDICIÓN	8,493,000.00
4312102	REFRENDO	25,561,000.00
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	3,420,000.00
43122	OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	4,839,000.00
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	805,000.00
4314	POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
4315	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	6,500,000.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	13,972,000.00
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	1,446,000.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	52,138,000.00
4320	POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	5,320,000.00
440	OTROS DERECHOS	217,000.00
450	ACCESORIOS	218,000.00
4501	RECARGOS	54,000.00
45011	AGUA	0.00
45012	REFRENDOS	0.00
4502	INDEMNIZACION	0.00

4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	164,000.00
4504	MULTAS	0.00
490	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00

5	PRODUCTOS	12,223,000.00
----------	------------------	----------------------

510	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	12,223,000.00
5101	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO	0.00
5102	POR ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO	7,061,000.00
5103	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	2,949,000.00
51031	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
51032	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	2,949,000.00
5104	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0.00
5105	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00
51051	EXPROPIACIONES	0.00
51052	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00
5106	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
5107	OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
5108	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	2,213,000.00
520	PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00

6	APROVECHAMIENTOS	68,290,000.00
----------	-------------------------	----------------------

610	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	67,847,000.00
6101	MULTAS MUNICIPALES	62,000,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	58,000.00
6103	SUBSIDIOS	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOB FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS	0.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
6106	NO ESPECIFICADOS	5,789,000.00
620	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	130,000.00
6201	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	130,000.00
630	ACCESORIOS	313,000.00
631	RECARGOS	313,000.00
632	INDEMNIZACION	0.00
633	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,392,099,000.00
----------	---------------------------------------	-------------------------

810	PARTICIPACIONES	821,189,000.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	500,529,000.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	29,196,000.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	207,329,000.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	15,000.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	10,888,000.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	26,025,000.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	9,722,000.00
8108	FONDO ESTATAL	13,494,000.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,231,000.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	2,334,000.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	20,426,000.00
820	APORTACIONES	530,850,000.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	530,850,000.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	367,815,000.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	96,299,000.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	66,736,000.00
830	CONVENIO	40,060,000.00
8301	FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	1,000.00
8302	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	1,000.00
8303	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1,000.00
8304	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	1,000.00
8305	EMPLEO TEMPORAL	1,000.00
8306	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	1,000.00
8307	HÁBITAT	1,000.00
8308	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	24,897,000.00
8309	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	1,000.00
8310	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	1,000.00
8311	FORTAFIN	1,000.00
8312	MIGRANTES 3X1	1,000.00
8313	FORTALECE	1,000.00
8314	FONDO MINERO 2017	15,151,000.00
83100	OTROS	0.00
83101	TESORERÍA 2015	0.00
83102	TESORERÍA 2016	0.00
83103	TESORERÍA 2017	0.00
83104	FAISM 2015	0.00
83105	FAISM 2016	0.00
83106	FAISM 2017	0.00
83107	REMANENTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00

0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	50,000,000.00
----------	---	----------------------

010	ENDEUDAMIENTO INTERNO	50,000,000.00
------------	------------------------------	----------------------

0101	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO	50,000,000.00
-------------	---	---------------

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:	2,447,170,000.00
------------------------------------	-------------------------

SON: (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 2.- Las participaciones en ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al presupuesto de egresos de la federación del año 2015, y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 3.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la cuenta pública y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo o documento correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Para determinar el monto de los créditos fiscales, incluyendo su actualización, se considerarán inclusive las fracciones del peso, no obstante lo anterior para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediato posterior.

ARTÍCULO 6.- Cuando se otorguen prórrogas o convenios para el pago en parcialidades de créditos fiscales, durante el plazo concedido, se aplicará la tasa de financiamiento que a continuación se establece, sobre saldos insolutos durante el período de que se trate:

Para cubrir el crédito hasta en 12 meses, se aplicará el 2.5% mensual sobre el saldo pendiente de pago del crédito fiscal.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Presidente Municipal, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna localidad del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

ARTÍCULO 8.- El Municipio de Durango, podrá otorgar descuentos y/o subsidios de algunos ingresos establecidos en esta Ley, respecto de los cuales considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

1. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o los descuentos, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del otorgamiento de dichos descuentos o subsidios.
2. Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de descuentos o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal, el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y el titular de la Subdirección de Ingresos de la misma.

ARTÍCULO 9.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas estará facultada para aplicar la compensación de oficio entre las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades municipales por cualquier concepto, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios. Dicha compensación se podrá aplicar también contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades municipales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.

En el caso de contribuyentes que tengan créditos fiscales a su cargo y, adicionalmente, saldos a favor o derecho a devoluciones, aun cuando éstos se generen por resoluciones emitidas por los tribunales locales o federales, también será aplicable la compensación y sin perjuicio de ello se entenderá cumplida la orden de devolución. Lo anterior, para efecto de extinguir total o parcialmente los créditos fiscales y dar cabal cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales de dichos tribunales.

ARTÍCULO 10.- Para realizar los trámites de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y/o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentren al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado de no adeudo al Municipio expedido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Dicha obligación de estar al corriente de todos los adeudos municipales, aplicará también para los particulares que sean o soliciten ser proveedores del Municipio.

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Presidente Municipal para que celebre convenios con las autoridades federales, estatales, municipales, u otras entidades públicas o privadas que hubieren sido autorizadas en términos de las disposiciones aplicables para realizar la recaudación de ingresos, así como de créditos fiscales.

ARTÍCULO 12.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal.

- I. El 3% del total del adeudo, por concepto de notificación y requerimiento de pago;
- II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes;
- III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes;
- IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo;
- V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor;
- VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias; y
- VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento de ejecución.

El fondo que se forme con los honorarios de ejecución, se distribuirá en la forma que acuerde el Ayuntamiento.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el porcentaje del crédito sea inferior a 4 UMA, se cobrará esta cantidad en lugar del porcentaje del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 UMA.

ARTÍCULO 13.- En caso de que el contribuyente realice su pago con cheque, éste será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

TÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN A Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos

ARTÍCULO 14.- Es objeto de esta contribución la organización, realización y explotación de espectáculos públicos, funciones, diversiones o actividades de entretenimiento al que tenga acceso el público en general mediante el pago de una cuota de entrada, donativo, cooperación, reservación o cualquier otro concepto con el que se le denomine, llevadas a cabo por personas físicas o morales.

ARTÍCULO 15.- Están obligadas al pago del impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por cualquiera de los actos o actividades a que se refiere el artículo anterior, ya sea que los lleven a cabo de manera permanente, eventual o contingente.

ARTÍCULO 16.- Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, conciertos, eventos deportivos, cinematografía, congregaciones religiosas, kermesse o de cualquier otra índole, llevados a cabo en unidades o campos deportivos, auditorios, restaurantes bares, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados, recintos feriales y que no sean objetos gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 17.- Los sujetos de este impuesto pagarán la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

CONCEPTO	UMA	OBSERVACIONES
EVENTOS SOCIALES SIN LUCRO (BODAS, XV AÑOS, ETC.)		
Salones	8	Por evento
Domicilios particulares	4	Por evento
Poblados	4	Por evento
EVENTOS LUCRATIVOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
Bailes	40	Por evento
Bailes en poblados	40	Por evento
Eventos Masivos en: Explanadas Recintos Feriales Plaza de Toros Estadios Deportivos Bandas Estudiantiles	349	Por evento
Novilladas	160	Por evento
Espectáculos Carreras de automóviles (vehículos motorizados), motocicletas	80	Por evento
Espectáculos de variedad y Presentación de artistas en lugares que cuenten con licencia para la venta de bebidas	18.5	Por evento
Charrería, Jaripeo, rodeo, coleaduras	160	Por evento
Carreras de caballos y Peleas de gallos	90	Por evento
Baile y Coleadura sin fines de lucro	66	Por evento
Circos	120	Por evento
Funciones de box, lucha libre, artes marciales mixtas y deportes de contacto amateur o profesionalmente	70	Por evento
Eventos Deportivos	120	Por evento
Arrancones de vehículos a motor Exhibición de autos	90	Por evento
Exhibición, comercialización, degustación y consumo de bebidas con contenido alcohólico	52	Por mes autorizado
	12	Por día autorizado
Exposiciones artesanales	12	Por permiso autorizado
EVENTOS LUCRATIVOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
Cena-Baile	27	Por evento
Tardeadas y eventos estudiantiles	12	Por evento
Eventos Caninos	15	Por evento
Firma de Autógrafos	5	Por evento
Bailes con fin lucrativo sin venta de bebidas	16.5	Por evento
Arrancones de vehículos a motor	25	Por evento
Circos	47	Por evento
Cualquier tipo de evento lucrativo sin venta de bebidas alcohólicas	16.5	Por evento
PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO		
Restaurante, Bar, Cantina además, los establecimientos que cuenten con permiso para la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento, de acuerdo a los giros establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.	20	Por mes
OTROS ACCESORIOS DE ESTE APARTADO		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rockolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual.	10	Por unidad en el establecimiento

Los eventos que no estén expresamente señalados en este apartado, el impuesto a pagar será equiparado a sus similares.

En todos estos eventos, aparte se cobra el impuesto por Intervención en taquilla.

ARTÍCULO 18.- La base del Impuesto Sobre Diversiones Espectáculos Públicos será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

ARTÍCULO 19.- Para determinar el importe a pagar por concepto del Impuesto Sobre Diversiones Espectáculos Públicos, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2018, las tasas y cuotas que se indican:

- a) Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%.
Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo, teatro y juegos de básquetbol y béisbol profesional, a los cuáles se les aplicará la tasa del 6% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

ARTÍCULO 20.- Las personas físicas o morales, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, temporal o contingente, tendrán la siguiente obligación:

- a) Dar aviso de iniciación de actividades ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con quince días de anticipación a aquél en que se hubiere programado el inicio del periodo o temporada durante el cual se vaya a presentar el espectáculo de que se trate.

ARTÍCULO 21.- Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, salvo que den aviso de la celebración del contrato a la Tesorería Municipal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos.
- III. Los interventores.
- IV.- Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, otorgando las facilidades que se requieran para su cumplimiento.
- V.- En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN A Del Impuesto Predial

ARTÍCULO 22.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos; y los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este el derecho de propiedad.

ARTÍCULO 23.- Son sujetos del Impuesto Predial, los contemplados en el Título Segundo, Subtítulo Primero, Capítulo Primero, Sección Primera, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; así como:

- I.- Los poseedores que por cualquier título tengan la concesión, explotación, uso o goce de predios del dominio del estado, de los municipios o de la federación,
- II.- Los fideicomitentes, fiduciarios o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando no se les haya transmitido la propiedad, o los terceros adquirentes o posesionarios por cualquier acto derivado de un fideicomiso; y
- III.- Quienes tengan la posesión a título de dueño así como quienes se encuentren en posesión de bienes inmuebles susceptibles de regularización.

ARTÍCULO 24.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite a algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;
- V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;

- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del Artículo anterior;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cercioren del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

ARTICULO 25.- Se tomará como base gravable para la determinación del Impuesto predial, el 100% del valor catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Para predios urbanos sin estudio técnico catastral, la base será determinada por la Tesorería Municipal, mediante avalúo provisional.

Para la determinación de los valores catastrales correspondientes, se tomará en cuenta las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción correspondientes, conforme a lo siguiente:

- I. Los valores unitarios para el terreno correspondiente a las zonas económicas homogéneas del Municipio de Durango.
- II. Los valores unitarios para los diferentes tipos de construcción.

II.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2017 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1901	Antiguo de lujo	Bueno	4,192.78	m ²
1902		Calidad	3,818.68	m ²
1903		Ruinoso	3,531.47	m ²
1911	Antiguo regular	Bueno	3,343.54	m ²
1912		Calidad	2,808.58	m ²
1913		Ruinoso	2,541.09	m ²
1921	Antiguo malo	Bueno	2,407.34	m ²
1922		Calidad	2,006.13	m ²
1923		Ruinoso	1,738.63	m ²
5111	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de lujo	Nuevo	6,820.83	m ²
5112		Bueno	6,202.12	m ²
5113		Regular	5,271.83	m ²
5114		Malo	4,708.63	m ²
5115		Obra negra	3,744.78	m ²
5121	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
5122		Bueno	4,680.97	m ²
5123		Regular	4,012.25	m ²
5124		Malo	3,142.93	m ²
5125		Obra negra	2,427.40	m ²
5131	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5132		Bueno	4,480.35	m ²
5133		Regular	3,878.51	m ²
5134		Malo	3,504.04	m ²
5135		Obra negra	2,217.44	m ²
5211	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de lujo	Nuevo	6,820.83	m ²
5212		Bueno	6,202.12	m ²
5213		Regular	5,271.83	m ²
5214		Malo	4,708.63	m ²
5215		Obra negra	3,744.78	m ²
5221		Habitacional unifamiliar residencial	Nuevo	5,617.14

5222	media, de densidad baja, de calidad	Bueno	4,680.97	m ²
5223		Regular	4,012.25	m ²
5224		Malo	3,142.93	m ²
5225		Obra negra	2,427.40	m ²
5231	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5232		Bueno	4,480.35	m ²
5233		Regular	3,878.51	m ²
5234		Malo	3,504.04	m ²
5235		Obra negra	2,217.44	m ²
5241	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, económico	Nuevo	3,310.74	m ²
5242		Bueno	3,234.55	m ²
5243		Regular	3,090.03	m ²
5244		Malo	2,317.52	m ²
5245		Obra negra	1,805.51	m ²
5321	Habitacional popular de densidad baja, de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
5322		Bueno	4,680.97	m ²
5323		Regular	4,012.25	m ²
5324		Malo	3,142.93	m ²
5325		Obra negra	2,427.40	m ²
5331	Habitacional popular de densidad baja, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5332		Bueno	4,480.35	m ²
5333		Regular	3,878.51	m ²
5334		Malo	3,504.04	m ²
5335		Obra negra	2,217.44	m ²
5341	Habitacional popular de densidad baja, económico	Nuevo	3,310.74	m ²
5342		Bueno	3,234.55	m ²
5343		Regular	3,090.03	m ²
5344		Malo	2,317.52	m ²
5345		Obra negra	1,805.51	m ²
5351	Habitacional popular de densidad baja, corriente	Nuevo	2,648.59	m ²
5352		Bueno	2,354.30	m ²
5353		Regular	1,854.02	m ²
5354		Malo	1,150.17	m ²
5355		Obra negra	628.58	m ²
5361	Habitacional popular de densidad baja, muy corriente	Nuevo	1,912.50	m ²
5362		Bueno	1,545.01	m ²
5363		Regular	1,150.17	m ²
5364		Malo	1,003.06	m ²
5365		Obra negra	628.58	m ²
5421	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
5422		Bueno	4,680.97	m ²
5423		Regular	4,012.25	m ²
5424		Malo	3,142.93	m ²
5425		Obra negra	2,427.40	m ²
5431	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5432		Bueno	4,480.35	m ²
5433		Regular	3,878.51	m ²
5434		Malo	3,504.04	m ²
5435		Obra negra	2,217.44	m ²
5441	Habitacional popular progresivo y de	Nuevo	3,310.74	m ²

5442	comercio menor, de densidad media alta, económico	Bueno	3,234.55	m ²
5443		Regular	3,090.03	m ²
5444		Malo	2,317.52	m ²
5445		Obra negra	1,805.51	m ²
5451	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, corriente	Nuevo	2,648.59	m ²
5452		Bueno	2,354.30	m ²
5453		Regular	1,854.02	m ²
5454		Malo	1,150.17	m ²
5455		Obra negra	628.58	m ²
5461	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, muy corriente	Nuevo	1,912.50	m ²
5462		Bueno	1,545.01	m ²
5463		Regular	1,150.17	m ²
5464		Malo	1,003.06	m ²
5465		Obra negra	628.58	m ²
5531	Habitacional de interés social, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5532		Bueno	4,480.35	m ²
5533		Regular	3,878.51	m ²
5534		Malo	3,504.04	m ²
5535		Obra negra	2,217.44	m ²
5541	Habitacional de interés social, económico	Nuevo	3,310.74	m ²
5542		Bueno	3,234.55	m ²
5543		Regular	3,090.03	m ²
5544		Malo	2,317.52	m ²
5545		Obra negra	1,805.51	m ²
5551	Habitacional de interés social, corriente	Nuevo	2,648.59	m ²
5552		Bueno	2,354.30	m ²
5553		Regular	1,854.02	m ²
5554		Malo	1,150.17	m ²
5555		Obra negra	628.58	m ²
5631	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5632		Bueno	4,480.35	m ²
5633		Regular	3,878.51	m ²
5634		Malo	3,504.04	m ²
5635		Obra negra	2,217.44	m ²
5641	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, económico	Nuevo	3,310.74	m ²
5642		Bueno	3,234.55	m ²
5643		Regular	3,090.03	m ²
5644		Malo	2,317.52	m ²
5645		Obra negra	1,805.51	m ²
5651	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, corriente	Nuevo	2,648.59	m ²
5652		Bueno	2,354.30	m ²
5653		Regular	1,854.02	m ²
5654		Malo	1,150.17	m ²
5655		Obra negra	628.58	m ²
5661	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, muy corriente	Nuevo	1,912.50	m ²
5662		Bueno	1,545.01	m ²
5663		Regular	1,150.17	m ²
5664		Malo	1,003.06	m ²
5665		Obra negra	628.58	m ²
5711	Histórico de calidad, de lujo	Nuevo	6,820.83	m ²

5712		Bueno	6,202.12	m ²
5713		Regular	5,271.83	m ²
5714		Malo	4,708.63	m ²
5715		Obra negra	3,744.78	m ²
5721	Histórico de calidad, de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
5722		Bueno	4,680.97	m ²
5723		Regular	4,012.25	m ²
5724		Malo	3,142.93	m ²
5725		Obra negra	2,427.40	m ²
5731	Histórico de calidad, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5732		Bueno	4,480.35	m ²
5733		Regular	3,878.51	m ²
5734		Malo	3,504.04	m ²
5735		Obra negra	2,217.44	m ²
5741	Histórico de calidad, económico	Nuevo	3,310.74	m ²
5742		Bueno	3,234.55	m ²
5743		Regular	3,090.03	m ²
5744		Malo	2,317.52	m ²
5745		Obra negra	1,805.51	m ²
5821	Histórico moderado, de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
5822		Bueno	4,680.97	m ²
5823		Regular	4,012.25	m ²
5824		Malo	3,142.93	m ²
5825		Obra negra	2,427.40	m ²
5831	Histórico moderado, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5832		Bueno	4,480.35	m ²
5833		Regular	3,878.51	m ²
5834		Malo	3,504.04	m ²
5835		Obra negra	2,217.44	m ²
5841	Histórico moderado, económico	Nuevo	3,310.74	m ²
5842		Bueno	3,234.55	m ²
5843		Regular	3,090.03	m ²
5844		Malo	2,317.52	m ²
5845		Obra negra	1,805.51	m ²
5851	Histórico moderado, corriente	Nuevo	2,648.59	m ²
5852		Bueno	2,354.30	m ²
5853		Regular	1,854.02	m ²
5854		Malo	1,150.17	m ²
5855		Obra negra	628.58	m ²
5911	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de lujo	Nuevo	6,820.83	m ²
5912		Bueno	6,202.12	m ²
5913		Regular	5,271.83	m ²
5914		Malo	4,708.63	m ²
5915		Obra negra	3,744.78	m ²
5921	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
5922		Bueno	4,680.97	m ²
5923		Regular	4,012.25	m ²
5924		Malo	3,142.93	m ²
5925		Obra negra	2,427.40	m ²

5931	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
5932		Bueno	4,480.35	m ²
5933		Regular	3,878.51	m ²
5934		Malo	3,504.04	m ²
5935		Obra negra	2,217.44	m ²
5941	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), económico	Nuevo	3,310.74	m ²
5942		Bueno	3,234.55	m ²
5943		Regular	3,090.03	m ²
5944		Malo	2,317.52	m ²
5945		Obra negra	1,805.51	m ²
5951	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), corriente	Nuevo	2,648.59	m ²
5952		Bueno	2,354.30	m ²
5953		Regular	1,854.02	m ²
5954		Malo	1,150.17	m ²
5955		Obra negra	628.58	m ²
5961	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), muy corriente	Nuevo	1,912.50	m ²
5962		Bueno	1,545.01	m ²
5963		Regular	1,150.17	m ²
5964		Malo	1,003.06	m ²
5965		Obra negra	628.58	m ²
6011	Habitacional campestre, de lujo	Nuevo	6,820.83	m ²
6012		Bueno	6,202.12	m ²
6013		Regular	5,271.83	m ²
6014		Malo	4,708.63	m ²
6015		Obra negra	3,744.78	m ²
6021	Habitacional campestre, de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
6022		Bueno	4,680.97	m ²
6023		Regular	4,012.25	m ²
6024		Malo	3,142.93	m ²
6025		Obra negra	2,427.40	m ²
6031	Habitacional campestre, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
6032		Bueno	4,480.35	m ²
6033		Regular	3,878.51	m ²
6034		Malo	3,504.04	m ²
6035		Obra negra	2,217.44	m ²
6111	Suburbanas fuera del límite urbano, de lujo	Nuevo	6,820.83	m ²
6112		Bueno	6,202.12	m ²
6113		Regular	5,271.83	m ²
6114		Malo	4,708.63	m ²
6115		Obra negra	3,744.78	m ²
6121	Suburbanas fuera del límite urbano, de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
6122		Bueno	4,680.97	m ²
6123		Regular	4,012.25	m ²
6124		Malo	3,142.93	m ²
6125		Obra negra	2,427.40	m ²
6131	Suburbanas fuera del límite urbano, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
6132		Bueno	4,480.35	m ²
6133		Regular	3,878.51	m ²
6134		Malo	3,504.04	m ²
6135		Obra negra	2,217.44	m ²

6141	Suburbanas fuera del límite urbano, económico	Nuevo	3,310.74	m ²
6142		Bueno	3,234.55	m ²
6143		Regular	3,090.03	m ²
6144		Malo	2,317.52	m ²
6145		Obra negra	1,805.51	m ²
6151	Suburbanas fuera del límite urbano, corriente	Nuevo	2,648.59	m ²
6152		Bueno	2,354.30	m ²
6153		Regular	1,854.02	m ²
6154		Malo	1,150.17	m ²
6155		Obra negra	628.58	m ²
6161	Suburbanas fuera del límite urbano, muy corriente	Nuevo	1,912.50	m ²
6162		Bueno	1,545.01	m ²
6163		Regular	1,150.17	m ²
6164		Malo	1,003.06	m ²
6165		Obra negra	628.58	m ²
6211	Uso agropecuario, de lujo	Nuevo	6,820.83	m ²
6212		Bueno	6,202.12	m ²
6213		Regular	5,271.83	m ²
6214		Malo	4,708.63	m ²
6215		Obra negra	3,744.78	m ²
6221	Uso agropecuario, de calidad	Nuevo	5,617.14	m ²
6222		Bueno	4,680.97	m ²
6223		Regular	4,012.25	m ²
6224		Malo	3,142.93	m ²
6225		Obra negra	2,427.40	m ²
6231	Uso agropecuario, mediano	Nuevo	4,680.97	m ²
6232		Bueno	4,480.35	m ²
6233		Regular	3,878.51	m ²
6234		Malo	3,504.04	m ²
6235		Obra negra	2,217.44	m ²
6241	Uso agropecuario, económico	Nuevo	3,310.74	m ²
6242		Bueno	3,234.55	m ²
6243		Regular	3,090.03	m ²
6244		Malo	2,317.52	m ²
6245		Obra negra	1,805.51	m ²
6251	Uso agropecuario, corriente	Nuevo	2,648.59	m ²
6252		Bueno	2,354.30	m ²
6253		Regular	1,854.02	m ²
6254		Malo	1,150.17	m ²
6255		Obra negra	628.58	m ²
6261	Uso agropecuario, muy corriente	Nuevo	1,912.50	m ²
6262		Bueno	1,545.01	m ²
6263		Regular	1,150.17	m ²
6264		Malo	1,003.06	m ²
6265		Obra negra	628.58	m ²
6611	Tejaban o cobertizos de primera	Bueno	2,139.86	m ²
6613		Malo	1,765.40	m ²
6621	Tejaban o cobertizos de segunda	Bueno	993.22	m ²
6623		Malo	442.01	m ²

II.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2017 \$	UNIDAD DE MEDIDA
4401	Industrial superior	Bueno	4,293.10	m ²
4403		Malo	2,808.58	m ²
4411	Industrial mediano	Bueno	2,648.07	m ²
4413		Malo	2,206.74	m ²
4421	Industrial económico	Bueno	1,905.82	m ²
4423		Malo	1,471.14	m ²

II.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2017 \$	UNIDAD DE MEDIDA
7701	Comercial de lujo	Bueno	7,355.78	m ²
7703		Malo	6,753.95	m ²
7711	Comercial de calidad	Bueno	4,614.09	m ²
7713		Malo	4,079.11	m ²
7721	Comercial regular	Bueno	3,677.90	m ²
7723		Malo	2,837.47	m ²
7731	Comercial especial menor	Bueno	1,740.63	m ²
7733		Malo	1,404.28	m ²
7741	Comercial especial mayor	Bueno	6,399.42	m ²
7743		Malo	4,869.13	m ²

II.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2017 \$	UNIDAD DE MEDIDA
2111	Cines y teatros	Bueno	9,495.66	m ²
2113		Malo	4,680.97	m ²
2115	Museos	Bueno	9,128.68	m ²
2117		Malo	4,500.05	m ²
2119	Centro de convenciones y auditorios	Bueno	9,495.66	m ²
2121		Malo	4,680.97	m ²
2123	Salas de reunión	Bueno	3,568.06	m ²
2125		Malo	2,039.96	m ²
2211	Escuela de lujo	Bueno	16,717.70	m ²
2213		Malo	12,371.09	m ²
2221	Escuela de calidad	Bueno	5,015.31	m ²
2223		Malo	4,413.48	m ²
2231	Escuela medio	Bueno	2,942.32	m ²
2233		Malo	2,353.86	m ²
2311	Estacionamiento privado	De primera	3,375.51	m ²
2313		De segunda	2,623.68	m ²
2315		De tercera	687.89	m ²
2321	Estacionamiento público	De primera	4,731.26	m ²
2323		De segunda	3,677.20	m ²
2325		De tercera	964.32	m ²
2341	Compra, venta y consignación de autos de primera	Bueno	2,223.48	m ²
2343		Malo	1,986.48	m ²
2351	Compra, venta y consignación de autos económico	Bueno	621.90	m ²
2353		Malo	381.17	m ²

2411	Oficinas de gobierno	Bueno	27,583.77	m ²
2413		Malo	13,946.85	m ²
1101	Hospitales de lujo	Bueno	16,797.94	m ²
1103		Malo	15,326.78	m ²
1111	Hospitales de calidad	Bueno	10,993.56	m ²
1113		Malo	10,124.24	m ²
1121	Clínicas	Bueno	8,677.15	m ²
1123		Malo	6,074.56	m ²
1131	Consultorios	Bueno	5,416.52	m ²
1133		Malo	3,517.41	m ²
2511	Hotel de lujo	Bueno	12,839.20	m ²
2513		Malo	10,565.60	m ²
2521	Hotel de calidad	Bueno	8,307.77	m ²
2523		Malo	5,900.00	m ²
2531	Hotel económico	Bueno	5,661.27	m ²
2533		Malo	4,774.57	m ²
2611	Mercado	Bueno	6,687.08	m ²
2613		Malo	2,313.71	m ²
3011	Bancos de lujo	Bueno	11,572.38	m ²
3013		Malo	10,415.16	m ²
3021	Bancos de calidad	Bueno	8,100.67	m ²
3023		Malo	5,786.20	m ²
3031	Bancos mediano	Bueno	5,352.24	m ²
3033		Malo	4,050.34	m ²
1701	Discotecas de lujo	Bueno	8,387.20	m ²
1703		Malo	7,835.42	m ²
1711	Discotecas de calidad	Bueno	4,879.66	m ²
1713		Malo	4,542.51	m ²
1721	Discotecas económico	Bueno	2,781.03	m ²
1723		Malo	1,986.48	m ²
1731	Bares o cantinas	Bueno	6,505.50	m ²
1733		Malo	2,247.36	m ²
1741	Casino	Bueno	7,071.52	m ²
1811	Plaza de toro y lienzos charros	Bueno	5,408.68	m ²
1813		Malo	3,130.32	m ²
7604	Alberca	Bueno	8,944.73	m ²
7605		Malo	3,783.71	m ²
7611	Cancha de beisbol y softbol	Bueno	341.33	m ²
7612		Malo	133.14	m ²
7616	Cancha de basquetbol	Bueno	350.34	m ²
7617		Malo	245.10	m ²
7621	Cancha de frontón	Bueno	630.62	m ²
7622		Malo	441.42	m ²
7626	Cancha de tenis tipo a	Bueno	350.34	m ²
7627		Malo	245.24	m ²
7628	Cancha de tenis tipo b	Bueno	238.24	m ²
7629		Malo	168.17	m ²
7631	Pista de patinaje	Bueno	280.26	m ²
7632		Malo	196.21	m ²
7636	Cancha de futbol tipo a	Bueno	420.42	m ²
7637		Malo	294.29	m ²
7638	Cancha de futbol tipo b	Bueno	276.08	m ²
7639		Malo	193.39	m ²

7640	Campo de golf	Bueno	5,409.29	m ²
7641	Auto lavado	Bueno	9,893.33	m ²
7642		Malo	6,580.57	m ²
7643	Gasolinera o gasera	Bueno	14,520.94	m ²
7644		Malo	10,539.19	m ²
7645	Sitios de telecomunicación	Mayor	15,187.09	m ²
7646		Menor	8,568.45	m ²

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos “nuevo”, “bueno”, “regular”, “malo” y “obra negra”, se entiende lo siguiente: “nuevo”, se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede cinco años de edad; “bueno” se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; “regular” se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento en un tiempo determinado; “malo” se refiere al tipo de construcción deteriorada, y en “obra negra”, se refiere que no ha concluido la construcción.

III.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

III.1 VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO.

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO	VALOR 2017 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja.	1	1,949.06	m ²
		2	1,294.04	m ²
		3	962.19	m ²
2	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja.	1	1,681.33	m ²
		2	1,103.66	m ²
		3	814.52	m ²
3	Habitacional popular de densidad baja.	1	1,003.4	m ²
		2	784.28	m ²
		3	493.83	m ²
4	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta.	1	468.11	m ²
		2	391.68	m ²
		3	334.36	m ²
		4	133.75	m ²
5	Habitacional de interés social.	1	802.45	m ²
		2	133.75	m ²
6	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos	1	1,022.88	m ²
		2	639.3	m ²
		3	383.58	m ²
		4	51.14	m ²
7	Histórico de calidad	1	2,273.61	m ²
		2	1,738.64	m ²
		3	1,069.92	m ²
8	Histórico moderado	1	802.45	m ²
		2	534.97	m ²
9	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano)	1	167.18	m ²
		2	93.62	m ²
		3	53.49	m ²

10	Habitacional campestre.	1	1,534.32	m ²
		2	575.36	m ²
		3	127.87	m ²
		4	63.93	m ²
11	Suburbanas fuera del límite urbano	1	167.18	m ²
		2	66.87	m ²
		3	40.12	m ²
12	Uso agropecuario	1	73.57	m ²
		2	53.49	m ²
		3	37.44	m ²

III.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR

BANDA O CORREDOR DE VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
CN	Corredor natural	10.00	% a ZEH.
CUB	Corredor urbano de barrio	20.00	% a ZEH.
CUM	Corredor urbano moderado	20.00	% a ZEH.
CUI	Corredor urbano intenso	30.00	% a ZEH.
CUR	Corredor urbano residencial	30.00	% a ZEH.
CI	Corredor industrial	30.00	% a ZEH.
CUE	Corredor urbano de esparcimiento	30.00	% a ZEH.

IV.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RÚSTICAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR 2017 \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	Agricultura de riego A	30,774.13	Ha
3321	Agricultura de riego B	22,791.25	Ha
3411	Agricultura de temporal A	10,258.04	Ha
3421	Agricultura de temporal B	6,838.70	Ha
3431	Agricultura de temporal C	5,420.91	Ha
3611	Agostadero A (pastizal amacollado abierto, arborescente)	5,617.14	Ha
3621	Agostadero B (pastizal holofito abierto, inducido)	4,674.27	Ha
3631	Agostadero C (matorral mediano espinoso)	3,550.84	Ha
3711	Forestal en explotación (bosque)	12,900.19	Ha
3721	Forestal en desarrollo (bosque)	6,450.10	Ha
3731	Forestal no comercial (bosque)	2,447.46	Ha
3801	En rotación (terreno de mala calidad)	5,884.63	Ha

3901	Eriazo (área inaccesible)	9,674.87	Ha
8021	Uso agrícola y ganadero	16.05	m ²
8023	Granjas exclusivo de tipo ganadero	37.44	m ²

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

Los valores que fijen los propietarios de predios urbanos o rústicos por manifestación expresa o señalada con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otra que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros catastrales o fiscales, siendo superiores a los registrados, producirán efectos de valor catastral y serán considerados como base para el pago del impuesto.

ARTÍCULO 26.- Las tarifas y tasas aplicables para el Municipio de Durango serán las siguientes:

- I. Los predios urbanos y rústicos pagarán anualmente la tasa del 2 y 1 al millar respectivamente sobre el valor catastral. El Impuesto Predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos en su caso, será de cuatro (4) UMA.
- II. Los propietarios de predios urbanos y rústicos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y/o con discapacidad y que lo acrediten con su credencial oficial, además de la credencial para votar vigente (cuyo domicilio corresponda al predio en mención), cubrirán en una sola exhibición, la cantidad que les corresponde, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad.

Las personas de este apartado podrán obtener una aportación municipal al pago del Impuesto Predial aplicable únicamente al Impuesto del ejercicio actual en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	APORTACIÓN MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,001.00-\$1,500,000.00	70%
\$ 1,500,001.00-\$1,800,000.00	50%
\$ 1,800,001.00-\$2,100,000.00	40%
\$ 2,100,001.00-\$4,000,000.00	30%

Será la autoridad municipal por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente fracción, así como también el Municipio se reserva la facultad de otorgar un descuento o subsidio a través de dicha Dirección, a aquellas personas que viven en situación económica desfavorable.

- III. El Impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado.
- IV. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil.
- I. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a un descuento o subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. En cuotas mínimas no aplica este descuento o subsidio.
- VI. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones.
- VII. El H. Ayuntamiento podrá conceder prórroga o plazos para el pago de los créditos fiscales, los cuales causarán interés a razón del 2.5 % mensual. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades, no excederá del año calendario. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los supuestos previstos en el Código Fiscal Municipal causará 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.

- VIII. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valorarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.

CAPÍTULO III
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN A
Impuesto sobre actividades comerciales y oficios ambulantes

ARTÍCULO 27.- El objeto de este Impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

ARTÍCULO 28.- Son sujetos de este Impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho Impuesto Federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el Impuesto Federal al valor agregado.

Los sujetos de este Impuesto pagarán anualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	UMA	OBSERVACIONES
Particulares	15.5	
Organizaciones	15.5	
Globeros, boleros y otros de naturaleza análoga	2 a 5	
Parque Guadiana	4	
Corredor Constitución y otros corredores de naturaleza análoga	2	Por metro cuadrado

ARTÍCULO 29.- Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTÍCULO 30.- Están exentos del pago de este Impuesto:

- I. Los vendedores o voceadores de periódicos y
- II. Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por Autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

SECCIÓN B
Del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

ARTÍCULO 31.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que, como resultado de cualquiera de los actos jurídicos o contratos a que se refiere el artículo 33, adquiera el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre uno o más bienes inmuebles.

ARTÍCULO 32.- No es objeto del Impuesto de Traslación de Dominio:

- I. La primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de dominio pleno se haya obtenido a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, ni son sujetos pasivos del mismo las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea comercial, industrial.
- II. Las adquisiciones de inmuebles que realice la Federación, El Estado y el Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.
- III. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando la autoridad que emite la sentencia así lo determine.

ARTÍCULO 33.- Es objeto del Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la transmisión del dominio, de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho, acto o contrato, ya sea que comprendan

el suelo, o el suelo y las construcciones adheridas a él, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, siempre que se ubique en el territorio del Municipio.

Para efectos de este artículo, se entiende que existe traslación de dominio o de derechos de propiedad o copropiedad de bienes inmuebles:

- I. Todo acto por el que se transmita o adquiera la propiedad, la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe; a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal. Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta.
- II. La fusión, la escisión o liquidación de sociedades y asociaciones, cuando formen parte de su patrimonio bienes o derechos inmobiliarios; y en este mismo supuesto, la dación en pago, reducción de capital. En el caso de fusión de predios, se tomará el valor de avalúo o catastral, del predio ya fusionado.
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. La constitución de usufructo, traslación de este o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo
- V. Por la aportación de bienes inmuebles a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe; a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal.
- VI. La división, liquidación de la copropiedad o de la sociedad conyugal o legal, por lo que se refiere a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada copropietario o cónyuge; En estos casos, el Impuesto se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera.
- VII. Enajenación a través del fideicomiso: ya sea revocable, irrevocable o de garantía, en los términos siguientes:
 1. En el caso en que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes;
 2. En el acto en que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho; y
 3. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:
 - a) En el acto en que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones; y
 - b) En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor; las transmisiones de la propiedad realizadas en procedimientos judiciales o administrativos.
- VIII. Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio;
- IX. La constitución y transmisión del derecho de superficie;
- X. Cualquier otro acto o contrato por el que se transmitan bienes inmuebles o derechos sobre los mismos; y
- XI. Tratándose de permutas, se considerará que se efectúan dos adquisiciones

ARTÍCULO 34.- El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles no se causa en los siguientes casos:

- I. Por la adjudicación a título de herencia o de legado;
- II. Por donación con parentesco entre ascendientes y descendientes en línea directa y en primer grado.
- III. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando el juez así lo determine.

ARTÍCULO 35.- La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación; para el caso de primera enajenación si el predio contiene alguna construcción, el valor catastral de ésta, se adoptará como base para determinar el impuesto de traslado de dominio, en el entendido de que el terreno es exento del cobro de impuesto de traslado de dominio (para la primera enajenación), no así la construcción.
- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causara el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe;

ARTÍCULO 36.- El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado o valor de operación.

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

ARTÍCULO 37.- Cuando no se paguen los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los impuestos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

**TÍTULO SEGUNDO
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CAPÍTULO I
ÚNICO**

ARTÍCULO 38.- Este título no es competencia de la Autoridad Municipal.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO I
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

ARTÍCULO 39.- Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;
- II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- IV. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y
- VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 40.- Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 41.- Para la determinación de las Contribuciones por Mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango Anexo "A" a la presente Ley.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

SECCIÓN A

Derechos por la canalización de instalaciones subterráneas, de casetas telefónicas y postes de luz

ARTÍCULO 42.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, superficial o aérea para la instalación de casetas telefónicas, colocación de postes

de luz, las construcciones de agua potable, drenaje, canales, drenes, así como el pago de refrendo de las ya instaladas, lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y aéreas, mientras que en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 43.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 44.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con lo siguiente:

1.- Instalaciones en vía pública		
		UMA
1.1.- Postes	Pieza	2.708
1.2.- Líneas aéreas	Metro	0.091
1.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	5.33
1.4.- Instalación de gabinetes	Pieza	5.077
1.5.- Líneas subterráneas La reposición de pavimentos y banquetas debe ser a cuenta de solicitante	Metro	0.525
1.6.- Refrendo anual de casetas telefónicas.	Pieza	3.72
1.7.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	Pieza	2.62
1.8.- Casetas de vigilancia	Pieza	10
1.9.- Controladores de acceso	Pieza	5
2.- Antenas de telefonía		
2.1.- Nueva	Pieza	651
2.2.- Mantenimiento o modificación	Pieza	260

SECCIÓN B

Derechos por establecimiento de instalación de mobiliario urbano y publicitario

ARTÍCULO 45.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación en vía pública de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 46.- Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios de los considerados como denominativos por la reglamentación municipal, los luminosos, mamparas, pendones, carteles, mantas que no rebase el índice de saturación establecido por la reglamentación aplicable en su caso se les dará el carácter de mixtos, o tratándose de cualquier objeto fijo o semifijo de publicidad, que se coloquen o se instalen en lugares distintos del establecimiento comercial correspondiente o fuera en la vía pública.

ARTÍCULO 47.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causarán los siguientes derechos anuales, que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal 2018:

TIPO	UMA (m ²)
1.- Pinta de bardas	0.32
2.- Anuncios de gabinete	1.10
3.- Toldos, mantas y cartelones	1.30
4.- Publivalla	1.50
5.- Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 48.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal establecida en la tabla siguiente:

PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

DIMENSIONES EN m ²	UMA POR m ²
De 1.00 a 4.99 m ²	1.60
De 5.00 a 9.99 m ²	2.35
De 10.00 m ² en adelante	3.90
Refrendo anual	100% El costo de la licencia
Publimóvil	2.35 m ²
Refrendo anual Publimóvil	100% El costo de la licencia

ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES

DIMENSIONES EN m ²	UMA POR m ²
De 1.00 a 4.99 m ²	1.10
De 5.00 a 9.99 m ²	1.60
De 10.00 m ² en adelante	2.35
Refrendo anual de la licencia	100% el costo

ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN m ²	UMA POR m ²
De 1.00 a 9.99 m ²	1.10
De 10.00 m ² en adelante	1.60
Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS

TIPO	UMA POR 30 DÍAS
Volantes	4.55 por lote
Lonas	0.40 por m ²
Banderolas dentro de la propiedad	0.40 por pieza
Pendones	0.40 por m ² (máximo 60 pzas)
Mamparas	0.45 por m ² (máximo 20 pzas)
Globos aerostáticos	9.10 pieza
Perifoneo	4.23 por día

ARTÍCULO 49.- Dejarán un depósito en garantía correspondiente a 1.5 UMA por pendón o mampara al momento de pagar el permiso de la colocación, si en tres días naturales posteriores a la realización del evento no son retirados se hará efectiva la garantía, en caso de cumplimiento del retiro, será devuelto el depósito al presentar la constancia de retiro emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SECCIÓN C

Derechos por el uso de estacionamiento en la vía pública

ARTÍCULO 50.- Serán sujetos del derecho a que se refiere esta sección las personas, que usen la vía pública para estacionarse, en donde existen aparatos marcadores o medidores del tiempo llamados estacionómetros y aparatos multiespacio, así como nuevas tecnologías desarrolladas para su cobro, que el H. Ayuntamiento haya colocado o implementado.

ARTÍCULO 51.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagará el importe de \$3.00 (tres pesos), por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo llamados estacionómetros o aparatos multiespacio, así como nuevas tecnologías desarrolladas para su cobro.

ARTÍCULO 52.- Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho, se encuentran descritas en el artículo 205 de la presente Ley.

SECCIÓN D

Derechos por el uso de suelo de bienes propiedad del Municipio

ARTÍCULO 53.- Son derechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas, jardines o lugares públicos.

ARTÍCULO 54.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines.

ARTÍCULO 55.- Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	UMA
Local de máximo 3m2	0.040 diarios
Local de máximo 10m2	0.066 diarios
Cobro a sanitarios por persona cada vez que hagan uso de	0.04
Permiso especial para venta de pescado fresco (semana de cuaresma)	0.50
Cobro de mercado sobre ruedas	
Ruta I explanada (mensual)	11.91
Ruta II fraccionamiento Fidel Velázquez (mensual)	6.09
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	3.04

ARTÍCULO 56.- Por los permisos temporales, se pagará de la siguiente forma:

CONCEPTO	UMA	ESPECIFICACIONES
Permiso para ocupar vía pública de conformidad con el Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.	2	Por mes y por metro cuadrado autorizado
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Venta en la vía pública (excepto centro histórico) de artículos varios, máximo 3 días	3	Una vez al mes
Fiestas patronales	1.0	Por día

CAPÍTULO II

SECCIÓN A

Derechos por servicios de rastro Municipal

ARTÍCULO 57.- Es objeto de este derecho el uso de las instalaciones del rastro municipal para la guarda en corrales, refrigeración y pesar en básculas propiedad del municipio.

ARTÍCULO 58.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten el uso de la guarda en corrales, refrigeración y pesar en básculas propiedad del municipio.

ARTÍCULO 59.- Para efectos de la presente sección, se entiende por:

Ganado Mayor.- Ganado formado por animales de gran tamaño (vacas, toros, bueyes, caballos, asnos, mulas).

Ganado Porcino.- Ganado formado por animales de mediano tamaño (cerdos)

Ganado Menor.- Ganado formado por animales de tamaño pequeño (ovejas, cabras).

ARTÍCULO 60.- Por el uso de las instalaciones del rastro municipal se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

SECCIÓN B

Derechos por la prestación de servicios de panteones municipales

ARTÍCULO 61.- El uso de panteones causará los derechos establecidos en esta sección:

- I. Depósito de restos en nichos, gavetas o fosas a perpetuidad;
- II. Por temporalidad de siete años en nichos, gavetas o fosas, por metro cuadrado

ARTÍCULO 62.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas que soliciten el uso de las instalaciones de los panteones municipales para el depósito de restos en nichos o gavetas.

ARTÍCULO 63.- Por los derechos contemplados en esta sección se pagarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR M2
Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;	8
Derecho para el uso de fosas a perpetuidad	11
Por temporalidad de siete años:	
En nichos o gavetas	8
En fosas	11

ARTÍCULO 64.- Las personas que legalmente posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber cumplido el tiempo establecido para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 63.

SECCIÓN C

Derechos por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones

ARTÍCULO 65.- Los derechos para la utilización de la vía pública con motivo de construcción, reconstrucción, reparación y demolición se pagarán en UMA lo correspondiente a la siguiente tabla:

CONCEPTO POR CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	UNIDAD	POPULAR PROGRESIVA	POPULAR O INTERES SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIAL
Ocupación de vía pública máximo 15 días	Día	0.093	0.138	0.213	0.321

Rampas en banquetas	Unidad	0.372	0.568	0.853	1.06
Ruptura de pavimento					
1.1.- En asfalto	metro lineal	3.75 (no incluye reposición de pavimento)			
1.2.- En concreto hidráulico	metro lineal	2.36 (no incluye reposición de pavimento)			
1.3.- Terreno natural	metro lineal	1.86			
1.4.- En banqueteta	metro lineal	1.86			
1.5.- Registro en vía pública	pieza	0.965			

EN CENTRO HISTÓRICO				
1. Vía pública	m	lote	m	lote
1.1 Ruptura de pavimento de adoquín o cantera (no incluye reposición)	1.47		1.72	
1.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	3.75		3.75	
1.3 Ruptura de pavimento de concreto estampado (no incluye reposición)	2.42		3.02	
1.4 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, tele cable, fibra óptica y energía eléctrica	1.10		1.25	
1.5 Reposición de banquetas de concreto	0.75		0.85	
1.6 Ruptura de banqueteta de cantera (no Incluye reposición de piezas dañadas)	0.36		0.46	
1.7 Ocupación de la vía pública por día		0.35		0.39
1.8 Registro exterior (en banqueteta o pavimento)		2.79		3.67
1.9 Instalación de caseta telefónica en vía pública		5.32		7.10
1.10 Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública		4.79		6.16
1.11 Rampas de banquetas		1.50		1.94
1.12 Colocación de mufa		1.0		1.0

Ruptura de particulares ligar con el Anexo B numeral 3 apartado vigésimo

ARTÍCULO 66.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que con motivo de la realización de sus actividades, necesiten realizar cualquiera de las acciones mencionadas en el artículo anterior.

SECCIÓN D

Sobre Fraccionamientos

Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades

ARTÍCULO 67.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

ARTÍCULO 68.- La base para este cobro son los derechos de inspección y señalamiento de lotes así como el de recepción.

ARTÍCULO 69.- El monto de estos derechos se determinará de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO UMA					
	Interés Social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1.- Uso de suelo o Dictamen para fraccionamiento	16.92					
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (menor a 50 m ²)	2.96 por unidad					
1.2.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (mayor a 50 m ²)	7.44 por unidad					
1.3.- Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	2.96 por lote					
1.4.- Actualización de uso de suelo	2.50					
2. – Revisión de Anteproyecto	19.63 por fraccionamiento de nueva creación					
3.- Licencia de urbanización por m²	0.038	0.038	0.049	0.059	0.059	0.055
3.1.- Prórroga	50% del valor de la licencia					
4.- Inspección de fraccionamientos	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
5.- Inspección de vivienda por lote	3.21	3.72	5.41	9.30	N/A	6.77
6.- Subdivisiones, fusiones						
6.1.- Subdivisiones y fusiones (menos de 10,000 m ²)	3.21 por cada subdivisión y fusión					
6.2.- Subdivisiones y fusiones (más de 10,000 m ²)	8.00 por cada subdivisión y fusión					
7.- Trámite de régimen en condominio						
7.1.- Para fraccionamiento	13.54					
7.2.- Por predio	3.38					
8.- Costo de Impresión de Carta Urbana	3.89 (grande) y 3.04 (chica)					
8.1.- Impresión mancha urbana informativa de 90 x 90 cm	0.75					
9.- Solicitud de relotificación por lote	0.20	0.20	0.28	0.38	0.47	0.38
10.- Duplicados de usos de suelo y de funciones y subdivisiones	1.69 por documento					
11.- Encuestas	5.75 por lote de encuesta					
12.- Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones	El costo total del trámite					
13.- Constancias	0.94 por documento					
14.-Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales	3.80 por dictamen					
15.- Solicitud de información de expedientes	1.91 por documento					
16.- Municipalización						
16.1.- Trámite	10.00					

17.- Revisión de proyecto ejecutivo	HECTÁREA	UMA
17.1.- Revisión de fraccionamientos	Hasta 1	110
	1-2	125
	2-3	140
	3-4	145
	4-5	155
	5-6	170
	6-7	185
	7-8	200
	8-9	215
	9 a más	230
17.2.- Revisión de condominios	Hasta 1	150
	1-2	170
	2-3	190
	3-4	200
	4-5	210
	5-6	230
	6-7	250
	7-8	270
	8-9	290
	9 a más	310

ARTÍCULO 70.- El pago del derecho por la Revisión de proyectos ejecutivos, se encuentra integrado por los siguientes Dictámenes: Vialidad, Áreas Verdes, Protección Civil, Alumbrado; Revisión de planos y proyectos que realiza Obras Públicas y Revisión de proyectos de fraccionamientos.

SECCIÓN E Por cooperación para obras públicas

ARTÍCULO 71.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje Sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado;
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Tomas de agua potable domiciliar y drenaje sanitario;
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones;
- IX. Electrificación;
- X. Obras en Escuelas y equipamiento y
- XI. Colector Sanitario

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 72.- Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras;
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso;
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma

ARTÍCULO 73.- De conformidad con el artículo 71, están obligados al pago de derecho de cooperación:

- I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 72; y
- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
 - a). Cuando no existe propietario;
 - b). Cuando el propietario no está definido;
 - c). Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad y
 - d). Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

ARTÍCULO 74.- Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

ARTÍCULO 75.- Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla:

- I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:
 - a). Instalación de tubería de distribución de agua potable;
 - b). Instalación de tubería para drenaje sanitario;
 - c). Construcción de guarniciones;
 - d). Camellón;
 - e). Electrificación, e
 - f). Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.

Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).

- II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:
 - a). Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos; y
 - b). Construcción o reconstrucción de banquetas.
- III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:
 - a). Tomas domiciliarias de agua;
 - b). Tomas de drenaje sanitario;
 - c). Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición;
 - d). Electrificación;
 - e). Escuelas y
 - f). Colector Sanitario.

ARTÍCULO 76.- El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

ARTÍCULO 77.- Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien al término de ésta, de acuerdo a lo que se establece en el Acta de Concertación de obra que se celebra entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SECCIÓN F

Derechos por servicios de gestión integral de residuos

I.- Derechos por el uso del relleno sanitario y/o planta de selección

ARTÍCULO 78.- El derecho por el uso del relleno sanitario o planta de selección, se cobrará de acuerdo a las siguientes cuotas:

SERVICIO	UMA
Tonelada o fracción de tonelada en la Planta de Selección.	3.12
Tonelada o fracción en el relleno sanitario	2.667
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta chica)	0.0464 por unidad

Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta mediana)	0.103 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta grande)	0.176 por unidad
Por el tirado de basura en volumen (Relleno Sanitario)	0.55 por m ³
Por el tirado de basura en volumen (Planta de selección)	0.66 por m ³

A las empresas concesionarias que realizan la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos; no tóxicos, ni biológico infecciosos que las mismas recolectan a diferentes empresas y comercios de la ciudad, se les cobrará conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	UMA
Planta de Selección por Tonelada y/o fracción	2.19
Relleno Sanitario (residuos sólidos) por Tonelada y/o fracción	1.87
Relleno Sanitario (lodos industriales) por Tonelada y/o fracción	0.30
Relleno Sanitario (escombro) por Tonelada y/o fracción	0.30

II.- Derechos por la prestación del servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales

ARTÍCULO 79.- Se entiende por servicio de limpia, el conjunto de actividades relacionadas con la generación, recolección, transporte, almacenamiento, transferencia, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que el Municipio realiza, distinto de las actividades domésticas.

ARTÍCULO 80.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 81.- El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con o sin fines de lucro dentro de su territorio.

ARTÍCULO 82.- Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo.

ARTÍCULO 83.- En el derecho a particulares por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

SERVICIO	UMA
Recolección domiciliaria, paquetes menores a 25 kgs.	EXENTO
Por uso del servicio de recolección mecánica en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente o anualmente en el pago de su refrendo.	3.12
Camioneta de arrastre para contenedor de 6 m ³	12.6
Vaciado de Contenedor de Plástico 1.5 m ³	3.12
A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de acuerdo a medida del contenedor.	0.525 por kilogramo
Vendedores que laboren en la vía pública o semi-fijos (uso o disposición final de Relleno Sanitario)	0.525 por kilogramo
Por limpieza de predios con desechos o residuos que estén generando un foco de infección	0.0315 por m ²

Por retiro de escombros de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	3.15 por m3
Por retiro de llantas (llanta chica)	0.0464 por unidad
Por retiro de llantas (llanta mediana)	0.103 por unidad
Por retiro de llantas (llanta grande)	0.176 por unidad
Por recolección de basura en tambos de 200 litros	0.55
Recolección de basura en domicilio de empresa y/o domicilio particular utilizando compactador	12.48 al mes
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (camioneta chica)	0.36
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo de 3 Ton.)	0.54
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo 6 m3.)	0.81
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo 12 m3.)	0.98
Por recolección de poda generada por particulares	0.89
Las que establezca el reglamento respectivo	De 0 a 10

SECCIÓN G

Derechos por la prestación del servicio agua potable, alcantarillado y saneamiento

ARTÍCULO 84.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

ARTÍCULO 85.- El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del Municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley.

ARTÍCULO 86.- La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 87.- Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administrarán en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser éste, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

SECCIÓN H

Expedición de Licencias y Refrendos

Derechos por expedición y refrendo de licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas

ARTÍCULO 88.- Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en la presente sección.

ARTÍCULO 89.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 90.- Para esta sección se causará los Derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	UMA
MOVIMIENTOS	
Expedición de Licencia	4,500
Licencias de comercializador de bebidas de origen artesanal	900
Licencias de producción de bebidas artesanales	450
Licencia Temporal (4 meses)	1,500

Refrendo de Licencia comercializador de bebidas de origen artesanal	100
Refrendo de Licencia producción de bebidas artesanales	50
Cambio de domicilio	1,000
Cambio de giro	1,000
Cambio de domicilio y giro	1,400
Cambio de titular, denominación y/o razón social	350

ARTÍCULO 91.- Tabla de giros para el refrendo de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

GIRO	REFRENDO UMA
Agencia Matriz	370
Almacén	922
Balneario	287
Bar o Cantina	314
Bar Café Cantante	345
Baño público	270
Billar	270
Billar con Servicio Nocturno	310
Bodega sin Venta al Público	415
Centro botanero	310
Centro Nocturno	422
Centro Recreativo	386
Club Social	314
Depósito de Cerveza	310
Depósito de Cerveza y Distribuidora	1,110
Discoteca	1,110
Distribuidora	299
Envasadora	310
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	287
Ferias o Fiestas Populares	287
Hoteles y Moteles	307
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	1,110
Licorería o Expendio	299
Mini Súper	276
Porteador	433

Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	299
Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	190
Pulquerías y pisquerías	100
Restaurante Bar	334
Restaurante con Venta de Cerveza	301
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos Y Licores	333
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	390
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	1,110
Restaurante Bar y Centro Nocturno	390
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	1,110
Restaurante Bar y Discoteca	387
Restaurante Bar con Servicio de Billar	354
Restaurante con Servicio Turístico	334
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	332
Salón de Boliche	470
Supermercado	332
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	1,110
Tienda de Abarrotes	270
Ultramarino	299

ARTÍCULO 92.- El pago anual de los derechos por refrendo de licencias para la venta de bebidas alcohólicas deberá realizarse dentro de los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal se aplicará el 15%, 10% y 5% respectivamente, ya que a partir del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se aplicarán los recargos conforme al Código Fiscal Municipal en relación a la tarifa establecida en el artículo 91 de esta Ley.

La vigencia de las licencias expedidas será por el ejercicio fiscal y en todos los casos se considerarán como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año.

Con la finalidad de estimular la micro inversión en los sectores gastronómico y de esparcimiento, el Ayuntamiento podrá aprobar en el resolutivo mediante el cual autorice la licencia, para establecimiento que pretendan operar dentro de los giros de restaurante bar; restaurante con venta de cerveza; restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; restaurante bar y salón de eventos sociales; restaurante bar y centro nocturno; restaurante bar y discoteca; restaurante bar con servicio de billar y/o restaurante con servicio turístico y en los cuales la inversión sea menor al equivalente a 6,000 UMA, por única ocasión un pago parcial por el equivalente a cuatro meses de los derechos que corresponda al pago de la licencia. Concluido este término, si el titular de los derechos de la licencia desea continuar ejerciéndolos, deberá completar el pago restante del costo de la licencia. De no ser así, la licencia quedará invalidada.

La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el Ayuntamiento, dará lugar al procedimiento de cancelación contenido en la Fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SECCIÓN I
Otras licencias y refrendos

**I.- Derechos por la inscripción al padrón municipal de empresas
y renovación**

ARTÍCULO 93.- Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el Refrendo anual correspondiente, el cobro será de acuerdo al tamaño de la empresa, tomando como base el número de empleos generados, así como de la evaluación de los factores para la determinación del nivel de riesgo, de acuerdo al tabulador establecido en el presente apartado.

Para la evaluación del nivel de riesgo, se atenderá a la normativa vigente en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 94.- Para efectos de esta Ley, se tiene la clasificación de la empresa en base al número de trabajadores de acuerdo a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, aprobada en fecha 10 de noviembre del año 2015, mediante Decreto número 465 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 24 extraordinario de fecha 1 de diciembre de 2015.

La falta de refrendo oportuno en los dictámenes dará lugar al pago de recargos a que hace referencia el artículo 178 de la presente Ley de Ingresos.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESA	NÚMERO DE TRABAJADORES
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante

A) INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	10
	Pequeña	14
	Mediana	18
	Grande	20
Mediano riesgo	Micro	13
	Pequeña	15
	Mediana	18
	Grande	24

Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas deberán pagarse derechos conforme al giro y el riesgo que le corresponda de acuerdo a la tabla anterior.

Para la inscripción a este padrón el interesado deberá presentar el dictamen de seguridad, sanitario y de uso de suelo.

Para el pago anual de Derechos por Inscripción al Padrón Municipal de Empresas se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 30%, 20% y 10% siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal respectivamente.

B) REFRENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6
Mediano riesgo	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual a dicho padrón, se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, a partir del cuarto mes se aplicarán recargos de forma mensual conforme al Código Fiscal Municipal.

II.- Derechos por expedición y renovación de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios

ARTÍCULO 95.- Es objeto de este derecho, la expedición anual y la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.

ARTÍCULO 96.- Toda persona física, moral o unidad económica que su actividad se encuentre comprendida en esta sección, deberá proveerse de la licencia anual de comercio o industria y de la renovación anual de la licencia correspondiente, en términos de la reglamentación municipal que corresponda y que le será expedida por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 97.- Este derecho se causará y pagará de conformidad con la clasificación, las cuotas y tarifas establecidas para cada giro comercial o industrial según corresponda.

ARTÍCULO 98.- Cualquier cambio o modificación de las características del establecimiento o negociación, deberá avisarse por escrito, a la Tesorería Municipal que corresponda, como sigue:

- I. En caso de traspaso, con diez días de anticipación y no podrá efectuarse éste sin que previamente se compruebe que el establecimiento o negociación está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales;
- II. En caso de cambio de nombre o razón social, con diez días de anticipación;
- III. En caso de modificación del capital social, dentro de los diez días siguientes de aquel en que se efectúe;
- IV. En caso de cambio de local, el aviso se dará con diez días de anticipación como mínimo, acompañándose de los certificados necesarios que expida la presidencia municipal, de que el nuevo local reúne los requisitos y condiciones necesarias para su objeto;
- V. En caso de que se cambie el giro o actividad de la negociación o establecimiento, se considerará como apertura; y,
- VI. En caso de clausura, dentro de los siguientes veinte días.

ARTÍCULO 99.- Todas las licencias y permisos estarán sujetos a revalidación anual mediante el pago de los derechos correspondientes, previa solicitud del interesado, la cual deberá hacerse dentro de los tres primeros meses del año al que corresponda.

ARTÍCULO 100.- Los Derechos por expedición y renovación de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

GIRO.	UMA
Baños públicos	105
Balneario	105
Boliche	105
Casa de huéspedes	92
Clínica terapéutica, spa, sala de masaje	105
Estancia infantil	105
Estación de carburación de gas L.P. Gasolinera Gasera Gases industriales	130
Gimnasio	105
Hoteles y moteles Sin categoría	90
1 a 2 Estrellas	120
3 a 4 Estrellas	150
5 o más Estrellas	180
Autohotel, hoteles de paso y similares	150

Mesas de billar	6.5 por cada mesa
Salas cinematográficas	105 por cada sala
Salón de fiestas infantiles	92
Salón de fiestas sociales	105
Video juego	7.5 por máquina

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
GIRO	UMA
MOVIMIENTOS DE LICENCIAS	
Cambio de domicilio	7.5
Cambio de giro	7.5
Cambio de domicilio y giro	10.5
Cambio de titular, denominación y/o razón social	10.5

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual de las licencias de funcionamiento se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, a partir del cuarto mes se aplicarán recargos de forma mensual conforme al Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 101.- Por los permisos temporales, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA	ESPECIFICACIONES
Triciclos	1.5	Por cada mes
Vehículo automotor (cualquier tipo)	3	Por cada mes
Permisos por un día para realizar actividad económica	1.5	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada máquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones de eventos sociales o infantiles	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	0.5	Por día, por juego
Instalación de inflables y/o brincolines	0.5	Por día, por juego
Exposiciones artesanales, de libros.	1.0	Por día por expositor o por cada espacio de 2 metros
Permisos para la venta de motivos patrios	0.75	Por día autorizado

ARTÍCULO 102.- Para que las Licencias de Funcionamiento no causen obligaciones, deberá de existir una solicitud de baja ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual será autorizada siempre y cuando no tenga adeudo alguno, misma que será enviada a la Comisión de Actividades Económicas para su baja definitiva.

III.- Derechos por expedición y refrendo de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones

ARTÍCULO 103.- Para la apertura de licencias que sean autorizadas, el pago de derechos cubrirá 365 días contados a partir del día siguiente de la fecha de autorización; la primera autorización de licencias de estacionamiento, se calculará de la fecha en que inicia el plazo de apertura hasta el término del año correspondiente calculando el valor total de los derechos entre 365 y

multiplicando el resultado por los días restantes del año calendario, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

La renovación para los años subsecuentes, deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 104.- El interesado deberá manifestar a la autoridad municipal correspondiente, a más tardar en el plazo fijado en el párrafo anterior la cancelación de la licencia, para evitar el cobro de recargos correspondientes, circunstancia no aplicable cuando la cancelación obedezca a acto de autoridad.

ARTÍCULO 105.- Los derechos que se causen por estos servicios, se pagarán con base en la siguiente clasificación:

- I. Para estacionamientos y pensiones de primera categoría, y que son los que cuentan con pavimento o con techo, según el número de cajones:
 - a) Por apertura
 - b) Por renovación
- II. Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría y que son los que no cuentan con pavimento o con techo, según el número de cajones:
 - a) Por apertura
 - b) Por renovación
- III. Para estacionamientos y pensiones de tercera categoría y que son los que no cumplen con las fracciones I y II, según el número de cajones:
 - c) Por apertura
 - d) Por renovación

ARTÍCULO 106.- En caso de que el lugar funcione como estacionamiento y pensión al mismo tiempo, el costo de la licencia anual será la suma de ambos conceptos, en proporción al número de cajones que se destinen para cada fin.

Las tarifas que deberán cobrar los particulares, que en virtud de la licencia o permiso presten el servicio público a los usuarios de estacionamientos o pensiones, será sancionada por el Ayuntamiento.

El pago de los derechos establecidos en este artículo, amparan el costo de la expedición de la licencia, el formato impreso que contiene la misma, y el control supervisión e inspección del estacionamiento o pensión que realice la autoridad municipal cuando lo estime pertinente, con independencia de la aplicación de sanciones por violaciones a otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 107.- Los derechos por expedición y refrendo de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a las siguientes cuotas:

POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 a 400	743
401 a 600	821
601 a 800	899

801 a 1,000	977
1,001 a 1,300	1,133
1,301 a 1,600	1,289
1,601 en adelante	1,445

SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 a 400	711
401 a 600	781
601 a 800	851
801 a 1,000	921
1,001 a 1,300	1,061
1,301 a 1,600	1,201
1,601 en adelante	1,341
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 a 400	674
401 a 600	728
601 a 800	782
801 a 1,000	836
1,001 a 1,300	944
1,301 a 1,600	1,052
1,601 en adelante	1,160

POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 a 400	548
401 a 600	608
601 a 800	668
801 a 1,000	728
1,001 a 1,300	848
1,301 a 1,600	968
1,601 en adelante	1088
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 a 400	531
401 a 600	601
601 a 800	671
801 a 1,000	741
1,001 a 1,300	881
1,301 a 1,600	1,021
1,601 en adelante	1,161
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	35

11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 a 400	481
401 a 600	531
601 a 800	581
801 a 1,000	631
1,001 a 1,300	731
1,301 a 1,600	831
1,601 en adelante	931

ARTÍCULO 108.- Para el pago anual de Derechos por expedición o refrendo de licencias por los servicios de estacionamiento y pensión, se tendrán los primeros tres meses del año, dando lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

A partir del cuarto mes se aplicarán recargos conforme al Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN J

Por apertura de negocios en horas extraordinarias

ARTÍCULO 109.- Causarán este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 110.- Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, requieran la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

ARTÍCULO 111.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere esta sección, serán los siguientes:

GIRO	UMA POR PERMISO AUTORIZADO
Depósito	44
Licorería o expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de abarrotes	44
Tiendas de conveniencia	44
Supermercado	315
Restaurant	44
Bar	44
Otras de naturaleza análoga	44

SECCIÓN K
Por inspección y vigilancia para la seguridad pública
Derechos por los servicios prestados en materia de seguridad pública y vialidad

ARTÍCULO 112.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO UMA
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8
Permisos especiales para la realización de eventos (deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública.	5 a 10
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	5
Por los Servicios de paramédicos que se soliciten por parte de las Instituciones públicas y privadas, cámaras, colegios y asociaciones de Profesionales.	5
Por el servicio de almacenamiento de vehículos que transporten material peligroso para su distribución y/o que incurran en faltas a la reglamentación municipal, y que sean guardados en los patios de la Dirección Municipal de Protección Civil.	10 por día
Por el servicio de almacenamiento de pertenencias de bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados, cuando estos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres y/o cerraduras en buen funcionamiento y por ello, dichos bienes tengan el riesgo de extravío y deban conservarse bajo resguardo en la Dirección Municipal de Protección Civil.	0.6 por día
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal.	0.084
Por autorización o permiso por instalación de sistemas de video vigilancia, proporcionada por algún prestador de servicios de seguridad privada. (Reglamento de Video Vigilancia del Municipio).	10 anual
	1 por evento
Por la emisión del Dictamen correspondiente para la celebración de eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales o fin de cursos de instituciones educativas.	25

SECCIÓN L

Por revisión, inspección y servicios

I.- Derechos de Inspección animal por parte de la Autoridad Municipal

ARTÍCULO 113.- Son objeto de este derecho, la inspección de animales por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 114.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la autorización de actividades relacionadas con los servicios del rastro.

ARTÍCULO 115.- Por la inspección de la autoridad municipal, se cobrará:

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4

II.- Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil

ARTÍCULO 116.- Es objeto de este derecho la expedición por parte de la autoridad municipal competente, del dictamen, certificados e inspección y verificación de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 117.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener el dictamen, certificados e inspección y verificación prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 118.- Por la renovación y/o reposición del dictamen, certificados e inspección y verificación otorgados por la Dirección de Protección Civil, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original.

ARTÍCULO 119.- Los derechos por el dictamen, certificados e inspección y verificación, se pagarán de conformidad con lo siguiente:

Revisión de proyectos, dictámenes, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.	
<p>Por las acciones de inspección y verificación, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición del dictamen de seguridad correspondiente, de conformidad con las tarifas señaladas en este apartado, para efectos de esta Ley se tiene la siguiente clasificación de la empresa en base a la evaluación de factores que realice la Propia Dirección de Protección Civil:</p> <p>La falta de refrendo oportuno en los dictámenes dará lugar al pago de recargos a que hace referencia el artículo 29 fracción VI de la presente Ley de Ingresos:</p>	
CONCEPTO	UMA
a) Empresas de bajo riesgo	
1. Micro empresa	10
2. Pequeña empresa	14
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	20
b) Empresas de mediano riesgo	
1. Micro empresa	13
2. Pequeña empresa	15
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	24
c) Empresas de alto riesgo	

1. Micro empresa	70
2. Pequeña empresa	100
3. Mediana empresa	150
4. Grande empresa	230
d) Centro de atención infantil (Estancia Infantil)	
1. De 1 a 25 niños	20
2. De 26 a 50 niños	30
3. De 51 niños en adelante	50
e) Instituciones educativas	
1. Preescolar	50
2. Primaria	30
3. Secundaria	50
4. Preparatoria o bachillerato	50
5. Educación superior o Licenciatura	50
6. Estudios de Postgrado	30
7. Centros de Investigación	50
2.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:	
1. Dictamen para instalación de carpas itinerantes	0
2. Dictamen para instalación de circos y estructuras varias	20
3.- Por dictámenes de seguridad para instalación de juegos mecánicos:	
1. De 1 a 3 juegos	5
2. De 4 a 10 juegos	10
3. De 10 juegos en adelante	20
4.- Por los servicios extraordinarios que preste el personal de la Dirección Municipal de Protección Civil:	
1. Capacitación	3 por persona
2. Revisión y aprobación de programa interno	10
3. Revisión de programa interno no aprobado	5
4. Expedición de registros a capacitadores, instructores y consultores en materia de protección civil	50
5. Revisión a prestadores de servicios de extintores	30
6. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras	10
7. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras	10
8. Resguardo de traslado de materiales peligrosos	10
9. Por servicio de asistencia de paramédicos en eventos, (por paramédico)	3
5.- Certificado de seguridad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:	
1. De 1 a 5.99 kilogramos	3
2. De 6 a 10.99 kilogramos	15
3. De 11 kilogramos en adelante	30
6.- Por el dictamen para la realización de eventos públicos masivos, se cobrará una cuota, de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la siguiente tabla:	
1. De 1 a 500 personas	10
2. De 501 a 1,000 personas	20
3. De 1,001 a 3,000 personas	30
4. De 3,001 a 5,000 personas	40
5. De 5,001 a 10,000 personas	50

6. De 10,001 a 20,000 personas	60
7. De 20,001 personas en adelante	70

7.- Por expedición de Análisis de Riesgo correspondiente a Actividades Comerciales o empresariales se cobrará una cuota, según la siguiente tabla:	
1. Micro empresa	5
2. Pequeña empresa	10
3. Mediana empresa	15
4. Grande empresa	20
8.- Revisión de proyectos de construcción y/o ampliación de inmuebles a través de la emisión de dictamen técnico preliminar:	
a) Dentro de la Mancha Urbana	
1. Habitacional - casa o departamento residencial	10
2. Habitacional – Fraccionamiento	20
3. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22
4. Industrial	24
b) Fuera de la Mancha Urbana	
1. Habitacional - casa o departamento residencial	20
2. Habitacional – Fraccionamiento	40
3. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	45
4. Industrial	50
9.- Servicios de inspección de medidas de seguridad a instituciones del sector público con motivo de su creación, serán gratuitos.	

III.- Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos

ARTÍCULO 120.- Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente, el dictamen de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 121.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 122.- Por la renovación y/o reposición del dictamen otorgado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen original.

ARTÍCULO 123.- Los derechos por el dictamen que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
a) Dictamen de factibilidad del servicio público de recolección de basura en los fraccionamientos particulares de nueva creación	11 por lote
b) Para la municipalización del proyecto de alumbrado público en los fraccionamientos de nueva creación. 1.- De 1 a 3 visitas 2.- De 3 a 5 visitas	2 por luminaria 4 por luminaria
c) Dictamen de alumbrado emitido por la Dirección de Servicios Públicos	30
d) Dictamen de áreas verdes emitido por Dirección de Servicios Públicos	30
e) Por los servicios de mano de obra para la ejecución de la obra civil de los espacios públicos en nuevos desarrollos habitacionales	7 por m2

IV.- Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Fomento Económico

ARTÍCULO 124.- Es objeto de este derecho la expedición por parte de la autoridad municipal competente, la capacitación y acreditación de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable, que otorgue la Dirección Municipal de Fomento Económico.

ARTÍCULO 125.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener la capacitación y acreditación prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 126.- Por la renovación y/o reposición de la capacitación y acreditamiento, otorgado por la Dirección Municipal de Fomento Económico, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original.

ARTÍCULO 127.- Los derechos por la capacitación y acreditación que otorgue la Dirección Municipal de Fomento Económico se pagará de acuerdo a lo siguiente:

Capacitación y Acreditación por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico	
CONCEPTO	UMA
Capacitación Sello Calidad Durango	34.3
Acreditación Sello Calidad Durango	34.3
Reacreditación de Sello Calidad Durango	15
Capacitación para emprendedores y microempresas	1.0 por hora

V.- Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública

ARTÍCULO 128.- Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente el dictamen, certificación y otros servicios conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 129.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen, certificación y otros servicios previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 130.- Por la renovación y/o reposición del dictamen, certificación y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original.

Certificación, dictámenes y otros servicios de la Dirección Municipal de Seguridad Pública		
CONCEPTO	UMA	
a) Certificación de detenidos de Policía Vial y Preventiva	2	
b) Dictamen técnico de estacionamiento a un acceso	24	
c) Dictamen técnico de estacionamiento a dos o más accesos	47	
d) Dictamen técnico de accesos, señalización y circulación de calles en fraccionamientos	78	
e) Derecho a examen de manejo	4	
f) Dictamen de seguridad para fiestas:		
TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE PERSONAS	UMA
Baile-poblados	100 A 500	7.1
Eventos masivos con fines de lucro	1,000 en adelante	39.74
Bandas estudiantiles	1,000 A 10,000	39.74
Festejos taurinos	500 A 2,000	26.49
Arrancones vehículos a motor	100 A 1,000	7.1
Rodeo	100 A 1,000	7.1
Carreras de caballos	100 A 1,000	7.1

Carreras de autos	100 A 1,000	7.1
Charreadas	100 A 1,000	7.1
Pelea de gallos	100 A 1,000	7.1
Pelea de box o artes marciales	100 A 1,000	7.1
Baile y coleadura	100 A 1,000	7.1
Coleadura	100 A 1,000	7.1
Jaripeo	100 A 1,000	7.1
Degustación de bebidas alcohólicas	Sin Especificar	7.1
Exposiciones artesanales	Sin Especificar	7.1

VI.- Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

ARTÍCULO 131.- Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente, la revisión de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Obras Públicas.

ARTÍCULO 132.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener la revisión prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 133.- Por la renovación y/o reposición de la revisión otorgada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, se pagará el 10% de la tarifa establecida para la revisión original.

ARTÍCULO 134.- Los derechos por la revisión otorgada por la Dirección Municipal de Obras Públicas se pagarán de la siguiente forma:

Revisión de planos de proyectos que realiza la Dirección Municipal de Obras Públicas.		
	Hectáreas por revisar	UMA
a) Revisión de planos topográficos, planos de rasantes y planos de desalojo pluvial.	0 a 1	14.26
	1 a 2	28.53
	2 a 3	42.79
	3 a 4	57.06
	4 a 5	71.32
	5 a 6	85.59
	6 a 7	99.86
	7 a 8	114.12
	8 a 9	128.39
	9 a 10	142.65

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD VIAL INTEGRAL

Para la elaboración de un dictamen de factibilidad vial integral, se cobrará conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CANTIDAD	UNIDAD Y TIEMPO	UMA POR UNIDAD
Levantamiento de información topográfica	1	Jornada de 3hr-5hr	25.87
Aforo vehicular	1	Jornada de 8hr-12hr	27.20
Levantamiento y proyección en señalización y semaforización	1	Jornada de 3hr	8.42
TOTAL			61.49

VII.- Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente

ARTÍCULO 135.- Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente el dictamen, licencia, permiso y otros servicios de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 136.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen, licencia, permiso y otros servicios previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 137.- Por la renovación y/o reposición del dictamen, licencia, permiso y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, licencia, permiso y otros servicios.

ARTÍCULO 138.- Los derechos por el dictamen, licencia, permiso y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, se pagarán de la siguiente forma:

Dictámenes, licencias, permisos y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.		
CONCEPTO		UMA
a) Dictamen para remoción, poda o embarque de un árbol		1
b) Por el derribo de árboles se cobrará un derecho en UMA y una reposición de árboles:		
ALTURA DE ÁRBOL POR DERRIBAR (m)	No. DE ÁRBOLES EN COMPENSACIÓN	UMA
1-3	2	3
3-6	3	4
6-10	4	5
10-14	6	7
14-18	8	9
En los casos donde el árbol rebase los 18 metros, o las características del mismo se consideren como especies de alto valor ambiental o especies exóticas, el monto de compensación quedará a consideración de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.		
c) Dictamen por regulación de sonidos y perifoneo para unidades móviles y fijas		7
Por la expedición de licencia ambiental, derivada de las actividades que contempla el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango:		
a) Licencia ambiental municipal		4
b) Por solicitud de cambio y/o actualización de la licencia ambiental municipal		2
c) Inspección y dictamen de ecología para efectos de expedición de licencia mercantil		5

En el caso de solicitudes de capacitación para organizaciones sociales y asociaciones civiles debidamente registradas en el padrón municipal, se otorgará un subsidio del 80% en el pago de las mismas, siempre y cuando sea de un mínimo de 20 personas.

SECCIÓN M
Derechos por servicios catastrales
I.- Por servicios catastrales

ARTÍCULO 139.- Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere la presente sección.

ARTÍCULO 140.- Se causará el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 141.- Por la prestación de servicios catastrales se causarán los derechos que se especifican a continuación:

1.- CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	UMA
Expedición de cédula catastral	2.5
Asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamiento, por cada clave (alta al padrón catastral)	2
Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
Información con expedición de constancia	2
Búsqueda en archivos de predios urbanos	1
Búsqueda en archivos de predios no urbanos	1
Consulta en archivos (no incluye búsqueda) por la expedición de copias fotostáticas:	
a).- Simples, hasta las primeras cinco hojas	1
b).- Simples, por cada una de las hojas subsecuentes	0.20
c).- Certificadas, hasta las primeras cinco hojas	10
d).- Certificadas, por cada una de las hojas subsecuentes	0.5
Inscripción de manifestaciones y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	4.5
Copia simple planos colonias y/o fraccionamientos:	
a) Tamaño carta	1
b) Tamaño oficio	1
c) Tamaño doble carta	1.5
d) Tamaño 40 x 50 cm.	3
e) Tamaño 65 x 55 cm.	4
f) Tamaño 60 x 90 cm.	4.5
g) Tamaño 115 x 80 cm. ó mas	5
Copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	1
Datos de inscripción al registro público de la propiedad	1
Subdivisiones o fusiones	4.5
Revisión de proyectos de fraccionamientos	30
Asignación de clave catastral por lote en la revisión de proyectos de fraccionamientos	1
Localización de coordenadas U.T.M. / wgs84 / nad27 / itr92 para orientación de terrenos	10
Revisión técnica del régimen de propiedad en condominio.	15
Información técnica de vértice monumentado ligado a la red geodésica municipal	1
Modificar datos manifestados erróneamente	3
Impresión de ficha técnica catastral	0.6
Certificación de documentos	2
Expedición de cartografía nivel predio con cuadro de construcción UTM	16

La información que se genere en línea, de la siguiente manera:	
a) Certificado de valor catastral	3
b) Ficha catastral	1
c) Cartografía del predio	3
d) Derecho de avalúo	1.5 al millar del valor catastral de lo que se está adquiriendo
e) Impuesto de traslado de dominio	2% sobre la base gravable, la cuál será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor de mercado o valor de operación
f) Avalúo provisional	6.5
Expedición de historial catastral:	
a) El primer antecedente, causará	2
b) Por cada uno de los subsecuentes antecedentes catastrales hasta el origen del predio	1
Corrección de ubicación cartográfica	14
Reposición de nota de Traslado de Dominio	Véase fracción 4 de este artículo

2.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m	8
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m	16
Impresión tamaño carta	3.5
Impresión tamaño oficio	3.5

3.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL EN FORMATO PDF	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m escala 1:15000	12
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m, escala 1:8000	20

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km ²)	UMA
CALLES Incluye: Clave corredor Equipamiento urbano Nombre de calle Vector de calle	2
SECTORES Incluye: Número de sector Límite de sector	2

<p>INFRAESTRUCTURA Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Banqueta Bardas Cabinas telefónicas Camellón Coladeras Espectaculares Luminarias Monumento Parada autobús Parques jardines Postes Puentes Puentes peatonales Semáforos 	4.5
<p>INSTALACIONES Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cisternas Equipo aire acondicionado Gas estacionario Parabólicas Subestación eléctrica Tanques elevados Torre alta tensión Torre antena telefónica Torre antena tv 	2.5
<p>PLANIMETRÍA Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alambradas Área verde Arroyos intermitentes Bordo Bosques Brecha Canales Carretera pavimentada Cuerpo de agua intermitente Ferrocarril Lago laguna Parcelas Presa Ríos intermitentes Ríos perennes Terracería Vereda 	4.5
<p>ALTIMETRÍA Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Curva intermedia Curva maestra 	2
<p>APOYO TERRESTRE Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Puntos de apoyo terrestre Etiquetas de apoyo terrestre Área de restitución Centro de foto programados Líneas de vuelo Retícula de referencia 	2
<p>CARTA CARTOGRÁFICA DE 700 m X 550 m Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Clave construcción especial Clave predio 	4.5

Clave sector manzana Construcción especial Construcción Manzana Número de niveles Número exterior Predio Volumen	
COLONIAS Incluye: Límite de colonia Nombre de colonia	2
ÍNDICE CARTOGRÁFICO Incluye: Límite de carta Número de carta	2
ZONA ECONÓMICA Incluye: Clave área valor Área valor	2
RESTITUCIÓN Incluye: Clave área valor Área valor	2
ORTOFOTO DIGITAL De acuerdo al índice cartográfico Formato HMR (No incluye CD, ni DVD)	1.5

Para el caso de la cartografía digital, ésta se expedirá en formato DXF y no contiene base de datos.

4. AVALÚO Y DERECHO DE AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN ARTÍCULO 25, DEL CAPÍTULO II, DE ESTA LEY O LA PARTE ALÍCUOTA)

AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE EN UMA)	UMA
Hasta 4,333.33	6.5
Más de 4,333.33	1.5 al millar
Avalúo provisional	6.5

II.- Derechos por alineamiento, deslinde y levantamientos topográficos

ARTÍCULO 142.- Es objeto de este derecho, la constancia que otorga el Municipio respecto de la ubicación, el nombre de la misma, el límite exterior y deslinde de predios ubicados en el Municipio mediante verificación o levantamiento topográfico que realice la autoridad, a solicitud del interesado, así como por otorgar el número oficial de dicho predio con relación a la calle de su ubicación.

ARTÍCULO 143.- En los centros de población urbanos, todos los inmuebles deberán tener el número oficial, que los identifique, aunque no lo solicite el propietario o poseedor.

ARTÍCULO 144.- La autoridad Municipal podrá emitir constancias de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades, así como realizar verificaciones y levantamientos topográficos respecto de las medidas de los predios, las que en todo caso podrán ser solicitadas por los interesados.

ARTÍCULO 145.- El pago de los derechos por alineamiento, deslinde, así como por la realización de levantamientos topográficos se determinará de conformidad con las fórmulas del artículo 146.

ARTÍCULO 146.- Cuando el Municipio otorgue constancias de ubicación, límites, colindancias y/o deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos, de acuerdo al desarrollo de las fórmulas que se enumeran a continuación:

1.1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m² DE SUPERFICIE DE TERRENO:

Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = 0.7976 x (Superficie de Terreno)^{0.3628} x UMA

Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA

0.7976 es una constante

0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts², se considera como Levantamiento Topográfico

1.2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m² DE SUPERFICIE DE TERRENO:

Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = 0.0775 x (Superficie de Terreno)^{0.6478} x UMA

Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA

0.0775 es una constante

0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

2.1.- PLANOS CATASTRALES

Importe de Plano Catastral = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = 0.648 x (Superficie de Terreno)^{0.3874} x UMA

Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA

0.648 es una constante

0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

3.1.- DESLINDES**3.1.1.- ZONA URBANIZADA**

Importe de Deslinde Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = 9.4404 x (Superficie de Terreno)^{0.2717} x UMA

Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA

9.4404 es una constante

0.2717 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

3.1.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RÚSTICO

Importe de Deslinde No Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = 9.0132 x (Superficie de Terreno)^{0.3135} x UMA

Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA

9.0132 es una constante

0.3135 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

SECCIÓN N**Por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas**

ARTÍCULO 147.- Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 148.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten cualquier servicio de esta sección.

ARTÍCULO 149.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones, dictámenes y copias, por lo siguientes conceptos:

- I. Legalización de Firmas.
- II. Certificaciones, copias certificadas e informe.
- III. Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal.
- IV. Expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 150.- Por la solicitud de documentos previstos en el artículo anterior, se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I.- Legalizaciones	
a) Legalizaciones de firmas	3
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1
b) Cotejo o certificación de documentos	3
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de antecedentes	3
d) Certificado de residencia	1
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3
i) Constancia por publicación de edictos	3.5
j) Impresión de Estado de Cuenta del Impuesto Predial en versión Pública u Oficial.	0.08
k) Constancia de no inhabilitación de trabajo	3
l) Impresión de comprobante de no infracción	0.08
m) Carta de Origen	3
III.- Las que establezca el reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor de la UMA	0.02
b) Copia certificada por hoja	0.64
c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información:	
1.- CD-ROM	0.16
2.- DVD-ROM	0.21
d) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
e) Por certificado de no faltas administrativas	5
f) Por otras certificaciones	3
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1

CONCEPTO	UMA
Copia de Licencias expedidas	0.840
Copia de Usos de Suelo expedido	0.840
Solicitud de información de archivos municipales	1.77
Reglamento de construcción CD	0.897
Ley General de Desarrollo Urbano CD	0.897
Copia de licencias expedidas	0.897
Copia simple de documento digitalizado.	0.897
Anotación Marginal	0.897
Gestión de trámites foráneos	0.897
Reimpresión de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico por robo o extravío	15
Reimpresión de la licencia de funcionamiento por robo o extravío	10

SECCIÓN O

Derechos por servicio público de iluminación

ARTÍCULO 151.- Son contribuyentes del Servicio Público de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar.

ARTÍCULO 152.- La tasa para determinar el monto de Servicio Público de Iluminación, será del 6% para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación, serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.

ARTÍCULO 153.- El Derecho por Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicará de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

SECCIÓN P

Por servicios municipales de salud

I.- Por servicios del Hospital del Niño

ARTÍCULO 154.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública.

ARTÍCULO 155.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 156.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública, se causarán los derechos que se establecen a continuación y el costo será conforme al perfil socio-económico realizado por el departamento de trabajo social:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO POR SERVICIO DE RAYOS "X" EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

RAYOS "X"	
CONCEPTO	UMA
Tórax rx	1.05 a 2.64
C.V. Cervical	1.05 a 2.64
C.V. Dorsal	1.05 a 2.64
C.V. Lumbar	1.05 a 2.64
Pelvis RX	1.05 a 2.64
Cráneo RX	1.05 a 2.64
S. Paranasales	1.05 a 2.64
Lat. de cuello	1.05 a 2.64
Mano RX	1.05 a 2.64
Antebrazos RX	1.05 a 2.64
Codo RX	1.05 a 2.64
Hombro RX	1.05 a 2.64
Pie RX	1.05 a 2.64
Pierna RX	1.05 a 2.64
Rodilla RX	1.05 a 2.64

Fémur RX	1.05 a 2.64
Abdomen simp	1.05 a 2.64
Muñeca RX	1.05 a 2.64
Tobillo RX	1.05 a 2.64

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR EXPEDIR CERTIFICADOS MÉDICOS
EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO**

CONCEPTO	PÚBLICO EN GENERAL UMA
Certificado de Inspección Sanitaria	0.66
Certificado Médico Escolar	1.32
Certificado Pasaporte y Visa	2.64
Material de Enfermería	de 0.01 a 150
Material de Almacén	de 0.01 a 150
Material de Odontología	de 0.01 a 150
Procedimiento Dental	de 0.01 a 150
Farmacia (medicamento en hospitalización)	de 0.01 a 150

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO SERVICIO DENTAL	UMA
Amalgamas	1.69 a 3.72
Corona de acero	3.72 a 5.92
Extracciones	0.84 a 1.86
Resinas	1.86 a 2.79
Profilaxis y tec. cepillar	1.86 a 3.72
Pulpotomías	1.35 a 2.20
Pulpictomías	1.35 a 3.72
Drenajes	0.93 a 1.52
CIRUGÍAS	
Cirugía menor	27.03 a 47.31
Cirugía media	63.08 a 90.11
Cirugía mayor	90.11 a 123.90
Sedación	11.41 a 15.69

MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA. EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS	
CONCEPTO	UMA
Consulta	0.67 a 1.18
Revisión	0.32 a 0.59
Hospitalización	1.01 a 1.86
Nebulizaciones 10 min. Eléctrica o c/aire	0.25
Nebulizaciones 10 min. c/ oxígeno	0.67

II.- CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL SANITARIO

SERVICIOS SANITARIOS	UMA
Consulta por primera vez	1.5
Consulta	0.5
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1
Estudio de laboratorio de VIH.	2.5
Estudio de laboratorio de SyphilisIgG	1
Reposición de tarjeta	0.5

II.1.- CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL SANITARIO

CONCEPTO	UMA
Clínica DX revisión	0.42 a 0.62
Obturación con Amalgama	0.35 a 0.62
Obturación con irm. Ox. Zinc	0.25 a 0.44
Extracción una pieza	0.90 a 1.52
Curaciones Dentales	0.35 a 0.62
Extracción Tercer molar	1.21 a 2.21
Recubrimientos Pulpaes	0.30 a 0.47
Pulpatomía pieza posterior	0.42 a 0.66
Pulpatomía pieza interior	0.38 a 0.77
Técnica peri apical Rx	0.27 a 0.55
Profilaxis por cuadrante	0.38 a 0.72

II.2.- CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO, CONTROL SANITARIO Y/O APERTURA DE LOCALES O VENDEDORES AMBULANTES

CONCEPTO	UMA
Copro Parasitoscópico	0.66
Reacciones Febriles	1.05
Exudado Vaginal	4.40
Examen General de Orina	0.79
Serología Hepatitis A	1.85
Serología Hepatitis B	5.29
Serología Hepatitis C	1.85
Western Blot	10.86
Consulta Odontológica	0.50
Consulta Psicológica	0.50
Certificado Médico	1.32
Reposición de Tarjeta	1.20
Reposición de Trámite	0.50

III.- Derechos por los servicios prestados por el Albergue Animal Municipal

ARTÍCULO 157.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública, en el Albergue Animal Municipal se causará los derechos que se establecen a continuación:

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	UMA
Tratamiento en general	1.46
Extirpación de tumores	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	0.49
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	SIN COSTO
Vacuna antirrábica	SIN COSTO
Consulta	1.5
Solicitud de particulares de eutanasia	4.0
Cesárea	9.5
Vacuna quintuple	2.5
Desparasitadas	0.83
Traslado a del animal desde el domicilio de caninos del solicitante al centro de atención animal, cuando quieran recuperar la posesión	1.5
Cuando se acuda por segunda vez o más, al domicilio en donde indique el solicitante que se encuentra el animal reportado que se va a trasladar al centro de atención animal, se cobrará cada vez	1.5
Solicitud de un particular por servicio de incineración	4.0
Gastos de alimentación por estadía de mascota	0.50 por día
Autorización por tener mascotas susceptibles de adquirir tendencias peligrosas	5.0

IV.- Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Salud Pública

ARTÍCULO 158.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública.

ARTÍCULO 159.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere esta sección, serán las siguientes:

APERTURA DE LOCALES

CONCEPTO	UMA
Permiso local 1-a 5 áreas	4
Permiso local 6 a 10 áreas	8
Permiso local 11a 15 áreas	12
Permiso local 16 a 20 áreas	16
Permiso Local más de 20 áreas	32
Permiso Bodega hasta 100m2	16
Permiso Bodega hasta 200m2	32
Permiso Bodega más de 200m2	40
Permiso Nave Industrial	44

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN A
Derechos por la Prestación de Servicios de Panteones**

ARTÍCULO 160.- Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece esta sección, serán los siguientes:

- I. Inhumaciones;
- II. Exhumaciones;
- III. Re-inhumaciones;
- IV. Incineración

ARTÍCULO 161.- Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta, lo que hubiere pagado por el último refrendo.

ARTÍCULO 162.- Son sujetos de este derecho, las personas que soliciten los servicios establecidos en la presente sección.

ARTÍCULO 163.- Se pagarán los derechos correspondientes por:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO		UMA
1.- Inhumación en fosa con gaveta	Inhumación	0.5
	Trabajo	3
	Lozas	4.5
	Total	8
2.- Inhumación en fosa sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	6.7
	Trabajo	3.8
	Total	11
3.- Inhumación de menores de 0-3 años con gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Gavetita	3.3
	Lozas	1.7
	Trabajo	1.7
Total	11.5	
4.- Inhumación de menores de 0-3 años sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Total	4.8
5.- Primera gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	8.6
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.6
	Trabajo	3
	Total	19.5
6.- Segunda gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	Total	15.5

7.- Tercer gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	Total	15.5
8.- Trabajos de exhumación		10

SECCIÓN B**Derechos por Permisos, Construcciones y Constancias en Panteones**

ARTÍCULO 164.- Los conceptos por los cuales se causarán los derechos que establece esta sección, serán los siguientes:

- I. Permisos
- II. Construcciones
- III. Constancias
- IV. Refrendos
- V. Traslado

ARTÍCULO 165.- Son sujetos de este derecho, las personas que soliciten los permisos o servicios establecidos en la presente sección.

ARTÍCULO 166.- Se pagarán los derechos correspondientes por:

PANTEONES MUNICIPALES	
CONCEPTO	UMA
1.- Permiso de traslado de cadáveres	4.0
2.- Permiso de instalación de lápidas sencilla	6.5
3.- Permiso de instalación de lápidas doble	13
4.- Permiso de instalación de lápidas niño	3.2
5.- Permiso de inhumación para panteón particular	3.5
6.- Duplicado de título	5.8
7.- Construcción de medio cordón	9.5
8.- Construcción de cordón doble	23
9.- Permiso de cremación	18
10.- Permiso para la instalación de monumento sencillo	6.5
11.- Permiso para la instalación de monumento doble	13
12.- Permiso para la instalación de monumento de menores de (0-3 años)	3.2
13.- Constancia de inhumación	1.0
14.- Constancia de no inhumación	1.0
15.- Constancia de uso	5.8
16.- Permiso para la instalación de barandal sencillo	3.0
17.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)	2.0
18.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)	5.8
19.- Permiso para construcción de capilla sencilla	9.94
20.- Permiso para construcción de capilla doble	19.88
21.- Permiso para construcción de capilla de menor 0-3 años	6.68
22.- Permiso para construcción de primera gaveta a futuro	3.8
23.- Permiso para construcción de segunda gaveta a futuro	11.6
24.- Permiso para construcción de tercer gaveta a futuro	15.5

25- Construcción de Gavetas a Futuro	Una gaveta	22.4
	Excavación	4.8
	Permiso	3.8
	Total	31
	Dos gavetas	44.6
	Excavación	9.6
	Permiso	7.8
	Total	62
	Tres gavetas	67
	Excavación	14.4
	Permiso	11.6
	Total	93
	Cuatro gavetas	89
	Excavación	19.5
	Permiso	15.5
	Total	124
35.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemaní	Cuatro gavetas	167
36.- Construcción de banquetta (fosa doble) frente y laterales		18.89
37.- Construcción de banquetta escuadra (fosa doble)		9.45
38.- Construcción de banquetta fosa sencilla		4.73
39.- Enjarre de 1 gaveta		3
40.- Enjarre de 2 gavetas		6
41.- Enjarre de 3 gavetas		8.99
42.- Enjarre de 4 gavetas		11.98
43.- Cordón con armex		12.59
44.- Cordón cerrado		12.59

ARTÍCULO 167.- Por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública, se podrán llevar a cabo a través de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento convenios para pagos en parcialidades de los espacios en el Panteón Getsemaní con Organismos, Instituciones, Asociaciones, Sindicatos, Empresas y con el personal municipal, siempre y cuando acredite que cuenta con la antigüedad necesaria para poder finiquitar el costo del mismo.

SECCIÓN C

Derechos por las licencias de construcción, reconstrucciones, reparaciones y demoliciones

ARTÍCULO 168.- Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en la presente sección de esta Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

ARTÍCULO 169.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la UMA establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 170.- El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 171.- Previa solicitud del permiso respectivo se pagarán por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	POPULAR PROGRESIVA	POPULAR O INTERÉS SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIAL
1.- Licencia de construcción de obra nueva					
1.1.- Habitacional	m ²	0.07	0.08	0.23	0.30
1.2.- Departamentos y condominios	m ²	0.07	0.08	0.23	0.30
1.3.- Especializado	m ²	0.408 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales)			
1.4.- Industrial	m ²	0.426 en todas las categorías			
1.5.- Comercial	m ²	0.308 en todas las categorías			
1.6.- Granjas solares	pieza	0.50			
2.- Licencias por demolición					
2.1.- Habitacional	m ²	0.037	0.054	0.096	0.125
2.2.- Comercial	m ²	0.115	0.115	0.196	0.249
2.3.- Industrial	m ²	0.116	0.115	0.196	0.249
2.4.- Adobe y estructuras	m ²	0.037	0.054	0.078	0.125
2.5.- Adobe y madera	m ²	0.036	0.052	0.074	0.115
2.6.- Muros	m ²	0.015	0.027	0.048	0.062
2.7.- Firmes y banquetas	m ²	0.010	0.020	0.035	0.045
3.- Construcción de cercas y bardas					
3.1.- Hasta 100 m ² .	m ²	0.029	0.037	0.098	0.125
3.2.- Más de 100 m ² .	m ²	0.020	0.020	0.044	0.062
3.3.- Columnas traveses y molduras	m	0.029	0.037	0.098	0.125
3.4.- Bardas comercial e industrial	m ²	0.15	0.15	0.18	0.18
4.- Construcción de albercas	m ³	0.426			
5.- Construcción de sótanos	m ³	0.098		0.230	0.301
6.- Construcción de Instalaciones especiales	m ³	0.568			
7.- Estacionamientos públicos					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín y concreto	m ²	0.032			
8.- Cisterna	Pieza	0.385	0.385	0.639	0.870
9.- Marquesina máximo de 0.70 m de ancho	m ²	0.037	0.037	0.05	0.065
10.- Balcones máximo de 0.70 m de ancho	m	0.761	0.863	1.15	1.23
11.- Abrir vanos	m ²	0.076	0.096	0.301	0.426
12.- Solicitudes para terminación de obras y urbanización, cada uno	Vivienda	0.922	0.922	1.42	1.59

13.- Pisos, firmes, aplanados, maceteados y reposición de banquetas	m ²	0.037	0.037	0.05	0.065
14.- Dictamen estructural	Dictamen	1.86	2.84	10.66	12.44
14.1 Dictamen estructural comercial	Dictamen	15.06			
15.- Certificaciones de campo	Dictamen	0.964	1.96	5.41	6.26
16.- Revisión y autorización de planos de construcción.	A partir de la tercera revisión tendrá costo				
16.1.- Hasta 100 m ²	Lote	0.390 (Costo de 1° y 2° revisión)			
16.2.- Más de 100 hasta 500 m ²	Lote	0.568 (Costo de 1° y 2° revisión)			
16.3.- Más de 500 m ²	Lote	1.066 (Costo de 1° y 2° revisión)			
16.4.- Tercera y más revisiones	Lote	Igual a primer y segunda revisión			
17.- Licencias para remodelaciones o modificaciones sin modificación estructural					
17.1.- Habitacional	m ²	0.032	0.042	0.124	0.150
17.2.- Comercial	m ²	0.301 en todas las categorías			
17.3.- Industrial	m ²	0.426 en todas las categorías			
17.4.- Campestre	m ²	0.301 en todas las categorías			
18.- Prórrogas	50% (en obra negra) y 25% (en acabados) del valor de la licencia				
19.- Inspección técnica de obras importantes	lote	30% valor de la licencia (obras de usos diferentes al habitacional de más de 200 m ²)			
20.- Terminación de obra en comercio, servicio e industria	m ²	superficie construida 0.019 sin construir 0.011			
21.- Placas de obra autorizada	0.423 obras menores y 1.32 proyectos				
22.- Alta y refrendo anual de perito	DRO tipo B 9.140, DRO tipo A 13.540, DCO (cualquier tipo) 18.618 y DRO tipo C 35.545				
23.- Estaciones de servicio de combustibles					
23.1.- Dispensario	Pieza	18.618			
23.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85			
23.3.- Área cubierta	m ²	0.220			
23.4.- Piso exterior	m ²	0.042			
24.- Cambio de perito	1.861				
25.- Terracerías	m ²	0.035			
26.- Remodelación de fachadas					
26.1.- Vivienda	m ²	0.037	0.037	0.074	0.115
26.2.- Comercial e industrial	m ²	0.142			
27.- Colocación de puerta, portón y ventana	Pieza	0.196	0.196	0.389	0.761
38.-Licencia para Obra Pública (contratada)	Monto				

38.1.- Monto de contrato hasta \$1,000,000.00	11.41
38.2.- Monto de contrato desde \$1,000,001.00 hasta \$ 3,000,000.00	28.53
38.3.- Monto de contrato desde \$3,000,001.00 hasta \$ 6,000,000.00	57.06
38.4.- Monto de contrato más de \$6,000,001.00	114.12

CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
	M ²	LOTE	M ²	LOTE
1. Mejoras en General				
1.1 Pintura de fachada	0.037		0.049	
1.2 Aplanados interiores	0.014		0.022	
1.3 Aplanados exteriores	0.019		0.024	
1.4 Pisos interiores	0.042		0.052	
1.5 Acabado en azotea con maceteado	0.042		0.052	
1.6 Impermeabilización	0.034		0.044	
1.7 Demolición de losas	0.025		0.035	
1.8 Construcción de losas	0.052		0.062	
1.9 Colocación de cornisa	1.47		1.72	
1.10 Recubrimiento de cantera	0.367		0.467	
1.11 Resanes en general interiores y exteriores		1.91		2.25
1.12 Colocación de portón (2.20 x 3.50 m máximo)	2.26		2.79	
1.13 Cisterna	2.26		2.79	
1.14 Limpieza de terreno	0.023		0.033	
1.15 Reposición de instalación de hidrosanitaria		1.91		2.30
2. Construcción	0.128		0.184	
2.1.- Construcción de bardas	0.061		0.089	
3. Demolición				
3.1.- Demolición mayor	0.154		0.167	
3.2.- Demolición menor	0.144		0.157	
4. Restauración	0.262		0.296	
5. Modificación o remozamiento de fachada	0.074		0.128	
6. Ampliación				
6.1 Ampliación mayor	0.05		0.07	
6.2 Ampliación menor	0.02		0.05	
7.- Remodelación				
7.1.- Remodelación mayor	0.061		0.072	
7.2.- Remodelación menor	0.028		0.033	
8. Dictámenes				
8.1 Dictamen estructural		4.54		5.54
8.2 Dictamen de usos de suelo habitacional		3.45		4.45

8.3 Dictamen de usos de suelo comercial		3.95		4.95
8.4 Dictamen de fusión, segregación y subdivisión		4.70		4.80
8.5 Dictamen de terminación de obra		1.40		1.50
8. Prórrogas				
8.1. Obras negra	50% Valor de la licencia			
8.2 Acabados	25% Valor de la licencia			
9. Alta y refrendo anual de Director Responsable de Obra Tipo H		18.618		

10. Placa de obra autorizada		0.423 obras menores y 1.32 proyectos	
11.-Licencia para Obra Pública (contratada)	Monto	UMA	
11.1.- Monto de contrato	Hasta \$600,000.00	5.70	
11.2.- Monto de contrato	Desde \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00	11.41	
11.3.- Monto de contrato	Desde \$1,000,000.01 hasta \$3,000,000.00	28.53	
11.4.- Monto de contrato	Desde \$3,000,000.01 hasta \$6,000,000.00	57.06	
11.5.- Monto de contrato	Más de \$6,000,000.01	114.12	

SECCIÓN D

Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública

ARTÍCULO 172.- La determinación del pago de los derechos previstos en esta sección atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expidan, respecto de su obtención.

ARTÍCULO 173.- El pago se realizará al momento de la inscripción para la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.

ARTÍCULO 174.- Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el municipio obra pública, pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Registro padrón de contratista	11.84
Refrendo	8.46
Base- invitación restringida	9.78
Base-pública	65.17
Estimación presentada por el Departamento de Licitaciones y Contratos	4.23

SECCIÓN E

Derechos por la prestación del servicio de podas y derribos de árboles o palmas

ARTÍCULO 175.- Los propietarios y poseedores de predios, serán sujetos de este derecho, ya sean personas físicas o morales que solicitan este servicio por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 176.- Será la base de este derecho, el tipo de servicio que solicita o que se preste por disposición legal previo a un dictamen que emite la Dirección Municipal de Medio Ambiente, los cuales se establecen a continuación:

DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA CMS	UMA
5 A 6	20 A 40	1 A 2	18
6 A 8	30 A 50	2 A 4	24
8 A 10	50 A 70	4 A 5	30
10 A 12	60 A 75	4 A 6	36
12 A 15	70 A 85	4.5 A 7	45
15 A 20	75 A 100	5 A 9	60

PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO EN CMS.	FRONDA CMS	UMA
3 A 6	20 A 40	1 A 3	2.10
6 A 8	30 A 50	3 A 5	3
8 A 12	50 A 60	4 A 6	4
12 A 15	60 A 70	5 A 7	10
15 A 20	70 A 80	6 A 8	15

PODA ESTÉTICA DE PALMAS

ALTURA EN MTS.	UMA
2	2
4 A 6	6
6 A 10	10
10 A 15	15
15 A 18	18
18 Y MÁS	20

PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	UMA
2	1
4 A 6	3
6 A 10	5
10 A 15	7.5
15 A 18	9
18 Y MÁS	10

ARTÍCULO 177.- Cuando por accidente, negligencia y/o estética, se tenga que derribar y/o podar palmas, se aplicarán los cobros establecidos en las tablas por:

1. Derribos de árboles o palmas,
2. Poda estética de palmas

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 178.- Cuando no se paguen los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los derechos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 179.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

SECCIÓN A Productos derivados por el uso de establecimientos o empresas que dependan del Municipio

ARTÍCULO 180.- Serán productos, los ingresos que se obtengan por el uso de instalaciones municipales.

ARTÍCULO 181.- Pagarán este producto, todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 182.- Por el uso de los establecimientos o empresas que dependan del Municipio, se pagarán las siguientes cuotas (UMA):

ALBERCAS MUNICIPALES (CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL Y ALBERCA JOSÉ REVUELTAS).			
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	DIARIO POR HORA
Por persona	1.69	4.23	0.37
PAQUETES FAMILIARES			
2 personas	3.38	7.98	N/A
3 personas	5.07	10.69	N/A
4 personas	6.77	13.69	N/A
5 personas	8.46	16.04	N/A
6 personas	10.15	18.02	N/A
7 personas	11.84	19.48	N/A

Se podrán realizar descuentos hasta de un 50% para:

- **Empleados del Municipio de Durango.**
 - **Convenios Sistema Educativo Nivel Medio y Superior**
- Costo: Pagan Inscripción y 1 Mensualidad por Semestre Escolar
Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite

- **Personas Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad y en situación de discapacidad.**

Costo: Pagan Inscripción y 50% Mensualidad

Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite

- **Deportistas Medallistas, Paralímpicos y de Alto Rendimiento**

Sin costo.

Requisito: Se deberá acreditar con documentación oficial correspondiente que los acredite (oficio de petición, constancia de asociación y currículum deportivo).

ALBERCA OLIMPICA MUNICIPAL 450		
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Por persona	2.85	6.41
PAQUETES FAMILIARES		
2 personas	5.70	12.26
3 personas	8.55	17.11
4 personas	11.40	21.68
5 personas	14.25	27.10

- **Deportistas Medallistas, Paralímpicos y de Alto Rendimiento**

Sin costo.

Requisito: Se deberá acreditar con documentación oficial vigente (oficio de petición, constancia de asociación y currículum deportivo).

GIMNASIO SAHUATOBA		
INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
1.99	3.38	0.28

Se podrán realizar descuentos hasta de un 50% para:

- Personas pensionadas y jubiladas.
- Personas de la tercera edad.
- Personas en situación de discapacidad.
- Empleados del Municipio de Durango

ACCESO A SANITARIOS EN UNIDADES DEPORTIVAS		
UNIDAD DEPORTIVA	CONCEPTO	UMA
Félix Torres Cadena	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Mangas	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Nubes	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Benito Juárez	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de Cancún	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de San Antonio	Ingreso a los sanitarios	0.032
Galindo Higuera	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032

UNIDAD DEPORTIVA JARDINES DE SAN ANTONIO		
CLASES IMPARTIDAS	UMA DIARIA POR PERSONA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Bo	0.18	0.78
Kung Fu	0.18	0.78
Zumba	0.18	0.78
Box	0.18	0.78
Yoga	0.18	0.78
Gimnasia	0.18	0.78
Tae Kwon Do	0.18	0.78

UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ REVUELTAS		
CLASES IMPARTIDAS	UMA DIARIA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Kwon Do	0.15	0.59
Zumba	0.10	0.41
Aparatos	0.15	0.59

UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC	
CLASES IMPARTIDAS	UMA POR HORA
Tai chi	0.16
Tae boo	0.16
Zumba	0.08
Yu cho do	0.16
Kick boxing	0.16

CURSO DE VERANO EN ALBERCA JOSÉ REVUELTAS Y CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL	
NUMERO	UMA INSCRIPCIÓN
1 niño	8.05
PAQUETE FAMILIAR	
2 niños en adelante	6.59 por cada niño
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
CONCEPTO / PRODUCTO	UMA
Fletes por traslado ladrillero	0.84 por millar
Aceite	0.012 por litro

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	UMA
Estacionamiento	N/A
Entrada (Menores de 12 años)	0.093 por persona
Entrada (de 12 años en adelante)	0.20 por persona
Renta Cafetería	34.45 Mensual
Souvenir:	
Playera Adulto	1.14
Playera Niño	1.032
Gorras Adulto	0.79
Gorra de Foami Niño	0.59
Tazas	0.80
Llavero	0.42
Visitas Guiadas o Pláticas a escuelas públicas y privadas	N/A
Lanchitas	0.33 cada media hora
Baños Públicos Niños y Adultos	0.053
PARQUE GUADIANA	
Baños Públicos Niños y Adultos	0.053

MUSEO BENIGNO MONTOYA O MONTOYA	
CONCEPTO	UMA
Entrada general por persona	0.13
Entrada general (Paseo Nocturno) por persona	0.79

MUSEO DE LA CIUDAD 450	
CONCEPTO	UMA
Entrada niños Entrada niños visitas escolarizadas (Menores de 12 años)	0.08
Estudiantes Maestros Personas de la tercera edad <i>Nota.- siempre y cuando se acredite la condición.</i>	0.16
Entrada general (de 12 años en adelante)	0.32

CINETECA MUNICIPAL	
CONCEPTO	UMA
Entrada general por persona	0.28

TRANVÍA	
CONCEPTO	UMA
Recorrido por Centro Histórico	0.46
Recorrido al Pueblito y Ferrería	0.52
Recorridos privados; touroperadoras, congresos y convenciones, eventos de giro turístico y cultural.	17.12

Costo del tranvía exento a niños menores de 5 años, personas de la tercera edad y personas en situación de discapacidad.

PLAYA DALILA	
ENTRADA	UMA
NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS	0.067
ADULTOS	0.133

OJO DE AGUA DEL OBISPO	
SERVICIO	UMA
Renta por evento	29

TALLER DE CASA DE LA PLATA	
CONCEPTO	UMA
Curso de diseño y producción de joyería de plata	19.87

Por cualquier evento, taller o expo organizado por las dependencias Municipales se podrá cobrar cuota de recuperación y/o patrocinio entre 1 y 10 UMA.

Para los compradores de material reciclable en la planta de selección, se aplicará la siguiente tarifa de cobro:

PLANTA DE SELECCION	
SERVICIO	UMA
Material reciclado (Aluminio)	0.07 por kilo
Material reciclado (Cartón)	0.01 por kilo
Material reciclado (Fierro)	0.0051 por kilo
Material reciclado (Papel)	0.03 por kilo
Material reciclado (Pet)	0.09 por kilo
Material reciclado (Vidrio)	0.03 por kilo

Establecer convenio anual de acuerdo a las condiciones del mercado.

SERVICIO DE SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SERVICIO DE SANITARIOS	UMA
Público General	0.032
Locatarios	0.016

SECCIÓN B

Por créditos a favor del municipio

ARTÍCULO 183.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él.

ARTÍCULO 184.- Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 185.- El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado.

ARTÍCULO 186.- La tasa que se cobre por estos créditos a favor, será la que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

SECCIÓN C

Enajenación de bienes inmuebles pertenecientes al Municipio

ARTÍCULO 187.- Son sujetos del pago de este producto, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 188.- El importe de estos ingresos se determinará de conformidad con el valor comercial vigente a la fecha de la enajenación, previo dictamen de la autoridad catastral.

SECCIÓN D

Por venta de bienes mostrencos y abandonados

ARTÍCULO 189.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

ARTÍCULO 190.- Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 191.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado, vigentes al momento de la enajenación.

SECCIÓN E**Los que se obtengan de la venta de objetos decomisados por autoridades municipales**

ARTÍCULO 192.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos decomisados por autoridades municipales.

ARTÍCULO 193.- Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 194.- Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 195.- El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes decomisados por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

SECCIÓN F**Otros productos que generan ingresos corrientes**

ARTÍCULO 196.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes muebles.

ARTÍCULO 197.- Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 198.- El importe de estos productos será la cantidad que a continuación se describe:

Por la venta de módulos de juegos infantiles elaborados en la Dirección Municipal de Servicios Públicos

CONCEPTO	UMA
a) Módulo de Juegos Infantiles para exteriores (incluye resbaladilla, columpio, pasamanos, sube y baja)	463.5
b) Módulo de Juegos Infantiles para exteriores tipo Kinder (incluye resbaladilla, columpio, pasamanos, sube y baja)	397.3

SECCIÓN G**Actualización de contribuciones**

ARTÍCULO 199.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones legales aplicables, su monto se actualizará, por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deben actualizar.

El factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho período.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, son publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México. En el caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del período, no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Cuando el resultado de la operación de actualización realizada conforme a lo dispuesto en este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto del crédito fiscal que deba actualizarse será 1.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización prevista en el presente artículo.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN A
Multas municipales**

ARTÍCULO 200.- Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

ARTÍCULO 201.- Son sujetos de multas municipales, las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 202.- Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

ARTÍCULO 203.- Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad
- II. Desarrollo Urbano
- III. Estacionamientos
- IV. Salud Pública
- V. Protección Civil
- VI. Bebidas con contenido alcohólico
- VII. Multas administrativas.

I.- VIALIDAD

ARTÍCULO 204.- Las cuotas a las sanciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango son las siguientes:

INFRACCIONES	UMA
SISTEMA DE LUCES	
1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas	2
3.- Falta de luz en un faro	1.5
4.- Falta de luz en ambos faros	2.5
5.- Falta de luz en la placa posterior	1
6.- Falta de luz total	6.5
7.- Falta de luz posterior	2.5
8.- Falta de luz en bicicletas	1.5
9.- Falta de luz en motocicletas	6.5
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor	1
11.- Falta de plafones delanteros	1
12.- Falta de plafones posteriores	1
13.- Utilizar luces no reglamentarias	3.5
14.- Circular con luces apagadas	6.5
ACCIDENTES	
UMA	
1.- Accidente leve	4
2.- Accidente por alcance	5
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	4
4.- Causar daños materiales	5
5.- Causando herido (s)	10 sin descuento
6.- Causando muerte (s)	20 sin descuento
7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 sin descuento
8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño	10 sin descuento
9.- Atropellar persona con bicicleta	5
10.- No dar aviso de accidente	5

SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS	UMA
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20
3.- Derogada	-
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20
5.- Exceso de carga o derramándola	4.5
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados	10
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2
8.- Falta de banderolas en carga salida	3
CARROCERÍAS	UMA
1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	3
CIRCULACIÓN PROHIBIDA	UMA
1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	10
3.- En reversa interfiriendo tránsito	5
4.- Sin conservar la distancia debida	2
5.- Por circular por carril diferente al debido	6
6.- En sentido contrario	10
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas	5
8.- Haciendo zigzag	6
9.- En malas condiciones mecánicas	2
10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado	5
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril	5
12.- Sobre la banqueta	10
13.- En bicicleta en zona prohibida	2
14.- En bicicleta en sentido contrario	3
15.- Con dos personas o más en bicicleta	3
16.- Con tres personas o más en motocicleta	10
SOBORNO	UMA
1.- Intento	10 sin descuento
2.- Consumado	15 sin descuento
CONducIR	UMA
1.- Primer grado de ebriedad	30 a 50 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, sin descuento
2.- Segundo grado de ebriedad	50 a 60 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, sin descuento
3.- Tercer grado de ebriedad	70 a 90 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga	50 a 70 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
5.- Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingieran bebidas embriagantes, drogas o psicotrópicos	0
6.- Negarse a que le hagan el examen médico	70 a 80 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
7.- Sin licencia de manejo	10
8.- Con licencia vencida	5
9.- Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	10
10.- Sin licencia siendo menor de edad	20 sin descuento
11.- Sin casco en motocicleta	10 sin descuento

12.- Exceso de velocidad	13.5
13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	10 sin descuento
14.- Sin casco pasajeros de motocicletas	10 sin descuento
EQUIPO MECÁNICO	UMA
1.- Falta de espejos retrovisores	1
2.- Falta de claxon	1
3.- Falta de llanta auxiliar	1
4.- Falta de limpiadores de parabrisas	1
5.- Falta de linternas rojas	1
6.- Falta de banderolas	1
7.- Falta de silenciador en el escape	5
8.- Falta de parabrisas	2
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces	1
10.- Falta de luces direccionales	3
FRENOS	UMA
1.- Frenos en mal estado	2.5
2.- Frenos de emergencia en mal estado	2.5
ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	UMA
1.- En lugar prohibido	6
2.- Obstruyendo la circulación	6
3.- Obstruyendo salida de ambulancia	8
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad	8
5.- Estacionarse sobre la banqueta	6
6.- Estacionarse al lado contrario	5
7.- Estacionarse en doble fila	6
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	6
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	6
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas	8
11.- En zona peatonal adoquinada	6
12.- Estacionarse en zonas marcadas como exclusivas	6
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	6
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.	35 sin descuento
15.- Estacionarse frente a zonas de paso de peatones	15 sin descuento
16.- Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	5
PLACAS	UMA
1.- Sin una placa	8
2.- Sin dos placas	13
3.- Sin tres placas (remolque)	15
4.- Con placas ilegibles	8
5.- Uso indebido de placas de demostración	8
6.- Placas sobrepuestas	100 sin descuento
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	8
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	7
9.- Sin placa en motocicleta	5
PRECAUCIÓN	UMA
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución	10
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	10
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	14
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo	8
5.- No parar motor al cargar combustible	6
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación	6
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido	6

8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales	20
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	6
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho	6
11.- Invadir la línea de paso de peatones	10
12.- No dar paso preferencial a personas en situación de discapacidad, de la tercera edad y/o niños en cruces cuando tienen derecho	10
13.- Pasarse luz roja de semáforos	12
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	7
15.- No usar el conductor su cinturón de seguridad	9
16.- No usar los pasajeros cinturón de seguridad	7
17.- Usar el celular mientras maneja, a excepción del manos libres	14.5
18.- Usar el celular para enviar o leer mensajes	20
19.- Traer el sistema de sonido con exceso de volumen	6
VARIOS	UMA
1.- Producir ruidos molestos en centros poblados	10
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero	15 sin descuento
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible	11
4.- Por llevar algún objeto que afecte el buen manejo	15
5.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada	7
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	8
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	5
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	5
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente	5
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado	18
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo	7
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	4
15.- Simular reparaciones de emergencia	5
16.- Atropellar a ciclista	10
17.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante	50
SENALES	UMA
1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	4
2.- No obedecer las señales del agente	11.5
3.- Hacer señales innecesarias	3
4.- Dañar o destruir las señales	16
5.- Instalar señales sin autorización	11
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	21
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública	3.5
TARJETA DE CIRCULACIÓN	UMA
1.- No portar tarjeta	2.5
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo	100
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible	2.5
4.- Alterar el contenido de sus datos	11
TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR	UMA
1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo	3.5
2.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	3.5
3.- Transitar con las puertas abiertas	2
4.- Tratar mal al pasaje	2
5.- No subir pasaje, llevando cupo	10

6.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas	2
7.- Pasajeros que no guarden la debida compostura	2
8.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros	2
9.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor	2
10.- Traer cobrador	4
11.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto	2
12.- No cumplir con el horario autorizado	3.5
13.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga	2
14.- Más de dos personas aparte del conductor	2.5
15.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	3
16.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	3
17.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte	3
18.- No cumplir con las tarifas autorizadas	3.5
19.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	3.5
20.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	3.5
21.- Falta de extintor y botiquín en buen estado de funcionamiento	2
22.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje	18
23.- Carecer de lugares especiales para personas de la tercera edad y/o en situación de discapacidad	30
24.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria	3.5
25.- Las infracciones no previstas en este tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública	De 1 a 20
DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES	UMA
1. Caminar abajo de las banquetas	1
2. No cruzar por las esquinas	1
3. No respetar semáforos	1
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1
6. Obstruir la vía pública	1
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados	1

ARTÍCULO 205.- A la persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 52 de la presente Ley, pagará una multa de 2 UMA y se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar;
- b) Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, no tendrá derecho a dicho beneficio
- c) Después de haber transcurrido 45 días desde que se cometió la infracción y no se realiza el pago del adeudo, dará inicio el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), contra el deudor.

ARTÍCULO 206.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, éste podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior.

ARTÍCULO 207.- Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 208.- Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del Reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un período de 6 meses por violación a la Ley o al Reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente a 1 UMA.

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

ARTÍCULO 209.- El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 30%. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción,

tendrá derecho a un 25% de descuento, exceptuando las infracciones señaladas sin descuento en el artículo 204. Todos los gastos generados por el traslado y resguardo de las unidades al corralón correspondiente, por haberse cometido violaciones a la Reglamentación Municipal y que sean retenidas por la Autoridad Municipal, serán a costa del infractor. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá habilitadas cajas las 24 horas del día.

II.- MULTAS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 210.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación al Módulo Único de Fraccionamientos (MUF) y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla. Las infracciones por faltas al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango y el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, se causarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TIPO Y COSTO EN UMA			
	Popular Progresiva	Popular o Interés social	Medio	Residencial
1.- Actas de inspección por no contar con licencia	-Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección con clausura 6 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
1.1.- Acta por ocupación en vía pública	3.38	4.23	5.07	6.77
1.2.- Acta por rampa Fuera de reglamento	5.07	8.46	13.54	16.92
1.3.- Acta por batir en vía pública				
-Pavimento asfáltico	8.46			
-Pavimento hidráulico	10.15			
1.4.- Acta por no mostrar bitácora	16.92			
1.5.- Acta por no tener avance en bitácora	16.92			
1.6.-Acta por no tener planos autorizados en obra	16.92			
1.7.- Acta por modificar proyecto autorizado	84.63			
1.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejabán o soportes	135.40			
1.9 Acta por tirar escombros	16.92			
1.10 Acta por no contar con baño portátil en obra durante la construcción	8.46			
1.11 Acta por no utilizar equipo de seguridad los trabajadores	8.46			
1.12 Acta por lote baldío sin barda	8.46	8.46	16.92	16.92
1.13 Acta por lote baldío con basura, escombros y/o maleza prominente	8.46	8.46	16.92	16.92
1.14 Acta por lote sin banquetas	8.46	8.46	16.92	16.92

1.15.- Acta por no mostrar la licencia	2	2	3.5	3.5
1.16.- Acta por licencia exprés	10	10	15	15
1.17.- Acta por licencia vencida	5	10	15	15
1.18.- Acta por no permitir la inspección o acceso a fraccionamiento	50			
1.19.- Acta de clausura por no tener DRO	10	10	15	15
1.20.- Acta de clausura por construir bajo las líneas eléctricas de Comisión Federal de Electricidad	135.40			
1.21.- Acta por ventana en colindancia	100			
1.22 Acta por no contar con residente de obra	66.23			
1.23 Acta por ampliar área de estacionamiento sobre banqueta	66.23			
1.25 Acta por retirar mobiliario urbano	26.49			
1.26 Acta por no contar con permiso de mobiliario urbano	5 veces valor de la licencia			
1.27 Acta por no contar con refrendo de mobiliario urbano	3 veces valor de la licencia			
2.- Fraccionamientos				
2.1.- Acta por no contar con licencia de urbanización	2 veces el valor de la licencia			
2.2 Acta por modificar la lotificación	0.50 veces el valor de la licencia			
2.3 Acta por no respetar el área de donación	5 veces el valor de la licencia			
2.4 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92			
2.5 Acta por no contar con municipalización	180.00			
2.6 Acta por no utilizar block o ladrillo certificado o del Parque Industrial Ladrillero	10.00 por millar o fracción			
2.7.-Acta de clausura por no contar con licencia de urbanización	40% valor de la licencia			

2.8.- Acta por violación de sellos de clausura para licencia de urbanización	60% el valor de la licencia	
3 Anuncios y Publicidad		
3.1 Acta por falta de licencia de anuncio	1 (una) vez el valor de la licencia	
3.2 Acta de clausura por colocar anuncio sin licencia	2 (dos) veces el valor de la licencia	
3.3 Acta por violación de sellos en anuncio sin licencia	3 (tres) veces el valor de la licencia	
3.4 Acta por instalar anuncios transitorios sin permiso	1 (una) vez el valor de la licencia	
3.5 Acta por no retirar anuncios transitorios	1 (una) vez el valor de la licencia	
3.6 Acta por modificar el proyecto o su ubicación	3 (tres) veces el valor de la licencia	
3.7 Acta por omitir el medio de identificación del anuncio	8.46	
3.8 Acta por no refrendar el anuncio	16.92	
3.9 Acta por invadir u obstruir la vía pública	8.46	
3.10 Acta por pinta de barda sin permiso	8.46	
3.11 Acta por perifoneo sin permiso	0.86 por día	
3.12 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92	
3.13.- Acta por exceder el número de unidades y/o dimensiones en pendones y mamparas.	8.46	
CENTRO HISTÓRICO	ZONA CENTRO (Decreto Federal)	ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)
4.-Actas de inspección		
4.1 Falta de licencia de obra autorizada	5 veces el costo de la licencia	
4.2 Falta de bitácora en la obra autorizada	18.61	
4.3 Bitácora sin avances de obra y firma de Director responsable de obra.	25.38	18.61
4.4 Ocupación de vía pública con escombros, material y andamios	5.33	4.44
4.5 Por clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.6 Por violación de sellos de clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.7 Por fraccionar fachada con pintura	18.61	18.61
4.8 Anuncio espectacular no permitido en centro histórico	40	35
4.9 Anuncio fuera de norma	10 veces costo de la licencia	6 veces costo de la licencia
4.10 Modificación de proyecto	84.63	
4.11 Falsificación de licencia de obra	84.63	
4.12 Acta por no respetar alineamiento de construcción	135.40	118.48

4.13 Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra	8.46	5.07
4.14 Por obstrucción a las actividades de inspección	8.46	5.07
4.15 Por demolición sin permiso	2.53	1.69
4.16 Daños en cantera por metro	0.59	0.50
4.17 Colocación de color fuera de norma	18.61	
4.18 Colocación de toldos fuera de norma	100% el valor de la licencia	
4.19 Colocación de Rótulos en fachada por metro	2.53	1.69
4.20 Colocación de elementos que obstruyan la vía pública	67.70	50.77
4.21 Acta por daño a monumento histórico	135.40	118.48
4.22 Acta por ranurar o debilitar muro medianero	25.38	25.38
4.23 Rampas en banquetas fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	

III.- ESTACIONAMIENTOS

A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS

INFRACCIÓN	UMA
1) No respetar las tarifas autorizadas	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. Sin descuento	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la	75 a 125

Dirección Municipal de Protección Civil	
29) Que el personal no porte identificación visible al público	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del Ayuntamiento	75 a 125

En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo.

Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses.

IV.- SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 211.- Las faltas cometidas al Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Durango, serán las que establece el artículo 58 fracción II, del citado Reglamento, que van desde 3 a 150 UMA, para los casos que ahí especifica.

V.- PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 212.- Por Infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, se aplicarán multas de 10 a 100 UMA.

Son conductas constitutivas de infracción:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o verificaciones en los términos de este Reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas y/o bromas que genere la alerta y/o acción de las Autoridades de Protección Civil, cuerpos de emergencia, rescate y seguridad;
- VI. Fumar en locales, en donde esté prohibido hacerlo;
- VII. Invadir zonas de acceso, pasillos y salidas de emergencia en locales o centros de espectáculos públicos;
- VIII. Coaccionar a los inspectores de espectáculos o personal de Protección Civil;
- IX. Hacer uso de fuego o materiales inflamables en vías y lugares públicos;
- X. Construir puestos con material fácilmente inflamable;
- XI. Almacenar o hacer mal uso o manejo de materiales peligrosos, sustancias de naturaleza inflamable y de fácil combustión o explosivas cerca de edificios públicos, educativos, asistenciales, de salud, de diversión, de espectáculos y culturales;
- XII. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del mencionado Reglamento.

Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Arresto administrativo;
- III. Multa equivalente al monto de 10 a 1000 UMA. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de dos mil UMA y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios y
- V. Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

VI.- BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 213.- Las faltas administrativas relativas a bebidas con contenido alcohólico tipificadas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juzgado Administrativo Municipal, conforme a lo establecido en el siguiente tabulador:

INFRACCIONES	UMA
1.-Venta de bebidas con contenido alcohólico sin licencia.	800
2.-No presentar licencia original o no tenerla a la vista.	250
3.-Promocionar venta de bebidas con Contenido alcohólico.	250
4.-Venta de bebidas con contenido alcohólico fuera de horario.	250
5.-No acreditar mediante resolutivo y pago de derechos el cambio de domicilio.	250
6.-Vender bebidas con contenido alcohólico a personas con algún grado de discapacidad mental.	250
7.-Vender bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades o presentaciones;	500
8.-Vender bebidas con contenido alcohólico a personas en notorio estado de ebriedad.	250
9.-Permitir la entrada a menores de edad, militares, elementos de policía y tránsito uniformados, en los negocios señalados en las fracciones IV, V, VII, VIII, X y XIV del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico, exceptuando el giro de discotecas cuando se celebren eventos en los que no se vendan y consuman bebidas alcohólicas, debiendo el propietario o encargado inscribir en parte visible del interior y exterior de la negociación esta prohibición;	250
10.-Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico o no ajustarse al giro autorizado.	500
11.-Permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IX, XIII, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico.	250
12.-Vender bebidas alcohólicas para su consumo fuera de los locales de los giros señalados en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico.	250
13.- Permitir que se realicen juegos restringidos por la Ley y el cruce de apuestas, salvo que se cuente con el permiso de la autoridad competente.	250
14.-Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.	250
15.-Vender bebidas con contenido alcohólico en envase abierto o al copeo para llevar, independientemente de la denominación que se le da al producto.	250
16.-Llevar a cabo la venta de bebidas con contenido alcohólico a través del medio conocido como barra libre, o cualquier otra promoción, que implique pagar una cantidad de dinero determinada a cambio de consumir bebidas embriagantes sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de las mismas, así como vender bebidas alcohólicas en envases que excedan en cantidad a los trescientos ochenta mililitros.	250
17.-Pintar o fijar en las paredes exteriores o interiores del local, cualquier imagen o leyenda que ofenda la moral.	250
18.-Almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en la vía pública.	250
19.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	250
20.-No acreditar haber efectuado el pago de refrendo correspondiente.	250
21.-Riña dentro del establecimiento.	250
22.-Bar con sonido muy fuerte.	300
23.-Música en vivo muy fuerte en bar y/o cantina.	300
24.-Permitir el consumo de bebidas con contenido alcohólico fuera de los establecimientos, con excepción de los comercios previamente autorizados.	250
25.- La reincidencia.	El doble de la multa de la que se haya impuesto con anterioridad.

VII.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 214.- Las faltas administrativas por infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se sancionarán con multas por el órgano de Control Interno de acuerdo al Capítulo III de la citada Ley.

ARTÍCULO 215.- Las faltas administrativas por tirar basura en la vía pública de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos arrojados y/o depositados de 20 a 20,000 UMA, así como aquellos propietarios de lotes baldíos sin edificación que alojen basura de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos y el ocasionar daño a la infraestructura pública urbana de servicio básico, serán de 2 a 10 UMA.

A las personas que causen daño a propiedades públicas o privadas, con la pinta clandestina o grafiti se les impondrá una multa por el equivalente a 10 UMA más la reparación del daño.

SECCIÓN B**Donativos y aportaciones**

ARTÍCULO 216.- Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas la personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 217.- El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 218.- Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

SECCIÓN C**Los que se obtengan por la venta de las bases de licitación**

ARTÍCULO 219.- Son ingresos por la venta de bases de licitación, los obtenidos por la participación de los proveedores en el proceso de las convocatorias y se sujetarán a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
Base- invitación restringida a cuando menos tres proveedores	15.89
Base- licitación pública	29.14

**SECCIÓN D
No especificados**

ARTÍCULO 220.- Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL****SECCIÓN A
Por las concesiones**

ARTÍCULO 221.- Por la concesión a particulares que la Autoridad Municipal otorgue la explotación de los servicios de comedor que se presta en el Hospital del Niño, se cobrará según lo que se establezca en el contrato.

ARTÍCULO 222.- A las empresas que realizan la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos; no tóxicos, ni biológico infecciosos que las mismas recolectan a diferentes empresas y comercios de la

ciudad, se les cobrará lo establecido en el artículo 78 de la presente Ley.

ARTÍCULO 223.- Los Ingresos que se obtengan por la concesión para la generación de biogás y energía eléctrica, obtenidos a través de los desechos y/o residuos sólidos que se depositan en el Relleno Sanitario de Durango, se cobrarán según lo que se establezca en el contrato.

**CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 224.- Cuando no se paguen los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los aprovechamientos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la Autoridad Municipal para determinarlos.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 225.- Son ingresos por ventas de bienes y servicios, y se consideran recursos propios los que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización.

ARTÍCULO 226.- Los ingresos por ventas de bienes y servicios se clasifican en:

- I. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados
- II. Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales
- III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 227.- Son participaciones y aportaciones los recursos recibidos en este concepto por las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.

ARTÍCULO 228.- Las participaciones y aportaciones se dividen en:

1. Participaciones
2. Aportaciones
3. Convenios

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 229.- Los municipios participarán del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los

términos que fije la Ley de Coordinación Fiscal y las demás leyes que las establezcan.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 230.- Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Federal, en el caso de las aportaciones contempladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros, y en su caso del Estado, que den como resultado un ingreso al Municipio.

TÍTULO NOVENO TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 231.- Son recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 232.- Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se clasificarán en:

1. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
2. Transferencias al Resto del Sector Público
3. Subsidios y Subvenciones
4. Ayudas sociales
5. Pensiones y Jubilaciones
6. Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos.

TÍTULO DÉCIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

ARTÍCULO 233.- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

ARTÍCULO 234.- Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos:

- I. Hasta por Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios;

ARTÍCULO 235.- Para la contratación de obligaciones y financiamientos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipios, así como

por la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley y sus Anexo A y B entrarán en vigor el día primero de enero de 2018 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO.- En aquellos conceptos en donde ésta Ley de Ingresos contempla el cobro en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se entenderá que es la vigente al valor actualizado de la UMA que se calculará y determinará anualmente por el INEGI de conformidad con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

QUINTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2018, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Por encontrarse vigente el Decreto No. 142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 2.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 3.- Sobre Anuncios.
- 5.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

SÉPTIMO.- En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982;

77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis., de fecha 3 de enero de 1993; y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

3.- Por servicio de alineación de predios y fijación de números oficiales.

11.- Por registro de fierros de herrar y expedición de tarjetas de identificación.

12.- Sobre certificaciones, registros, actas y legalizaciones.

13.- Sobre empadronamiento.

14.- Por expedición de licencias y refrendos; con excepción de las relativas al expendio de bebidas alcohólicas y anuncios.

15.- Por apertura de negocios en horas extraordinarias.

16.- Por inspección y vigilancia para la seguridad pública.

17.- Por revisión, inspección y servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

OCTAVO.- Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 234 de la presente Ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., a presentar los estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminara.

NOVENO.- Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

DÉCIMO.- Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y reglamentos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tomando como base los valores catastrales del año 2017.

DÉCIMO SEGUNDO.- La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 25 de la presente

Ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a:

- I. Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial.
- II. Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

DÉCIMO TERCERO.- En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición, instruyendo al Municipio de Durango, Dgo., que, para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado, durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras.

Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago del o los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos.

DÉCIMO CUARTO.- Para el presente ejercicio fiscal 2018, todas aquellas Declaraciones de Apertura otorgadas en ejercicios anteriores pasarán a formar parte del Padrón Municipal de Empresas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Desarrollo Económico. Las menciones que las diversas disposiciones legales hagan del concepto Declaración de Apertura siempre y cuando se traten de giros de bajo y mediano riesgo, se entenderán referidas a la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas.

DÉCIMO QUINTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se encargará de la administración y cobro de los derechos que causen la Alberca Olímpica 450, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal

2018, hasta la fecha en que el Organismo Público Descentralizado “**PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450**”, se encuentre legalmente constituido, designado su director, y aprobado su reglamento interno, en términos del Resolutivo de su creación.

La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, verificará que el organismo cuente con las condiciones necesarias para asumir la operación y administración, del “**PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450**” y hasta en tanto no las tengan, no se llevará a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente.

DÉCIMO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los asuntos en materia del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, iniciados durante el último trimestre del ejercicio 2017 y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se encuentren en trámite, siempre que se trate de operaciones con el INFONAVIT, FOVISSSTE, se continuarán hasta su total conclusión de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente en dicho ejercicio fiscal.

Segundo- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, de este Municipio.

Tercero.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2140/17, que contiene, la propuesta presentada por el C.P. Felipe de

Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas; referente al Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, en mi carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2016-2019; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV inciso C, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 6, 14, 15, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción II, incisos a, b, c, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 23, 33 apartado C fracción II, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; presenta el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y en los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

TERCERO.- El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se somete a consideración de esta Honorable

representación, en base a lo dispuesto en el último y penúltimo párrafo del inciso C, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución". "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles"

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 153 fracciones I y II, establece que: "El presupuesto anual de egresos deberá formularse, aprobarse y modificarse, en su caso, de conformidad con lo siguiente: I. El proyecto de presupuesto anual de egresos deberá formularse y aprobarse de manera simultánea a la iniciativa de ley de ingresos respectiva, en los plazos y términos establecidos en la presente ley. II. Aprobada la ley de ingresos por el Congreso del Estado, el Ayuntamiento, tomando como base los ingresos aprobados, efectuará los ajustes que se requieran al proyecto de presupuesto anual de egresos y aprobará el presupuesto anual de egresos definitivo a más tardar el día 31 de diciembre de cada año."

QUINTO.- Para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta.

SEXTO.- El Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el año 2018, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio.

SEPTIMO.- En la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, se consideró buscar un equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2018, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en la generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se razonaron previendo un posible incremento en la inflación para ese ejercicio.

OCTAVO.- Que el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos por dependencia, de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión, queda de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	VARIACION ABSOLUTA 2017-2018	VARIACION % 2017/2018
CABILDO	47,844,883.68	47,979,650.93	134,767.25	0.28
SINDICATURA	5,438,651.82	5,669,876.83	231,225.01	4.25
CONTRALORÍA	7,632,827.64	8,335,830.23	703,002.59	9.21
SECRETARIA PARTICULAR	27,525,199.76	28,385,487.64	860,287.88	3.13
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,791,092.64	27,088,905.92	297,813.28	1.11
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	35,757,277.66	41,938,611.10	6,181,333.44	17.29
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	64,196,340.02	84,165,171.49	19,968,831.47	31.11
JUZGADO ADMINISTRATIVO	10,826,977.44	12,247,720.57	1,420,743.13	13.12
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	28,989,948.59	37,602,489.93	8,612,541.34	29.71
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	32,796,473.22	33,128,713.11	332,239.89	1.01
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	14,621,235.68	16,482,543.59	1,861,307.91	12.73
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,851,893.72	14,301,987.59	1,450,093.87	11.28
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	12,851,165.67	13,181,917.83	330,752.16	2.57
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	29,477,723.43	30,339,908.18	862,184.75	2.92
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	14,111,432.87	14,946,361.96	834,929.09	5.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	372,823,555.06	388,930,078.66	16,106,523.60	4.32
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	186,446,782.58	201,181,072.03	14,734,289.45	7.90
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	81,589,547.23	66,171,651.44	-15,417,895.79	-18.90
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	295,609,545.99	328,096,831.01	32,487,285.02	10.99
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	7,416,033.90	8,386,668.28	970,634.38	13.09
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	6,363,605.07	7,176,289.51	812,684.44	12.77
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	8,153,101.82	8,703,864.91	550,763.09	6.76
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,579,236.30	3,252,558.07	673,321.77	26.11
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	6,380,500.12	6,800,448.41	419,948.29	6.58
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	16,440,339.59	16,744,593.60	304,254.01	1.85
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	12,630,576.80	13,579,107.86	948,531.06	7.51

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	349,417,590.06	291,660,062.81	-57,757,527.25	-16.53
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	83,505,340.86	87,400,000.00	3,894,659.14	4.66
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00	139,400,000.00	-71,846,531.00	-34.01
AYUDAS SOCIALES	53,565,718.20	63,760,062.81	10,194,344.61	19.03
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88

INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	115,011,779.82	-16,561,646.87	-12.59
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	99,314,519.17	79,932,320.12	-19,382,199.05	-19.52
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	32,258,907.52	35,079,459.70	2,820,552.18	8.74
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	35,212,578.06	35,421,686.23	209,108.17	0.59
TOTAL DE EGRESOS	2,171,295,654.70	2,079,272,000.00	-92,023,654.70	-4.24
INGRESOS AMD		367,898,000.00		
PROYEC. INICIATIVA LEY INGRESOS		2,447,170,000.00		

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2018, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018				
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR DEL GASTO				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	VARIACION ABSOLUTA 2017-2018	VARIACION % 2017/2018
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	335,453,479.13	351,451,457.53	15,997,978.40	4.77
Dietas	8,514,567.48	6,377,579.52	-2,136,987.96	-25.10
Sueldos base al personal permanente	326,938,911.65	345,073,878.01	18,134,966.36	5.55
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	44,853,678.64	64,520,057.46	19,666,378.82	43.85
Sueldo Base al Personal Eventual	40,346,756.52	61,134,508.53	20,787,752.01	51.52
Retribuciones por servicios de carácter social	653,331.10	921,453.28	268,122.18	41.04
Honorarios asimilables a salarios	3,853,591.02	2,464,095.65	-1,389,495.37	-36.06
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	167,286,860.77	186,916,053.37	19,629,192.60	11.73
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	68,194,464.58	79,870,917.95	11,676,453.37	17.12
Horas extraordinarias	7,569,359.39	9,348,160.99	1,778,801.60	23.50
Compensaciones	91,470,428.00	97,696,974.43	6,226,546.43	6.81
Honorarios especiales	52,608.80	0.00	-52,608.80	-100.00
SEGURIDAD SOCIAL	112,749,968.13	101,431,199.03	-11,318,769.10	-10.04
Aportaciones de seguridad social	77,697,967.09	65,720,066.91	-11,977,900.18	-15.42
Aportaciones al sistema para el retiro	27,824,415.47	31,382,216.24	3,557,800.77	12.79
Aportaciones para seguros	7,227,585.57	4,328,915.88	-2,898,669.69	-40.11
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	108,640,196.81	141,945,127.11	33,304,930.30	30.66
Indemnizaciones	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00
Prestaciones contractuales	64,544,621.25	67,717,497.70	3,172,876.45	4.92
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00
Otras prestaciones sociales y económicas	37,595,575.56	67,727,629.41	30,132,053.85	80.15
SERVICIOS PERSONALES	768,984,183.48	846,263,894.50	77,279,711.02	10.05

MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	21,792,483.00	11,807,005.99	-9,985,477.01	-45.82
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,545,068.00	2,979,562.47	434,494.47	17.07
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,902,500.00	2,568,000.00	-10,334,500.00	-80.10
Material estadístico y geográfico	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,137,060.00	3,455,044.34	317,984.34	10.14
Material impreso e información digital	0.00	532,485.00	532,485.00	0.00
Material de limpieza	1,776,635.00	1,947,914.18	171,279.18	9.64
Materiales y útiles de enseñanza	1,431,220.00	285,000.00	-1,146,220.00	-80.09
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	39,000.00	39,000.00	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	13,498,120.00	15,026,440.46	1,528,320.46	11.32
Productos alimenticios para personas	7,142,620.00	9,944,940.46	2,802,320.46	39.23
Productos alimenticios para animales	6,350,000.00	5,022,000.00	-1,328,000.00	-20.91
Utensilios para el servicio de alimentación	5,500.00	59,500.00	54,000.00	981.82
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMER	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos con	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros productos adquiridos como materia prima	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	39,495,749.41	32,973,481.29	-6,522,268.12	-16.51
Productos minerales no metálicos	18,469,449.41	3,154,447.90	-15,315,001.51	-82.92
Cemento y productos de concreto	0.00	1,522,455.65	1,522,455.65	0.00
Cal, yeso y productos de yeso	0.00	346,025.00	346,025.00	0.00
Madera y producto de madera	984,000.00	1,095,916.39	111,916.39	11.37
Vidrio y productos de vidrio	0.00	88,866.75	88,866.75	0.00
Material eléctrico y electrónico	5,500,000.00	11,284,267.02	5,784,267.02	105.17
Artículos metálicos para la construcción	500,000.00	1,746,370.24	1,246,370.24	249.27
Materiales complementarios	0.00	23,153.04	23,153.04	0.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	14,042,300.00	13,711,979.30	-330,320.70	-2.35
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,637,000.00	9,071,882.22	434,882.22	5.04
Productos químicos básicos	0.00	1,630,150.00	1,630,150.00	0.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	900,000.00	715,000.00	-185,000.00	-20.56
Medicinas y productos farmacéuticos	6,468,000.00	4,524,791.93	-1,943,208.07	-30.04
Materiales, accesorios y suministros médicos	530,000.00	1,835,345.99	1,305,345.99	246.29
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
Fibras sintéticas, hules, plástico y derivados	55,000.00	301,994.30	246,994.30	449.08
Otros productos químicos	684,000.00	14,600.00	-669,400.00	-97.87
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	57,545,683.00	56,435,856.08	-1,109,826.92	-1.93
Combustibles, lubricantes y aditivos	57,545,683.00	56,435,856.08	-1,109,826.92	-1.93
Carbon y sus derivados	0.00	0.00	0.00	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	9,601,400.00	9,704,738.47	103,338.47	1.08
Vestuario y uniformes	3,339,000.00	3,513,669.02	174,669.02	5.23
Prendas de seguridad y protección personal	4,139,000.00	4,255,450.80	116,450.80	2.81
Artículos deportivos	1,123,400.00	1,625,352.50	501,952.50	44.68
Productos textiles	0.00	43,886.15	43,886.15	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000,000.00	266,380.00	-733,620.00	-73.36
MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
Material de Seguridad Pública	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,079,250.00	8,188,566.76	7,109,316.76	658.73
Herramientas menores	346,100.00	1,106,813.80	760,713.80	219.80

Refacc. y accesorios menores de edificios	59,150.00	616,018.64	556,868.64	941.45
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreativ	553,000.00	300,209.34	-252,790.66	-45.71
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologías información	114,000.00	389,209.18	275,209.18	241.41
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental medico y de laborator	0.00	165,000.00	165,000.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	4,428,429.41	4,423,429.41	88,468.59
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y segurid	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00	687,000.00	685,000.00	34,250.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00	495,886.39	495,886.39	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	151,649,685.41	143,217,971.27	-8,431,714.14	-5.56
SERVICIOS BASICOS	121,204,251.60	121,817,336.56	613,084.96	0.51
Energía eléctrica	111,274,167.88	109,721,645.79	-1,552,522.09	-1.40
Gas	3,958,270.00	4,439,400.00	481,130.00	12.16
Agua	1,453,030.00	2,943,378.81	1,490,348.81	102.57
Telefonía tradicional	2,630,157.72	2,397,342.94	-232,814.78	-8.85
Telefonía celular	500,000.00	528,545.04	28,545.04	5.71
Servicios de telecomunicaciones y satelites	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de inform.	1,130,000.00	1,516,562.54	386,562.54	34.21
Servicios postales y telegráficos	258,626.00	262,461.44	3,835.44	1.48
Servicios integrales y otros servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	87,860,387.36	95,964,872.76	8,104,485.40	9.22
Arrendamiento de edificios	6,554,963.36	6,557,145.00	2,181.64	0.03
Arrendamiento de equipo de transporte	9,695,000.00	15,131,840.00	5,436,840.00	56.08
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	38,379,000.00	35,195,000.00	-3,184,000.00	-8.30
Arrendamiento de activos intangibles	0.00	8,677,149.00	8,677,149.00	0.00
Otros arrendamientos	8,408,424.00	14,752,085.00	6,343,661.00	75.44
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,823,000.00	15,651,653.76	-9,171,346.24	-36.95
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS	29,041,824.87	76,466,204.00	47,424,379.13	163.30
SERVICIOS	29,041,824.87	76,466,204.00	47,424,379.13	163.30
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	0.00	3,330,000.00	3,330,000.00	0.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00
Servicios de consultoria administrativa, procesos, tecnica y en tecnología de la informacion	21,644,538.10	17,323,900.00	-4,320,638.10	-19.96
Servicios de Capacitación	3,253,286.77	3,978,000.00	724,713.23	22.28
Servicios de investigación científica y desarrollo	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00
Servicios de apoyo administrativos, traduccion, fotocopiado e impresión	2,944,000.00	12,117,443.79	9,173,443.79	311.60
Servicios de protección y seguridad	0.00	828,014.71	828,014.71	0.00
Servicios de vigilancia	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,200,000.00	38,708,845.50	37,508,845.50	3,125.74
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,184,822.35	13,739,922.61	2,555,100.26	22.84
Servicios financieros y bancarios	4,430,000.00	4,630,000.00	200,000.00	4.51
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,600,000.00	1,800,000.00	200,000.00	12.50
Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	10,000.00	11,000.00	1,000.00	10.00
Seguro de bienes patrimoniales	4,483,322.35	6,571,679.09	2,088,356.74	46.58
Almacenaje, envases y embalaje	0.00	0.00	0.00	0.00
Fletes y maniobras	661,500.00	727,243.52	65,743.52	9.94
Comisiones por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	117,844,930.00	113,836,403.79	-4,008,526.21	-3.40

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	19,097,680.00	11,311,061.34	-7,786,618.66	-40.77
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	113,700.00	220,300.00	106,600.00	93.76
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	287,400.00	886,189.00	598,789.00	208.35
Instalación, reparación y mantenimiento equipo e instrumental medico y de laboratorio	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16,109,550.00	15,525,099.01	-584,450.99	-3.63
Reparación y mantenimiento equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	9,953,600.00	8,113,164.44	-1,840,435.56	-18.49
Servicio de limpieza y manejo de desechos	72,283,000.00	77,357,990.00	5,074,990.00	7.02
Servicios de jardinería y fumigación	0.00	322,600.00	322,600.00	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	31,100,000.00	31,562,400.00	462,400.00	1.49
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	31,100,000.00	26,602,984.00	-4,497,016.00	-14.46
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00
Servicios de revelado de fotografías	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	0.00	910,000.00	910,000.00	0.00
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de medios de comunicación	0.00	3,765,400.00	3,765,400.00	0.00
Otros servicios de información	0.00	224,016.00	224,016.00	0.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,702,490.00	8,422,500.76	4,720,010.76	127.48
Pasajes aéreos	1,740,090.00	3,141,653.50	1,401,563.50	80.55
Pasajes terrestres	530,500.00	892,740.00	362,240.00	68.28
Viáticos en el país	1,180,900.00	3,630,607.26	2,449,707.26	207.44
Viáticos en el Extranjero	251,000.00	690,000.00	439,000.00	174.90
Servicios integrales de traslado y viaticos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	0.00	67,500.00	67,500.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	47,292,338.20	27,456,684.99	-19,835,653.21	-41.94
Gastos de ceremonial	0.00	600,000.00	600,000.00	0.00
Gastos de orden social y cultural	42,197,838.20	22,771,729.30	-19,426,108.90	-46.04
Congresos y convenciones	0.00	634,000.00	634,000.00	0.00
Exposiciones	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00
Gastos de Representación	5,094,500.00	3,150,955.69	-1,943,544.31	-38.15
OTROS SERVICIOS GENERALES	33,493,613.09	21,491,835.66	-12,001,777.43	-35.83
Servicios Funerarios y de Cementerios	20,000.00	200,000.00	180,000.00	900.00
Impuestos y Derechos	2,118,734.80	2,693,941.96	575,207.16	27.15
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00	23,260.00	13,260.00	132.60
Otros gastos por responsabilidades	1,586,000.00	1,513,514.56	-72,485.44	-4.57
Otros servicios generales	29,758,878.29	17,061,119.14	-12,697,759.15	-42.67
SERVICIOS GENERALES	482,724,657.47	510,758,161.14	28,033,503.67	5.81
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,403,358,526.36	1,500,240,026.91	96,881,500.55	6.90
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	83,505,340.86	87,400,000.00	3,894,659.14	4.66
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	83,505,340.86	87,400,000.00	3,894,659.14	4.66
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00	139,400,000.00	-71,846,531.00	-34.01
Subsidios a la Producción	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	211,246,531.00	139,400,000.00	-71,846,531.00	-34.01

AYUDAS SOCIALES	53,565,718.20	63,760,062.81	10,194,344.61	19.03
Ayudas Sociales a Personas	13,576,450.60	15,293,391.46	1,716,940.86	12.65
Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	500,000.00	8,000,000.00	7,500,000.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,294,518.00	1,320,000.00	25,482.00	1.97
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	7,702,400.00	-48,078.25	-0.62
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	30,444,271.35	31,444,271.35	1,000,000.00	3.28
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	349,417,590.06	291,660,062.81	-57,757,527.25	-16.53
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
Inversion Publica	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	99,314,519.17	79,932,320.12	-19,382,199.05	-19.52
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	99,314,519.17	79,932,320.12	-19,382,199.05	-19.52
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	32,258,907.52	35,079,459.70	2,820,552.18	8.74
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	32,258,907.52	35,079,459.70	2,820,552.18	8.74
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	115,011,779.82	-16,561,646.87	-12.59
TOTAL DE EGRESOS	2,171,295,654.70	2,079,272,000.00	-92,023,654.70	-4.24
INGRESOS AMD		367,898,000.00		
PROYECCION INICIATIVA LEY DE INGRESOS		2,447,170,000.00		

SEGUNDO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2018.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que para el ejercicio del Presupuesto 2018, deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 treinta) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



2016-2019

Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
 Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
 Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
 Zona Centro, Durango, Dgo.

“ Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”